Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 151 | Martes, 1 de julio de 2008 | 2008

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

21119 8619 Decreto n.º 165/2008, de 27 de junio, por el que se modifica el Decreto número 159/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Turismo y Consumo.

21119 8720 Decreto n.º 166/2008, de 27 de junio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen las funciones y servicios del Instituto Social de la Marina, ampliación de los medios económicos en materia de gestión de la formación profesional ocupacional (Formación Profesional para el Empleo) y del Hospital General Básico de la defensa de Cartagena, traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Presidencia

21120 8234 Orden de 16 de junio de 2008 la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo, para la ejecución de proyectos de ayuda de emergencia, y se convocan las correspondientes al año 2008.

21138 8235 Orden de 16 de junio de 2008 de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo, para la ejecución de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, y se convocan las correspondientes al año 2008.

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

21162 8622 Decreto n.º 169/2008, de 27 de junio, por el que se cesa, a don Amalio Garrido Escudero, Gerente del Ente Público del Agua de la Región de Murcia.

21162 8620 Decreto número 167/2008, de 27 de junio, por el que se cesa a don José Manuel Ferrer Cánovas, como Secretario Autonómico de Turismo.

21162 8621 Decreto número 168/2008, de 27 de junio, por el que se cesa a don Ángel Miguel Campos Gil, como Director General de Promoción Turística.

21162 8625 Decreto n.º 172/2008, de 27 de junio, por el que se nombra a don José Manuel Ferrer Cánovas, Gerente del Ente Público del Agua de la Región de Murcia.

21163 8623 Decreto n.º 170/2008, de 27 de junio, por el que se nombra a don Ángel Miguel Campos Gil, como Secretario Autonómico de Turismo.

21163 8624 Decreto n.º 171/2008, de 27 de junio, por el que se nombra a doña Mónica Meroño Fernández, como Directora General de Innovación y Desarrollo Turístico.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

21163 8533 Orden de 25 de junio de 2008, por la que se convoca procedimiento de redistribución de efectivos del profesorado destinado en determinados centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

21176 8561 Resolución R-392/08, de 13 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica lista provisional de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala Auxiliar de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución R-103/08, de 1 de febrero.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

21180 8560 Corrección de errores de la Orden de 23 de abril de 2008, por la que se convoca procedimiento para el nombramiento de Directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de Directores de Centros Docentes Públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

21180 8066 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada “Salida D/C aéreo 20 kV de S.T. Mazarrón a paraje La Cruz del Rayo”, en el término municipal de Mazarrón, y se reconoce en concreto, la utilidad pública de la misma.

Consejería de Empleo y Formación

21182 8059 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, y la Fiscalía General del Estado, para el establecimiento de cauces de comunicación y protocolos de actuación en materia de siniestralidad laboral.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

21186 8524 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de granja avícola de producción de huevos, en el paraje “La Copa de Arriba”, en el término municipal de Bullas, a solicitud de Grupo Avícola La Cresta, S.L.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

21189 8060 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 125/08/AM interpuesto contra Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

21190 8062 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 172/08/AM interpuesto contra Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

21190 8063 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 81/08AM interpuesto contra Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

21190 8064 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 180/08/AM interpuesto contra Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

Murcia Cultural, S.A.

21191 8522 Resolución de la Empresa Pública Regional Murcia Cultural, S.A., por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de “Remodelación parcial del interior de la Sala de Exposiciones Verónicas, en Murcia”.

21192 8523 Resolución de la Empresa Pública Regional Murcia Cultural, S.A. por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de “Rehabilitación de la Filmoteca Regional Francisco Rabal, en Murcia”.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

21192 8539 Anuncio de licitación de contrato de suministro.

21193 8540 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

Pág.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Administraciones Públicas

21195 8674 Real Decreto 1083/2008, de 30 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina.

21205 8675 Real Decreto 1.084/2008, de 30 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia educativa, de empleo y formación profesional dirigida a desempleados, encomendados al Instituto Social de la Marina.

21213 8676 Real Decreto 1.085/2008, de 30 de junio, sobre ampliación de los medios económicos adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.

21215 8677 Real Decreto 1087/2008, de 30 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina.

21223 8678 Real Decreto 1.086/2008, de 30 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

21232 8037 Demanda 993/2007-P.

De lo Social número Uno de Murcia

21232 8040 Proceso 301/07.

De lo Social número Dos de Murcia

21233 8035 Autos 153/2008.

21233 8036 Demanda 566/2007.

21235 8042 Autos 51/2008.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

21236 8009 Anuncio licitación gestión servicio cafetería-bar.

Cartagena

21236 7994 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 7 de Cabo de Palos.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

8619 Decreto n.º 165/2008, de 27 de junio, por el que se modifica el Decreto número 159/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Turismo y Consumo.

A fin de establecer un adecuado marco funcional para el ejercicio de las competencias en materia de turismo, atribuidas a la Consejería de Turismo y Consumo mediante el Decreto del Presidente número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se hace necesario modificar el Decreto n.º 159/2007 por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Consumo.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Turismo y Consumo y conforme a lo establecido en el artículo 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de junio de 2008.

Dispongo:

Artículo único. El Decreto número 159/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Consumo, queda modificado como sigue:

Uno. El párrafo primero del artículo segundo queda redactado de la forma siguiente:

"1.- Para el desarrollo de las competencias que le corresponden, la Consejería de Turismo y Consumo, bajo la superior autoridad de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

- Secretaría General.
- Secretaría Autonómica de Turismo.
- Dirección General de Innovación y Desarrollo Turístico.
- Dirección General de Infraestructuras de Turismo.
- Dirección General de Consumo.
- Dirección General de Puertos y Costas.
- Vicesecretaría.
- Subdirección General de Puertos y Costas".

Dos. El párrafo segundo del artículo cuarto queda redactado:

"2. La Secretaría Autonómica de Turismo coordina la actuación de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo y de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Turístico".

Tres. El artículo quinto queda redactado de la forma siguiente:

La Dirección General de Innovación y Desarrollo Turístico ejercerá las competencias de innovación, desarrollo, fomento y ordenación de productos y destinos turísticos".

Disposición final.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Dado en Murcia a 27 de junio de 2008.—La Presidenta en funciones, M.ª Pedro Reverte García.—El Secretario del Consejo de Gobierno en Funciones, Antonio de Heras Tudela.

—

Consejo de Gobierno

8720 Decreto n.º 166/2008, de 27 de junio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen las funciones y servicios del Instituto Social de la Marina, ampliación de los medios económicos en materia de gestión de la formación profesional ocupacional (Formación Profesional para el Empleo) y del Hospital General Básico de la defensa de Cartagena, traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2008 se aprueban los Reales Decretos Números 1083, 1084, 1085, 1086 y 1087 / 2008, por los que se realizan los traspasos a la Comunidad Autónoma de Murcia de las siguientes funciones y servicios:

Funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina. (Real Decreto n.º 1083/2008).

Medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena. (Real Decreto n.º 1086/2008).

Funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia educativa, empleo y formación profesional dirigida a desempleados encomendados al Instituto Social de la Marina. (Real Decreto n.º 1084/2008).

Ampliación de los medios económicos adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional (Formación Profesional para el Empleo). (Real Decreto n.º 1085/2008).

Funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina. (Real Decreto n.º 1087/2008)

Por su parte, la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 12 como principio general de organización la necesidad de atribuir expresamente la competencia a los órganos que deban ejercerla.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Vicepresidenta de la Comisión Mixta de Transferencias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2008.

Dispongo:

Artículo 1.

Aceptar las funciones y servicios que se mencionan a continuación, traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en los Reales Decretos Números 1083, 1084, 1085, 1086 y 1087 / 2008 /2008.

a) Funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina. (Real Decreto n.º 1083/2008).

b) Medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena (Real Decreto n.º 1086/2008).

c) Funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia educativa, empleo y formación profesional dirigida a desempleados encomendados al Instituto Social de la Marina (Real Decreto n.º 1084/2008).

d) Ampliación de los medios económicos adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional (Formación Profesional para el Empleo). (Real Decreto n.º 1085/2008).

e) Funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina. (Real Decreto n.º 1087/2008)

Artículo 2.

Atribuir las competencias, funciones y servicios asumidos por la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo anterior con la siguiente distribución:

1) A la Consejería de Sanidad a través del Servicio Murciano de Salud

Funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina.

Medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena.

2) A la Consejería de Empleo y Formación, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia educativa, empleo y formación profesional dirigida a desempleados encomendados al Instituto Social de la Marina.

Ampliación de los medios económicos adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional (Formación Profesional para el Empleo).

3) A la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social.

Funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina.

Artículo 3.

Las Consejerías de Sanidad, Empleo y Formación y de Política Social, Mujer e Inmigración, así como de Hacienda y Administración Pública adoptarán, dentro de su respectivo ámbito competencial, las medidas necesarias para su aplicación y desarrollo.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día en que adquiera efectividad los Reales Decretos Números 1083, 1084, 1085, 1086 y 1087/2008, tras su publicación en los correspondientes «Boletines Oficiales».

La Presidenta en Funciones, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública en Funciones, Juan Antonio de Heras Tudela.

——

Consejería de Presidencia

8234 Orden de 16 de junio de 2008 la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo, para la ejecución de proyectos de ayuda de emergencia, y se convocan las correspondientes al año 2008.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo establece en su artículo 20, apartado 1, la necesidad de que las actuaciones de Cooperación al Desarrollo que realicen las Comunidades Autónomas y Entidades Locales se inspiren en los principios, objetivos y prioridades regulados en su capítulo I.

Asimismo, el apartado 2, de este artículo 20, completa las líneas generales a que deben ajustarse las políticas de Cooperación al Desarrollo de las Comunidades Autónomas y Entes Locales, subrayando los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en la ejecución y colaboración entre Administraciones Públicas para el máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

Precisamente en aplicación de estas directrices, se publica con fecha de 22 de enero de 2008, la Ley Regional 12/2007, de 27 de Diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se configura como instrumento decisivo para la regulación jurídica, planificación y evaluación de las políticas de Cooperación al Desarrollo que se realicen en la Región de Murcia por las diferentes Administraciones Públicas por sí mismas, o en colaboración con otros actores de la sociedad civil.

La ley declara, como objetivo fundamental de la política regional de Cooperación al Desarrollo, contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos. Entre los instrumentos de la política murciana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la ley prevé la Acción Humanitaria y la Ayuda de Emergencia.

Acontecimientos tales como catástrofes naturales, conflictos armados, o desabastecimiento de materias primas esenciales, entre otros, afectan con especial dureza a los países en vías de desarrollo, y dentro de éstos a los colectivos más empobrecidos y vulnerables. Estas crisis

determinan la necesidad de actuar con rapidez y agilidad mediante ayudas de emergencia o acciones humanitarias que atenúen sus efectos sobre la población afectada.

El artículo 35.1 de la Ley 12/2007 señala que "La Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá financiar mediante subvenciones con cargo a los créditos destinados a Cooperación Internacional para el Desarrollo los programas, proyectos y acciones de las entidades públicas o privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 41 de esta Ley, y en las correspondientes bases generales de la convocatoria, que se correspondan con las previsiones del Plan Director y los Planes Anuales". De conformidad con el citado artículo, y a fin de continuar la línea de actuación de convocatoria de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) y otras Entidades, para la ejecución de proyectos de ayuda de emergencia, visto el crédito consignado para tal fin en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2008, se procede a publicar las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.

Esta convocatoria se adaptada a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituye legislación básica del Estado, de acuerdo con el artículo 149.1.13.ª, 14.ª y 18.ª de la Constitución Española, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta Ley, así como a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que desarrolla las bases de la legislación estatal.

En cumplimiento de las disposiciones citadas, de acuerdo con lo regulado en el artículo 10 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 24/2007, de 2 de julio de Reorganización de la Administración Regional, y del Decreto 150/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, y oído el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad en su reunión de de 15 de mayo de 2008,

Dispongo

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

1. La presente Orden establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) para la ejecución de proyectos de Ayuda de Emergencia, y convoca las correspondientes al 2008.

2. A efectos de la presente convocatoria, la Ayuda de Emergencia consiste en actuaciones coyunturales de acción humanitaria (independiente, neutral e imparcial), destinadas a cubrir las necesidades básicas del ser humano, derivadas de una grave crisis provocada por catástrofes naturales o causadas por el hombre, o por conflictos bélicos. En este sentido se aplicará la clasificación de sectores del CAD (Comité de Ayuda al Desarrollo) de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), que incluye dentro de la ayuda de emergencia: 710 Ayuda alimentaria de emergencia, 720 Otras ayudas en situaciones de emergencia y catástrofes y 730 Ayuda a la reconstrucción.

La ayuda de emergencia se realizará mediante el aporte urgente y no discriminado de recursos humanos especializados y/o del material de socorro necesario como suministros sanitarios y alimentarios, infraestructuras básicas de transporte y comunicaciones, viviendas provisionales y otros, que permitan atenuar las consecuencias inmediatas provocadas por la situación de desastre.

2. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en esta Orden, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica aplicable, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esta última Ley, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación y, en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 2. Dotación presupuestaria

1. Las subvenciones a que se refiere el artículo anterior se harán efectivas con cargo a los créditos previstos en las partidas 11.05.00.126E.490.00, proyecto n.º 31539 y 11.05.00.126E.790.00, proyecto n.º 32528, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2008, por importe de 492.000,00 euros (gastos corrientes) y 328.000,00 euros (gastos de capital) respectivamente, lo que supone un total de 820.000,00 euros.

2. En el supuesto de no agotarse los créditos máximos indicados en el párrafo anterior, con los créditos sobrantes se procederá a abrir sucesivos plazos de presentación de solicitudes mediante Resolución de la Secretaria de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta agotar los créditos previstos.

3. Si llegado el 31 de octubre de 2008 no se hubiesen agotado los créditos destinados a ayuda de emergencia, la cantidad sobrante podrá incrementar la destinada a financiar proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.1 de la Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a ONGD, para la ejecución de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo y se convocan las correspondientes al año 2008.

Artículo 3. Requisitos de las entidades solicitantes

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo y otras entidades que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente en función de la naturaleza jurídica de la entidad, al menos dos años antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

b) Carecer de fin de lucro y gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.

c) Tener como fines institucionales la realización de actividades relacionadas con la ayuda de emergencia, o

demostrar de modo fehaciente que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.

d) Tener implantación en la Región de Murcia.

Se entenderá que una entidad cumple el citado requisito cuando disponiendo de delegación permanente en la Región de Murcia, participe de forma activa y continuada en las Acciones de Cooperación al Desarrollo y de Educación y Sensibilización para el desarrollo, de naturaleza institucional, asociativa o ciudadana que se realicen desde la Región de Murcia y dentro de su ámbito territorial.

e) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en Ayuda de Emergencia, y la capacidad operativa necesarias para ello.

f) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

2. Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de ONGD u otras entidades en las que cada miembro de la agrupación cumpla los requisitos señalados en el apartado 1 de este artículo, aunque la agrupación carezca de personalidad jurídica.

En este caso deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la Resolución de concesión en su caso, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiario.

En cualquier caso para este supuesto, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, y el artículo 33 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Solicitud y documentación

1. Las solicitudes se formularán, según modelo que se acompaña como Anexo I a la presente Orden.

2. La citada solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, ordenada según los apartados recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:

2.1. Documentación relativa a la entidad solicitante, si se presenta por primera vez o si la documentación presentada en anteriores ocasiones estaba incompleta o ha sufrido modificación:

2.1.1. Fotocopia compulsada del DNI. de la persona que suscribe la solicitud, y documento acreditativo de la representación de la persona firmante de la solicitud, si es distinta de los directivos o responsables que figuren en el organigrama de la entidad solicitante. Las agrupaciones de ONGD u otras entidades, deberán presentar además, el documento acreditativo de la representación de la persona designada como representante o apoderado único de la agrupación.

2.1.2. Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad adaptados, en su caso, a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, debidamente sellados y diligenciados, o en su defecto, dichos Estatutos adaptados acompañados por el documento que acredite su presentación en el correspondiente Registro en plazo.

2.1.3. Copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente Registro.

2.1.4. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

2.1.5. Certificado bancario en el que se recoja el número de cuenta (20 dígitos), de titularidad de la entidad solicitante, abierta en entidad bancaria situada en territorio español, en la que sería realizado el abono de la subvención que pueda concederse.

2.1.6. Documentación acreditativa de la implantación en la Región de Murcia. Dicha documentación deberá justificar la existencia de delegación o sede permanente en la Región de Murcia y la ejecución de dos o más acciones de las señaladas en el artículo 3 apartado d) de esta convocatoria, en los últimos dos años, bien mediante certificación de la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia, o bien por cualquier otro medio válido en Derecho.

2.1.7. Documentación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad solicitante del requisito de disponer de la estructura suficiente y la capacidad operativa:

- Organigrama incluyendo:

• Composición actualizada de la Junta Directiva. Si ésta es nacional deberá incluirse el nombre de los representantes en la Región de Murcia.

• Número de socios y recursos humanos (contratados y voluntarios) en la Región de Murcia.

- En cuanto a la experiencia, deberá acreditarse la ejecución de dos o más acciones en ayuda de emergencia, del siguiente modo:

• Cuando el proyecto hubiese sido subvencionado, mediante documento emitido por la entidad concedente en el que se certifique su ejecución.

• Cuando el proyecto no haya sido objeto de subvención, mediante declaración del responsable de la contraparte local o de los destinatarios. No obstante, cuando la contraparte local se identifique con la entidad solicitante, la declaración corresponderá a un representante de los beneficiarios o autoridad pública del lugar.

2.1.8. Declaración jurada haciendo constar que la entidad solicitante no está incursa en las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este documento deberá ir firmado por representante legal de la entidad solicitante y en el caso de agrupaciones de ONGD, cada uno de los miembros de la misma deberá presentar su declaración. Se adjunta modelo en el Anexo II.

2.1.9. En el caso de las agrupaciones de ONGD, la documentación señalada en los apartados 2.1.2., 2.1.3., 2.1.4., 2.1.6., 2.1.7. y 2.1.8 deberá presentarse en relación con cada uno de los miembros de la misma. Y además las agrupaciones de ONGD deberán presentar el documento de constitución de la agrupación; y el documento en el que se recoja el compromiso de ejecución que asume cada miembro y el importe de la subvención a aplicar por cada uno. A estos efectos se podrá utilizar el modelo incluido en el Anexo III de esta Orden.

2.2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ENTIDAD SOLICITANTE SI YA LA HA PRESENTADO EN CONVOCATORIAS ANTERIORES Y NO HA SUFRIDO MODIFICACIÓN.

En caso de que la entidad solicitante hubiera presentado ya la documentación a que se refiere el apartado 2.1 en convocatorias anteriores a esta, y dicha documentación estuviese completa y de acuerdo con lo requerido y no haya sufrido modificación, la única documentación a presentar será:

- Declaración jurada según modelo recogido en Anexo II

- En el caso de una agrupación de ONGD, el modelo Anexo III (compromiso de ejecución asumido por cada uno de los miembros).

- Certificado acreditativo de que no ha variado la documentación presentada, según modelo recogido en Anexo IV. En caso de agrupación de ONGD, deberá especificarse esta circunstancia respecto de cada uno de los miembros de la misma (un certificado por miembro).

Si hubiese acreditado en anteriores convocatorias la experiencia en una línea de actuación distinta a la de ayuda de emergencia, deberá presentar además la documentación acreditativa de la experiencia en ayuda de emergencia.

2.3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROYECTO Y, EN SU CASO, A LA CONTRAPARTE LOCAL:

La documentación que se indica a continuación deberá presentarse POR DUPLICADO. La documentación original deberá presentarse en soporte papel, y la copia de tales documentos podrá presentarse tanto en soporte papel como informático.

2.3.1. Formulario de identificación del proyecto debidamente cumplimentado, según modelo que podrá obtenerse:

- Vía Internet en la siguiente dirección electrónica: http://www.carm.es/

- Retirarse en las dependencias del Registro de la Consejería de Presidencia, sito en calle Acisclo Díaz, n.º 3, bajo, de Murcia,

- Solicitarlo a la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 42, 2.ª escalera, 6.ª planta.

En dicho formulario se designará un responsable del proyecto de la entidad solicitante, que será el interlocutor de la Administración Regional para todo lo relacionado con el proyecto, debiendo comunicarse a la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo cualquier cambio de responsable en cuanto se produzca.

En el caso de que el proyecto contemple financiación complementaria procedente de entidades públicas o privadas, la entidad solicitante especificará en el formulario de proyecto, el organismo o entidad y el estado en que se encuentra la tramitación (solicitada, concedida, ingresada), y estará obligada a comunicar la resolución de la misma, en el plazo de 10 días desde su recepción.

2.3.2. Memoria de la entidad solicitante que incluya medios técnicos, personales y económicos disponibles y demás aspectos susceptibles de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11.

2.3.3. Memoria de la contraparte local, en su caso, en la que conste su naturaleza jurídica, actividad y recursos organizativos.

3. El duplicado de la documentación correspondiente a las solicitudes estará a disposición de las entidades solicitantes, en la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, para ser retirada durante un plazo de 3 meses, a contar desde la resolución definitiva de la presente convocatoria; transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

4. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización del mismo a la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, para recabar el certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Lugar:

- Registro de la Consejería de Presidencia, sito en C/ Acisclo Díaz, n.º 3, bajo, de Murcia, o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

- Oficinas de Correos: la presentación se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

2. Plazo: el plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión

1. Los expedientes de subvención regulados en esta Orden se tramitarán de acuerdo con el procedimiento de urgencia previsto en el Art. 50 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

2. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Secretaria de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, de la Consejería de Presidencia.

3. Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas, se observara que existen defectos formales u

omisión de algunos documentos exigidos, se requerirá a los interesados mediante Resolución de la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, para que en el plazo de cinco días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, a cuyo efecto se dictará la oportuna Resolución, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición.

4. En la tramitación del procedimiento de instrucción se diferenciarán tres FASES:

- Una primera de PRE-EVALUACIÓN, en la que se comprobará por el órgano instructor si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, extremo que se recogerá en el informe correspondiente.

A efectos de la acreditación de los requisitos contenidos en el apartado g) del artículo 3 de la presente Orden, se tendrá en cuenta en este momento procedimental, la declaración jurada a la que se refiere el artículo 4, apartados 2.1.8 y 2.2 (modelo AnexoII).

- Una segunda fase de VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS correspondientes a las solicitudes que reúnan los requisitos. Esta valoración de los proyectos se efectuará por la Comisión de Selección a la que se refiere el artículo 7 de esta Orden, que podrá asesorarse para ello de técnicos internos o externos a la Administración.

En esta fase, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes o a otros organismos oficiales la aportación de cuantos documentos o informes estime necesarios con el fin de completar, mejorar o aclarar el contenido de la documentación a valorar.

- y una tercera fase de PROPUESTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERNAS Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Las Resoluciones y Órdenes previstas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, serán expuestas en:

- Los tablones de anuncios del Registro de la Consejería de Presidencia, sito en C/ Acisclo Díaz, n.º 3, bajo, de Murcia.

Además, y a título informativo, serán expuestas en la página Web de la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo: http://www.carm.es/.

Artículo 7. Comisión de Selección.

1. La valoración de las solicitudes admitidas se realizará por una Comisión de Selección conforme a lo establecido en la presente Orden, correspondiéndole la interpretación de las bases y de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11, para su aplicación.

2. La Comisión de Selección estará compuesta por:

a) Presidenta: La Secretaria de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Un funcionario de la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, designado por la Secretaria de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo.

- Hasta tres expertos en la materia, designados por la Secretaria de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo.

- Secretaria: La Jefa de Sección de Cooperación al Desarrollo.

3. Con el fin de auxiliar a la Comisión de Selección, ésta podrá designar los asesores que estime oportuno, con voz pero sin voto.

4. Para que la Comisión quede válidamente constituida, se requerirá la presencia de la Presidenta, la Secretaria y un vocal más.

5. En lo no previsto en estas bases, la Comisión, como órgano colegiado, ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Propuesta provisional y definitiva de concesión de subvención

1. La Comisión de Selección una vez realizada la valoración emitirá un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada aplicando los criterios establecidos en el baremo.

2. Previamente a la realización de la propuesta provisional de concesión, la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, solicitará de oficio los certificados acreditativos de que los solicitantes admitidos se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como de no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

3. En uso de la potestad que le confiere el artículo 6.3 (Fase de valoración) de la presente Orden la Secretaria de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo podrá proponer la denegación de la subvención a aquellas entidades solicitantes que no atiendan los requerimientos de ampliación de información y/o documentación, que se estime esencial para valorar adecuadamente la solicitud. Asimismo podrá proponer de forma motivada la no financiación de cantidades destinadas a gastos concretos dentro de un proyecto.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección formulará, propuesta de concesión provisional debidamente motivada, que recogerá:

a) La relación de las solicitudes valoradas, ordenadas conforme a la puntuación obtenida aplicando los criterios establecidos en el baremo.

b) La relación de las solicitudes para la ejecución de proyectos de Ayuda de Emergencia, a las que se propone conceder una subvención.

5. Esta propuesta provisional se notificará a los interesados mediante su publicación en los tablones de anun-

cios del Registro de la Consejería de Presidencia, sito en c/ Acisclo Díaz n.º 3 bajo de Murcia, concediéndoles un plazo de 5 días para la presentación de alegaciones.

6. Así mismo siendo el objeto de esta subvenciones la financiación de actividades a desarrollar por las entidades solicitantes, si el importe de la subvención adjudicado en la propuesta provisional es inferior al solicitado, el beneficiario en el plazo de 5 días de alegaciones que se concede deberá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, o comunicar al órgano instructor que mantienen el presupuesto inicial .

En este caso de reformulación se deberá presentar un nuevo presupuesto y una nueva matriz de planificación así como los restantes documentos incorporados al proyecto cuyo contenido pudiera verse alterado. La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y solo será posible en el caso de que la cantidad que se propone conceder no sea igual o superior al 50% de la solicitada.

En todo caso, las solicitudes reformuladas se someterán de nuevo a la consideración de la Comisión de Selección, para que dé su conformidad si las mismas mantienen el objeto, las condiciones y finalidad inicialmente planteados.

7. Examinadas, en su caso, las reformulaciones de los proyectos, y las alegaciones que se hubieran podido presentar en el plazo de 5 días a contar desde el día siguiente de la notificación de la propuesta de concesión provisional, la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo formulará la propuesta de concesión definitiva, debidamente motivada. Dicha propuesta será informada por el Consejo Regional Asesor para la Cooperación y la Solidaridad, y elevada por la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo al Consejero de Presidencia que resolverá el procedimiento mediante la correspondiente Orden de concesión de subvenciones.

La propuesta de concesión definitiva de subvenciones recogerá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, su cuantía, y la puntuación obtenida por cada uno de ellos en la fase de valoración de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 11 de esta Orden.

Artículo 9. Finalización del procedimiento

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, que recogerá de forma motivada, la concesión de la subvención a las correspondientes solicitudes así como la denegación expresa, en su caso, de las restantes.

Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la exposición, en los tablones de anuncios; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su exposición.

2. El plazo máximo para dictar la Orden de concesión de subvenciones y exponerla en los citados Tablones de Anuncios será de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la Orden, las peticiones se entenderán desestimadas.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de concesión, se podrá suscribir un Convenio-Programa entre la entidad beneficiaria y la Administración Regional, en el que se concretarán las obligaciones que contraen las partes, las modalidades de cumplimiento de los proyectos y demás circunstancias que se estimen necesarias en orden a un mejor cumplimiento de la relación derivada de la subvención.

Artículo 10. Financiación de los Proyectos

1. En esta convocatoria no se financiarán más de dos proyectos por ONGD o entidad solicitante.

No serán susceptibles de financiación las intervenciones o proyectos que contengan acciones discriminatorias contra individuos o grupos en razón de su sexo, religión, etnia, origen social u opciones políticas.

Para asegurar la ejecución de los proyectos que resulten subvencionados al amparo de esta convocatoria se hace necesaria su financiación anticipada, dada la limitación de los recursos económicos disponibles tanto por parte de las entidades solicitantes, como por parte de los beneficiarios directos de los proyectos. No será necesario el establecimiento de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de que en la valoración realizada por la Comisión de Selección previa a la propuesta de concesión, una ONGD, una agrupación de las que hace referencia el artículo 3.2 de esta Orden o entidad solicitante tuviera la posibilidad de que se financiaran más de dos proyectos por ella presentados, la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo consultará a la ONGD, agrupación o entidad solicitante para que señale su preferencia en el plazo de 3 días. Caso de no contestar en ese plazo, la Secretaría decidirá qué dos proyectos se proponen.

En caso de que se solicite financiación para la adquisición y entrega de medicamentos, éstos deberán estar incluidos en la lista de medicamentos esenciales establecida por la OMS.

Siempre que sea posible la adquisición de materiales se realizará en el país receptor de la ayuda.

2. Los proyectos de ayuda de emergencia podrán subvencionarse hasta el 100% de su coste total. Se financiará la cantidad solicitada por la entidad, siguiendo el orden de valoración contenido en la propuesta de concesión de la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo señalada en el artículo 8, hasta agotar los créditos disponibles.

3. No se financiarán más gastos administrativos que los directamente ligados a la ejecución del proyecto, y en todo caso hasta un máximo del 8% de la subvención concedida. Se entenderá por gasto administrativo todo aquel relativo a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la entidad responsable del mismo. Tales gastos deberán ser incluidos individualmente en un capítu-

lo aparte dentro del desglose presupuestario del proyecto (costes indirectos).

4. Los ingresos financieros e intereses generados por el total de la subvención recibida se destinarán a sufragar gastos del proyecto.

Artículo 11. Criterios de valoración

1. La valoración de los proyectos se efectuará por la Comisión de Selección designada a tal efecto, atendiendo a los criterios que a continuación se señalan.

2. Los criterios de valoración son los siguientes:

1.- ONG solicitante.

ONG solicitante.	De 0 a 35
Experiencia en proyectos de ayuda de emergencia y capacidad de gestión y recursos económicos, técnicos y humanos de que disponen, en relación con la envergadura del proyecto para el que solicita financiación	De 0 a 9
Experiencia en la zona o/y país de intervención.	De 0 a 9
Grado de implantación en la Región de Murcia.	De 0 a 3
Actuación con la colaboración de una contraparte local y experiencia previa de trabajo con la misma.	De 0 a 5
Coordinación con otras ONGD	De 0 a 6
Gestión eficaz y eficiente de otras acciones de emergencia financiadas por la Comunidad Autónoma de Murcia.	De 0 a 3

2.- Proyecto de emergencia

Proyecto de emergencia	65 PUNTOS.
1.- Formulación técnica del proyecto.	De 0 a 32
2.- Población beneficiaria.	De 0 a 15.
3.- Viabilidad	De 0 a 18
1.- Formulación técnica del proyecto.	De 0 a 32
Descripción de antecedentes, contexto y justificación.	De 0 a 5
Magnitud del desastre, determinada entre otros factores por: número de afectados, pérdidas económicas causadas, e impacto social y/o medioambiental	De 0 a 8
Coherencia de los objetivos con la emergencia.	De 0 a 4
Coherencia entre objetivos, resultados y actividades. En especial se tendrán en cuenta las directrices que establece la OCAH (Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios) para respuesta en situaciones de desastre.	De 0 a 5
Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto.	De 0 a 6
Grado de desglose presupuestario (detalle de los gastos, presentación de facturas pro forma, ...)	De 0 a 2
Recursos humanos suficientes para la consecución de los objetivos.	De 0 a 2
2.- Población beneficiaria.	De 0 a 15
Participación de los beneficiarios y de las instituciones en la identificación de necesidades y ejecución de la ayuda.	De 0 a 5
Número de beneficiarios directos e indirectos en relación con la eficiencia (relación coste-resultados) del proyecto.	De 0 a 8
EL hecho de que la población beneficiaria no esté recibiendo ayuda eficaz y suficiente de otras organizaciones u ONGD en ese momento.	De 0 a 2
3.- Viabilidad	De 0 a 18
Viabilidad sociocultural.	De 0 a 4
Viabilidad técnica. Se tendrá en cuenta el hecho de que estén resueltos a priori los trámites de aduana del país que va a recibir la ayuda, cuando sea necesario.	De 0 a 11
Riesgos (identificación y repercusión en el proyecto).	De 0 a 3

Artículo 12. Pago de las subvenciones y plazos de iniciación y ejecución de los proyectos.

1. Una vez concedidas las subvenciones se procederá a su pago anticipado por el importe total de las mismas, a efectos de garantizar la ejecución de los proyectos que resulten subvencionados al amparo de la presente convocatoria, dado su elevado coste y la limitación de los recursos económicos disponibles tanto por las entidades solicitantes como por los beneficiarios directos de aquellos. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.d) de la misma.

Los fondos regulados por la presente convocatoria no podrán ser transferidos ni gestionados por organizaciones intermediarias diferentes de la entidad adjudicataria y de la contraparte y socios locales designados en las intervenciones, y su único destino será el proyecto o intervención financiada.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente Orden no financiarán actuaciones de los proyectos realizadas con anterioridad al comienzo del ejercicio 2008.

2. Las Entidades Beneficiarias habrán de iniciar la ejecución de los proyectos o la ayuda de emergencia como máximo en el plazo de un mes desde la percepción efectiva del importe de la subvención, comunicando a la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo la fecha exacta de dicho inicio y la fecha prevista de fin.

3. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será, en su caso, el fijado en el proyecto, sin que pueda superar el de dos años a contar desde la fecha de inicio.

4. El Consejero de Presidencia, a solicitud de las entidades beneficiarias podrá autorizar la prórroga de los plazos establecidos en los apartados anteriores cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, y siempre que la prórroga se solicite con anterioridad a la finalización de tales plazos.

Artículo 13. Modificación

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Cualquier modificación que afecte al proyecto deberá ser comunicada a la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo en el momento en que se produzca. Las que afecten a condiciones esenciales del proyecto deberán ser autorizadas, en su caso, por el Consejero de Presidencia.

Se entiende por condiciones esenciales las que afectan a objetivos, población beneficiaria, zona de ejecución, cambio de la contraparte local, variación del importe de las partidas del presupuesto superior a un 20% del importe de la subvención (siempre que no afecte a la distribución entre gasto corriente y capital en el caso de la financiación de la Comunidad Autónoma) y variación en el período de ejecución del proyecto superior a 3 meses.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2. de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la CARM, que remite para el contenido mínimo de las bases de la convocatoria al artículo 17.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establece como criterio de graduación para el incumplimiento de esta obligación, el siguiente: en el caso de ejecución parcial del proyecto o actuación para el que se otorga la subvención, por causas no imputables a las entidades beneficiarias, procederá el reintegro de las cantidades previstas en el presupuesto del proyecto para las actividades no ejecutadas. A estos efectos, la subida de precios derivada de la inflación se entiende que es una causa no imputable a las entidades beneficiarias.

b) Comunicar a la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

En especial deberá comunicarse la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, de cuya resolución de concesión se deberá aportar fotocopia compulsada cuando se reciba su notificación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión.

d) Efectuar en Murcia, siempre que ello sea posible, los gastos de inversión que implique el proyecto y que se realicen en España.

e) Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad adjudicataria queda obligada, en todo caso, a incorporar de forma visible el escudo de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se incluye en el Anexo V de esta convocatoria.

Cuando la organización subvencionada exhiba su propio logotipo, el de la Región de Murcia deberá figurar con el mismo tamaño en iguales condiciones de visibilidad.

f) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 16, 17 y 18 de la presente Orden.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que, conforme a la Ley determine la Consejería de Presidencia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En este sentido, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control arriba señaladas que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo previsto en la letra a) de este artículo.

k) Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la legislación aplicable.

Artículo 15. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que hayan sido aprobados en la Orden de concesión de la subvención y reúnan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De acuerdo con el mismo:

a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso.

Este requisito no será necesario cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o cuando el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

b) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, y en lo relativo a amortización de bienes inventariables, gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, y en lo referente a tributos, será de aplicación directa lo establecido en el anteriormente indicado artículo 31.

2. Podrán imputarse a la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los costes del Personal Expatriado, que incluyen seguros médicos y la remuneración de las personas vinculadas al proyecto mediante relación laboral regida por la legislación española, en concepto de coordinador o participante en alguna actividad concreta.

En el caso de envío de expatriados, se aportará una memoria justificativa de la necesidad del envío de dicho personal, donde se especificará su cualificación y las tareas a desarrollar por el mismo.

El importe subvencionado por la remuneración del personal expatriado no podrá exceder de 2.500,00 € brutos por mes y persona. No obstante, esta remuneración deberá ser proporcional al tiempo de trabajo que dicho personal dedique al proyecto financiado.

Artículo 16. Seguimiento y Justificación

1. Con una periodicidad anual desde el inicio de la ejecución del proyecto subvencionado y en el plazo de un mes, la entidad beneficiaria deberá presentar un informe relativo a su estado de ejecución técnico y económico. En la medida de lo posible, dicho informe incluirá fotografías y material audiovisual, si se dispone del mismo.

Si la duración total del proyecto fuese de un año o inferior no será necesario presentar este informe de seguimiento.

2. Los beneficiarios de las subvenciones, en el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad, que comunicarán a la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo en el momento de producirse, deberán justificar el cumplimiento de la misma mediante la presentación de una "Cuenta justificativa", que adoptará alguna de las siguientes formas:

a) Cuenta justificativa con aportación de los justificantes del gasto.

b) Cuenta justificativa simplificada, cuando la subvención sea inferior a 60.000,00 euros.

3. En el caso de agrupaciones de ONGD, los miembros de las entidades que las conforman vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta de los beneficiarios, del modo que se determina en este artículo.

4. Todos los documentos presentados en idioma distinto del castellano, inglés y francés, deberán ir acompañados de la traducción jurada correspondiente.

5. El plazo de justificación al que se hace referencia en el apartado

2 podrá ser prorrogado por el Consejero de Presidencia, a solicitud de los interesados, cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, y siempre que la prorroga se solicite antes de que finalice el plazo para justificar la subvención.

6. La ONGD deberá presentar certificación donde se declare el lugar de depósito de las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella el Servicio de Cooperación y Acción Exterior, que recabará de los beneficiarios el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos.

Artículo 17. Cuenta justificativa con aportación de los justificantes del gasto.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto y el cumplimiento de sus fines, que contendrá, al menos, los objetivos, las actividades y resultados alcanzados, firmado por el responsable de la entidad solicitante señalado en el formulario del proyecto.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Certificación de la entidad beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida, firmada por el tesorero con el visto bueno del presidente.

b) Documento acreditativo de haber enviado, en su caso, la cuantía de la subvención a la contraparte local, y de la recepción de los fondos por ésta.

c) Tipo de cambio aplicado en todas las operaciones realizadas con los fondos entregados por la Comunidad Autónoma.

d) Cuenta de ingresos por partidas, firmada por el responsable del mismo de la entidad solicitante, en la que se detallarán en euros todos los ingresos por cofinanciadores e ira acompañada por una certificación de la contraparte y otros cofinanciadores, en su caso, que indicará las cantidades aportadas, procedencia y la referencia a la actuación de que se trate.

e) Cuenta de gastos por cofinanciadores y partidas del proyecto, incluidos en su caso, los intereses generados acreditados mediante certificación bancaria.

f) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad ejecutada con cargo a fondos propios de la entidad y a otras subvenciones percibidas para la realización del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

g) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad ejecutada con cargo a la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma de Murcia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

h) La justificación de todos los gastos del proyecto se hará del siguiente modo:

- Los realizados en España, mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas.

- Los realizados en el país beneficiario de la acción, mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias debidamente compulsadas por las Delegaciones Diplomáticas u oficinas del Ministerio de Asuntos Exteriores, ubicadas en dicho país. En el supuesto de inexistencia de dichas entidades, la compulsa podrá efectuarse por fedatario público o por organismo público del país donde hayan sido emitidas.

- En el caso de los gastos a los que se refiere el apartado a) del artículo 15, deberán presentarse los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debe haber solicitado el beneficiario, o la justificación de que este requisito no era necesario.

Cuando no sea posible la presentación de facturas y dicha circunstancia quede debidamente acreditada, la jus-

tificación se podrá llevar a cabo, mediante declaración responsable en la que se haga constar cada uno de los gastos, con indicación de importe, proveedor y concepto. La citada declaración deberá ir suscrita por persona responsable de la contraparte local y de la entidad solicitante y, salvo imposibilidad debidamente justificada, acompañada del correspondiente movimiento en cuenta corriente bancaria.

Todas las facturas originales o documentos originales justificativos del gasto que se imputen a la subvención de la CARM deberán llevar un sello según modelo que figura en el Anexo VI, en el que se haga constar el nombre de la entidad solicitante de la subvención, el título del proyecto subvencionado, el año de la convocatoria en que se recibe la subvención y la referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de imputarse a ésta sólo un porcentaje o parte de esa factura, se indicará el mismo junto al sello. No será necesario este sello cuando las facturas o documentos originales justificativos del gasto queden en el expediente administrativo que justifica la subvención de la CARM.

La fecha de todas las facturas o documentos justificativos del gasto imputados a la subvención de la CARM deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución real del proyecto. Se aceptarán justificantes de gastos anteriores al inicio del proyecto sólo para los de formulación siempre que su fecha esté dentro del ejercicio presupuestario 2008 y justificantes de gastos posteriores a la finalización del proyecto sólo para los de evaluación comprendidos dentro de los cuatro meses siguientes.

Las facturas o documentos justificativos del gasto deberán presentarse en relación ordenada y numerada, de acuerdo con las partidas del presupuesto aprobado, y los conceptos en ellas comprendidos, por orden cronológico.

i) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

j) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 18. Cuenta justificativa simplificada

Para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa a la que hace referencia el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1. Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto y el cumplimiento de sus fines, que contendrá, al menos, los objetivos, las actividades y resultados alcanzados, firmado por el responsable de la entidad solicitante señalado en el formulario del proyecto.

2. Memoria Económica que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Relación detallada en euros de los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, firmada por suresponsable y acompañada de una certificación de la contraparte y otros cofinanciadores, en caso de que los haya, que indicará las cantidades aportadas, la procedencia y las actividades con ellas financiadas.

c) Cuenta de gastos por cofinanciadores y partidas del proyecto, firmada por el responsable del proyecto de la entidad solicitante, incluidos en su caso los intereses generados acreditados mediante certificación bancaria.

d) Certificación de la ONGD donde se declare el lugar de depósito de las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El Servicio de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo comprobará al menos el 25% de los justificantes de gasto que estime oportunos, a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A estos efectos se requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Artículo 19. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Adicional Única. Avocación.

A efectos del procedimiento regulado en la presente Orden, por razones de eficiencia y economía procesal, se deja sin efecto la delegación de competencias prevista en los artículos 1.1 c), 1.2, 2.2 y 2.3 de la Orden de 27 de septiembre de 2007 de la Consejería de Presidencia (BORM 9/10/2008), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la mencionada Orden.

Disposición Final Primera. Habilitación para la adopción de medidas oportunas.

Se faculta a la Secretaria de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, de la Consejería de Presidencia para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 16 de junio de 2008.—El Consejero de Presidencia, Juan Antonio de Heras Tudela.

ANEXO I
SOLICITUD

D. .....con DNI ....., dirección a efectos de notificaciones ..... y teléfono de contacto....., como representante de la entidad ...., de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria para ayuda de emergencia, solicita subvención para la ejecución del proyecto titulado ....

SEÑALAR CON UNA "X" Y RELLENAR LOS DATOS SOLICITADOS.

□ *Deseo recibir información de esta convocatoria en la siguiente dirección de correo electrónico: .....*

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización de la entidad firmante, a la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, para recabar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- DATOS SOBRE LA ENTIDAD SOLICITANTE
1.1.- SÓLO si la entidad se presenta por primera vez o la documentación ya presentada ha sufrido modificación. En este caso presentar sólo la documentación que haya sufrido modificación.

1.- Identidad del solicitante:
□ Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien suscribe la solicitud.
□ Documento que acredita la representación de la persona firmante de la solicitud.
2.- Datos de la entidad/es solicitante/s:
- Fecha de constitución de la entidad/es .....
□ Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad/es, adaptados, en su caso, a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
□ Copia autenticada o fotocopia compulsada de la inscripción de la entidad/es en el correspondiente Registro.
- Número del Código de Identificación Fiscal: .....
□ Copia autenticada o fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
□ Certificado Bancario (Código Cuenta Cliente20 dígitos).
3.- Implantación:
□ Documentación acreditativa de que la entidad/es solicitante/s dispone/n de implantación en la Región de Murcia.

4.- Estructura y capacidad organizativa:
□ Organigrama.
□ Composición actualizada de la Junta u órgano directivo.
□ Nº de socios y recursos humanos, en la Región de Murcia
5.- Experiencia:
□ Documento acreditativo de la concesión de subvención.
□ Declaración o informe del responsable de la contraparte local o de los beneficiarios o destinatarios.
6.- Declaración jurada no estar incursa en las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
□ Declaración jurada según Anexo II.
7.- **Sólo para agrupaciones de ONGD:**
□ Documento de constitución de la agrupación.
□ Declaración de compromiso de ejecución asumido por cada miembro, según modelo Anexo III.

1.2- SÓLO, si la entidad ya ha presentado la documentación requerida **en convocatorias realizadas en años anteriores** y ésta no ha sufrido modificación, se deberá presentar entonces:
□ Anexo II, (declaración jurada no estar incurso en circunstancias art. 13).
□ Anexo III, (sólo para agrupaciones de ONGD).
□ Anexo IV, (declaración de no haber sufrido modificación).
□ Experiencia en la línea a que se presenta (si es distinta de la acreditada anteriormente).

2. **DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROYECTO Y, EN SU CASO, A LA CONTRAPARTE LOCAL:**

Coste total del proyecto .....euros.
Importe de la subvención solicitada .....euros.
Responsable del proyecto.....

□ Formulario de identificación del proyecto. **POR DUPLICADO**
□ Memoria de la entidad/es solicitante/s. **POR DUPLICADO**
□ Memoria de la contraparte local, en su caso, en la que conste su naturaleza jurídica, actividades y recursos organizativos. **POR DUPLICADO**

....., a.....de.....de.....
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

D.....con DNI....., como representante legal de la entidad .....declara, a los efectos previstos en el artículo 4, apartado 2.1.8**.** de la Orden de convocatoria de 2008 de subvenciones para la ejecución de proyectos de Ayuda de Emergencia, que la citada entidad no está incursa en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

.....a.....de.....de.....

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN

(Sólo cumplimentar en caso de agrupación de ONGD)

D. ....., con DNI nº ....., como representante o apoderado único de la agrupación de ONGD denominada ....., compuesta por las siguientes ONGD/entidades ...., declaro que en relación con el proyecto titulado .... el compromiso de ejecución asumido por cada uno de los miembros es el que se señala a continuación:

1) Respecto al importe de la subvención que se solicita:

- La ONGD/entidad ……,

  Será responsable de la ejecución de .....€ (indicar la cantidad total en euros), correspondientes a los siguientes conceptos / partidas del presupuesto de gasto, solicitadas a la CARM: .... como se indica en el presupuesto incluido en el formulario de proyecto; que se destinan a la realización de las siguientes actividades (incluir referencia del formulario del proyecto) ....., incluidas en la matriz de planificación del proyecto.

- La ONGD/entidad ……,

  Será responsable de la ejecución de .....€ (indicar la cantidad total en euros), correspondientes a los siguientes conceptos / partidas del presupuesto de gasto, solicitadas a la CARM: .... como se indica en el presupuesto incluido en el formulario de proyecto; que se destinan a la realización de las siguientes actividades (incluir referencia del formulario del proyecto) ....., incluidas en la matriz de planificación del proyecto.

2) Respecto a la ejecución del proyecto total y su presupuesto:

- La ONGD/entidad ……,

Será responsable de la ejecución de .....€ (indicar la cantidad total en euros), correspondientes a los siguientes conceptos / partidas del presupuesto de gasto .....
.....
como se indica en el presupuesto incluido en el formulario de proyecto; que se destinan a la realización de las siguientes actividades (incluir referencia del formulario del proyecto) .....,
incluidas en la matriz de planificación del proyecto.

- La ONGD/entidad ……,

Será responsable de la ejecución de .....€ (indicar la cantidad total en euros), correspondientes a los siguientes conceptos / partidas del presupuesto de gasto .....
.....
como se indica en el presupuesto incluido en el formulario de proyecto; que se destinan a la realización de las siguientes actividades (incluir referencia del formulario del proyecto) .....,
incluidas en la matriz de planificación del proyecto.

…….a…….de……de……..

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

ANEXO IV

CERTIFICADO DE QUE NO HA VARIADO LA DOCUMENTACIÓN YA PRESENTADA EN AÑOS ANTERIORES

D……, con DNI…….. como representante de la entidad ……, declara que todos los documentos relacionados a continuación ya han sido presentados en convocatorias anteriores para ayuda de emergencia, y no han sufrido modificación alguna (marcar con una cruz los documentos ya aportados que no han sufrido ninguna modificación):

1.- Identidad del solicitante:
□ Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien suscribe la solicitud.
□ Documento que acredita la representación de persona firmante de la solicitud.

2.- Datos de la entidad/es:
□ Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad adaptados, en su caso, a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
□ Copia autenticada o fotocopia compulsada de la inscripción de la entidad en el correspondiente Registro.
□ Copia autenticada o fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
□ Certificado bancario (Número de Código Cuenta Cliente- 20 dígitos-)

3.- Implantación:
□ Documentación acreditativa de que la entidad/es solicitante/s dispone/n de implantación en la Región de Murcia.

4.- Estructura y capacidad organizativa:
□ Organigrama.
□ Composición actualizada de la Junta u órgano directivo.
□ Nº de socios y recursos humanos, en la Región de Murcia.

5.- Experiencia:
□ Documento acreditativo de la concesión de subvención.
□ Declaración o informe del responsable de la contraparte local o de los beneficiarios o destinatarios.

……a…….de……de……..
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

ANEXO V

ESCUDO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO VI

MODELO DE SELLO

ONGD:
PROYECTO:
SUBVENCIONADO EN EL AÑO 2008 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Consejería de Presidencia

8235 Orden de 16 de junio de 2008 de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo, para la ejecución de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, y se convocan las correspondientes al año 2008.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo establece en su artículo 20, apartado 1, la necesidad de que las actuaciones de Cooperación al Desarrollo que realicen las Comunidades Autónomas y Entidades Locales se inspiren en los principios, objetivos y prioridades regulados en su capítulo I.

Asimismo, el apartado 2, de este artículo 20, completa las líneas generales a que deben ajustarse las políticas de Cooperación al Desarrollo de las Comunidades Autónomas y Entes Locales, subrayando los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en la ejecución y colaboración entre Administraciones Públicas para el máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

Precisamente en aplicación de estas directrices, se publica con fecha de 22 de enero de 2008, la Ley Regional 12/2007, de 27 de Diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se configura como instrumento decisivo para la regulación jurídica, planificación y evaluación de las políticas de Cooperación al Desarrollo que se realicen en la Región de Murcia por las diferentes Administraciones Públicas por sí mismas, o en colaboración con otros actores de la Cooperación.

De acuerdo con lo regulado en los artículos 31 y siguientes de la citada Ley Regional 12/2007, de 27 de Diciembre de 2007, esta Orden de convocatoria de Subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo constituye un instrumento material de ejecución de la Política Regional de Cooperación Internacional al Desarrollo, cuyo objetivo último es el de contribuir a la erradicación de la pobreza en todas sus manifestaciones y promover un desarrollo humano integral que fomente un reparto un más justo de los frutos del crecimiento económico, un desarrollo social y de las libertades democráticas y un desarrollo con sostenibilidad económica, social y medioambiental, en los países en vías de desarrollo.

Esta convocatoria se adaptada a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituye legislación básica del Estado, de acuerdo con el artículo 149.1.13ª, 14.ª y 18.ª de la Constitución Española, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta Ley, así como a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que desarrolla las bases de la legislación estatal.

En cumplimiento de las disposiciones citadas, de acuerdo con lo regulado en el artículo 10 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 24/2007, de 2 de julio de Reorganización de la Administración Regional, y del Decreto 150/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, y oído el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad en su reunión de 15 de mayo de 2008,

Dispongo

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

1. La presente Orden establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y otras entidades sin ánimo de lucro, para la ejecución de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, y convoca las correspondientes al año 2008. Estos proyectos tendrán como objetivo directo la mejora de la cobertura de las necesidades básicas y las condiciones de vida de la población en los países receptores de las ayudas, mediante la promoción de un crecimiento económico duradero, social y medioambientalmente sostenible, el respeto a los Derechos Humanos y la consolidación de un sistema democrático, y se llevarán a cabo con la colaboración de una entidad o contraparte del país beneficiario de la subvención.

2. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en esta Orden, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esta última Ley, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación y, en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 2. Dotación presupuestaria

1. Las subvenciones a que se refiere el artículo anterior se harán efectivas con cargo a los créditos previstos en las partidas 11.05.00.126E.490.00 proyecto n.º 31539 y 11.05.00.126E.790.00, proyecto n.º 32528, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2008, por importe de 803.000,00 euros (gastos corrientes) y 2.272.000,00 euros (gastos de capital) respectivamente, lo que supone un total de 3.075.000,00 euros.

Esta cantidad podrá incrementarse, en su caso, con los créditos sobrantes de los presupuestados en la Convocatoria de Subvenciones para la realización de proyectos de Ayuda de Emergencia de 2008. De igual forma se procederá respecto de los créditos sobrantes de los presupuestados en la Convocatoria de Subvenciones para la ejecución de acciones de Educación y Sensibilización para el Desarrollo de 2008.

2. El importe del crédito total podrá ser ampliado, hasta el límite del 0,70 por ciento del importe total del

presupuesto inicial consolidado de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Murcia y sus Organismos Autónomos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008. En caso de producirse la citada ampliación, y con cargo a los nuevos créditos, se atenderán los proyectos presentados, admitidos e incluidos en la propuesta de concesión a la que se refiere el artículo 8.4. de la presente Orden, que por agotamiento del crédito no hayan sido subvencionados, o lo hayan sido parcialmente. En el supuesto de no quedar agotados los nuevos créditos por esta vía, se distribuirán mediante una nueva convocatoria de subvenciones.

3. En caso de que se produzca un incremento de las cuantías destinadas a las subvenciones reguladas en la presente Orden, ya sea procedente de los créditos sobrantes de las convocatorias de subvenciones para la realización de proyectos de Ayudas de Emergencia o para la ejecución de acciones de Educación y Sensibilización para el Desarrollo, ya sea procedente de una ampliación de crédito, la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, y aprobación de la modificación presupuestaria en su caso, que se producirá con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Requisitos de las entidades solicitantes

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo y otras entidades que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente en función de la naturaleza jurídica de la entidad, al menos dos años antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

b) Carecer de fin de lucro y gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.

c) Tener como fines institucionales la realización de actividades relacionadas con la Cooperación Internacional al Desarrollo, o demostrar de modo fehaciente que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.

d) Tener implantación en la Región de Murcia.

Se entenderá que una entidad cumple el citado requisito cuando disponiendo de delegación permanente en la Región de Murcia, participe de forma activa y continuada en las acciones de Cooperación al Desarrollo y de Educación y Sensibilización para el Desarrollo, de naturaleza institucional, asociativa o ciudadana que se realicen desde la Región de Murcia y dentro de su ámbito territorial.

e) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en proyectos de Cooperación al Desarrollo y la capacidad operativa necesarias para ello.

f) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

2. Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de ONGD u otras entidades en las que cada miembro de la agrupación cumpla los requisitos señalados en el apartado 1 de este artículo, aunque la agrupación carezca de personalidad jurídica.

En este caso deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la Resolución de concesión en su caso, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiario.

En cualquier caso para este supuesto, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido los plazos de prescripción previstos en el artículo 65, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones y en el artículo 33 de la Ley 7/2005 , de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Solicitud y documentación

1. Las solicitudes se formularán, según modelo que se acompaña como Anexo I a la presente Orden.

2. La citada solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, ordenada según los apartados recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:

2.1. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ENTIDAD SOLICITANTE, SI SE PRESENTA POR PRIMERA VEZ O SI LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ANTERIORES OCASIONES HA SUFRIDO MODIFICACIÓN O ESTABA INCOMPLETA:

2.1.1. Fotocopia compulsada del DNI de la persona que suscribe la solicitud. Y documento acreditativo de la representación de la persona firmante de la solicitud, si es distinta de los directivos o responsables que figuren en el organigrama de la entidad solicitante. Las agrupaciones de ONGD u otras entidades, deberán presentar además, el documento acreditativo de la representación de la persona designada como representante o apoderado único de la agrupación.

2.1.2. Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad, o documento equivalente,

adaptados, en su caso, a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, debidamente sellados y diligenciados, o en su defecto, dichos Estatutos adaptados y acompañados por el documento que acredite su presentación en el correspondiente Registro en plazo.

2.1.3. Copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente Registro.

2.1.4. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

2.1.5. Certificado bancario en el que se recoja el número de cuenta (20 dígitos), de titularidad de la entidad solicitante, abierta en entidad bancaria situada en territorio español, en la que sería realizado el abono de la subvención que pueda concederse.

2.1.6. Documentación acreditativa de la implantación en la Región de Murcia. Dicha documentación deberá justificar la existencia de delegación o sede permanente en la Región de Murcia, y la ejecución de dos o más acciones de las señaladas en el artículo 3 apartado d) de esta convocatoria en los dos últimos años, bien mediante certificación de la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia, o bien por cualquier otro medio válido en Derecho.

2.1.7. Documentación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad solicitante del requisito de disponer de la estructura suficiente y la capacidad operativa:

- Organigrama incluyendo:

• Composición actualizada de la Junta Directiva. Si ésta es nacional deberá incluirse el nombre de los representantes en la Región de Murcia.

• Número de socios y recursos humanos (contratados y voluntarios) en la Región de Murcia.

- En cuanto a la experiencia, deberá acreditarse la ejecución de dos o más acciones en la línea de actuación correspondiente, del siguiente modo:

• Cuando el proyecto hubiese sido subvencionado, mediante documento acreditativo de la concesión de la subvención (original o fotocopia compulsada).

• Cuando el proyecto no haya sido objeto de subvención, mediante declaración del responsable de la contraparte local o de los beneficiarios o destinatarios. No obstante, cuando la contraparte local se identifique con la entidad solicitante, la declaración corresponderá a un representante de los beneficiarios o autoridad pública del lugar.

2.1.8. Declaración jurada haciendo constar que la entidad solicitante no está incursa en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones. Este documento deberá ir firmado por el representante legal de la entidad solicitante, y en el caso de agrupaciones de ONGD, cada uno de los miembros de la misma deberá presentar su declaración. Se adjunta modelo en el Anexo II.

2.1.9. En el caso de las agrupaciones de ONGD, la documentación señalada en los apartados 2.1.2., 2.1.3., 2.1.4., 2.1.6., 2.1.7., 2.1.8 deberá presentarse en relación con cada uno de los miembros de la misma. Y además las agrupaciones de ONGD deberán presentar el documento de constitución de la agrupación; y el documento en el que se recoja el compromiso de ejecución que asume cada miembro, y el importe de la subvención a aplicar por cada uno. A estos efectos se podrá utilizar el modelo incluido en el Anexo III de esta Orden.

2.2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ENTIDAD SOLICITANTE SI YA LA HA PRESENTADO EN CONVOCATORIAS ANTERIORES Y NO HA SUFRIDO MODIFICACIÓN.

En caso de que la entidad solicitante hubiera presentado ya la documentación a que se refiere el apartado 2.1, y dicha documentación estuviese completa y de acuerdo con lo requerido, y no haya sufrido modificación, la única documentación a presentar será:

- Declaración jurada según modelo recogido en Anexo II.

- En el caso de una agrupación de ONGD, el modelo Anexo III (compromiso de ejecución asumido por cada uno de los miembros).

- Certificado acreditativo de que no ha variado la documentación presentada, según modelo recogido en Anexo IV. En caso de agrupación de ONGD, deberá especificarse esta circunstancia respecto de cada uno de los miembros de la misma (un certificado por miembro).

Si hubiese acreditado en anteriores convocatorias la experiencia en una línea de actuación distinta a la que se presenta en ésta, deberá aportar además la documentación acreditativa de la experiencia en la línea en la que se presenta en esta convocatoria.

2.3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROYECTO Y A LA CONTRAPARTE LOCAL:

La documentación, que se indica en los apartados 2.3.1, 2.3.4 y 2.3.5 deberá presentarse POR DUPLICADO. La documentación original deberá presentarse en soporte papel, y la copia de tales documentos podrá presentarse tanto en soporte papel como informático.

2.3.1. Formulario de identificación del proyecto debidamente cumplimentado, POR DUPLICADO, según modelo que podrá obtenerse:

- Vía Internet en la siguiente dirección electrónica: http://www.carm.es/, o

- Retirarse en las dependencias del Registro de la Consejería de Presidencia, sito en calle Acisclo Díaz, n.º 3, bajo, de Murcia, o

- Solicitarlo a la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 42, 2ª escalera, 6ª planta.

En dicho formulario se designará un responsable del proyecto de la entidad solicitante, que será el interlocutor de la Administración Regional para todo lo relacionado con el proyecto, debiendo comunicarse a la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo cualquier cambio de responsable en cuanto se produzca.

En el caso de que el proyecto contemple financiación complementaria procedente de entidades públicas o privadas, la entidad solicitante especificará en el formulario del proyecto, el organismo o entidad y el estado en que se encuentra la tramitación (solicitada, concedida, ingresada), y estará obligada a comunicar la resolución de la misma, en el plazo de 15 días desde su recepción.

2.3.2. Declaración en la que conste el compromiso de conseguir la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, señalando de forma expresa que se financiará con medios propios, al menos, el 5% del referido coste total. Este documento deberá ir firmado por representante legal de la entidad solicitante. Se adjunta modelo en Anexo V.

2.3.3. Declaración en la que conste el compromiso de hacer difusión en la Región de Murcia del proyecto, en caso de ser cofinanciado por la Comunidad Autónoma en la presente convocatoria. Este documento deberá ir firmado por representante legal de la entidad solicitante. Se adjunta modelo en Anexo VI.

Esta actividad podrá consistir en charlas, coloquios, mesas redondas, impresión de folletos, anuncios en prensa, radio o televisión, entre otros, de manera que la información llegue al mayor número de personas posible. El formulario de identificación del proyecto deberá incluir las acciones que se prevé realizar en cumplimiento de esta obligación, así como su dotación presupuestaria, en su caso.

Si se otorga la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2. de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la CARM, que remite para el contenido mínimo de las bases de la convocatoria al artículo 17.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establece como criterio de graduación para el incumplimiento de esta obligación de difusión, el reintegro en su caso de las cantidades previstas a estos efectos en el presupuesto solicitado a la CARM, más el uno por ciento de la subvención concedida, además del interés de demora correspondiente.

2.3.4. Memoria de la entidad solicitante (POR DUPLICADO) que incluya medios técnicos, personales y económicos disponibles y demás aspectos susceptibles de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11.

2.3.5. Memoria de la contraparte local (POR DUPLICADO) en la que consten su naturaleza jurídica, actividad, recursos organizativos y demás aspectos susceptibles de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11.

3. El duplicado de la documentación correspondiente a las solicitudes estará a disposición de las entidades solicitantes, en la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, para ser retirado durante un plazo de 3 meses, a contar desde la resolución definitiva de la presente convocatoria; transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

4. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización del mismo a la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, para recabar el certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Lugar:

- Registro de la Consejería de Presidencia, sito en C/ Acisclo Díaz, n.º 3, bajo, de Murcia, o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Oficinas de Correos: la presentación se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

2. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6. Tramitación del procedimiento de concesión

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Secretaria de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, de la Consejería de Presidencia.

2. Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, la Secretaria de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, a cuyo efecto se dictará la oportuna Resolución, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr.Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición los tablones de anuncios del Registro de la Consejería de Presidencia, sito en C/ Acisclo Díaz, n.º 3, bajo, de Murcia.

3. En la instrucción del procedimiento se diferenciarán tres FASES:

A) Una primera de PRE-EVALUACIÓN, en la que se comprobará por el órgano instructor si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, extremo que se recogerá en el informe correspondiente.

A efectos de la acreditación de los requisitos contenidos en el apartado g) del artículo 3 de la

presente Orden, se tendrá en cuenta en este momento procedimental, la declaración jurada a la que se refiere el artículo 4, apartados 2.1.8 y 2.2 (modelo Anexo II).

B) Una segunda fase de valoración de los proyectos correspondientes a las solicitudes que reúnan los requisitos. Esta valoración de los proyectos se efectuará por la Comisión de Selección a la que se refiere el artículo 7 de esta Orden, que podrá asesorarse para ello de técnicos internos o externos a la Administración.

En esta fase, la Secretaria de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo podrá requerir a las entidades solicitantes o a otros organismos oficiales la aportación de cuantos documentos o informes estime necesarios con el fin de completar, mejorar o aclarar el contenido de la documentación a valorar.

C) Y una tercera fase de propuesta provisional y definitiva de la Secretaria de relaciones externas y cooperación al desarrollo de concesión de subvenciones.

4. Pondrá fin al procedimiento la Orden del Consejero de Presidencia en los términos recogidos en el artículo 9 de la presente Orden.

Las Resoluciones, la Propuesta Provisional y Definitiva de Concesión y la Orden de Concesión previstas en esta convocatoria, serán expuestas en los tablones de anuncios del Registro de la Consejería de Presidencia, sito en C/ Acisclo Díaz, n.º 3, bajo, de Murcia; de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Además, y a título informativo, serán expuestas en la página Web de la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo: http://www.carm.es/.

Artículo 7. Valoración de proyectos: Comisión de Selección

1. La valoración de las solicitudes admitidas se realizará por una Comisión de Selección conforme a lo establecido en la presente Orden, correspondiéndole la interpretación de las bases y de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11, para su aplicación.

2. La Comisión de Selección estará compuesta por:

a) Presidenta: La Secretaria de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Un funcionario de la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, designado por la Secretaria de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo.

- Hasta cuatro expertos en la materia, designados por la Secretaria de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo

- Secretaria: La Jefa de Sección de Cooperación al Desarrollo.

3. Con el fin de auxiliar a la Comisión de Selección, ésta podrá designar los asesores que estime oportuno, con voz pero sin voto.

4. Para que la Comisión quede válidamente constituida, se requerirá la presencia de la Presidenta, la Secretaria y un vocal más.

5. En lo no previsto en estas bases, la Comisión, como órgano colegiado, ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Propuesta provisional y definitiva de concesión de subvención

1. La Comisión de Selección una vez realizada la valoración emitirá un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada aplicando los criterios establecidos en el baremo.

2. Previamente a la realización de la propuesta provisional de concesión, la Secretaria de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, solicitará de oficio los certificados acreditativos de que los solicitantes admitidos se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como de no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

3. La Secretaria de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo podrá proponer la denegación de la subvención a aquellas entidades solicitantes que no atiendan los requerimientos de ampliación de información y/o documentación, realizados en uso de la potestad que le confiere el artículo 6.3 (Fase de valoración) de la presente Orden. Asimismo podrá proponer de forma motivada la no financiación de cantidades destinadas a gastos concretos dentro de un proyecto.

4. La Secretaria de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección formulará propuesta provisional de concesión debidamente motivada que recogerá:

a) La relación de las solicitudes valoradas, ordenadas conforme a la puntuación obtenida aplicando los criterios establecidos en el baremo.

b) La relación de las solicitudes a las que se propone conceder el total de la subvención solicitada.

c) La relación, en su caso, de las solicitudes a las que, por Agotamiento de los créditos iniciales, se propone conceder una cantidad inferior a la solicitada.

5. Esta propuesta provisional se notificará a los interesados mediante su publicación en los tablones de anuncios del Registro de la Consejería de Presidencia, sito en C/ Acisclo Díaz, n.º 3, bajo, de Murcia, concediéndoles un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones .

6. Asimismo siendo el objeto de esta subvenciones la financiación de actividades a desarrollar por las entidades solicitantes, si el importe de la subvención adjudicado en la propuesta provisional es inferior al solicitado, el beneficiario en el plazo de 10 días de alegaciones que se concede deberá reformular su solicitud para ajustar los compromisos

y condiciones a la subvención otorgable, o comunicar al órgano instructor que mantienen el presupuesto inicial.

En este caso de reformulación se deberá presentar un nuevo presupuesto y una nueva matriz de planificación así como los restantes documentos incorporados al proyecto cuyo contenido pudiera verse alterado. La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y solo será posible en el caso de que la cantidad que se propone conceder no sea inferior al 50% de la solicitada.

En todo caso, las solicitudes reformuladas se someterán de nuevo a la consideración de la Comisión de Selección, para que dé su conformidad si las mismas mantienen el objeto, las condiciones y finalidad inicialmente planteados.

7. Examinadas, en su caso, las reformulaciones y las alegaciones que se hubieran podido presentar, la Secretaria de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo formulará la propuesta definitiva de concesión de subvenciones que, una vez informada por el Consejo Regional Asesor para la Cooperación y la Solidaridad, elevará al Consejero de Presidencia que resolverá el procedimiento mediante la correspondiente Orden de concesión de subvenciones.

La propuesta definitiva de concesión de subvenciones recogerá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, su cuantía, y la puntuación obtenida por cada uno de ellos en la fase de valoración de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 11 de esta Orden.

Artículo 9. Finalización del procedimiento

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, que recogerá de forma motivada, la concesión de la subvención a las correspondientes entidades solicitantes así como la denegación expresa, en su caso, de las restantes.

Contra dicha Orden, que agota la via administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr.Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la exposición en los tablones de anuncios; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su exposición en los citados tablones de anuncios.

2. El plazo máximo para dictar la Orden de concesión de subvención será de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la Orden, las peticiones se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de concesión, se podrá suscribir un Convenio-Programa entre la entidad beneficiaria y la Administración Regional, en el que se concretarán las obligaciones que contraen las partes, las modalidades de cumplimiento de los proyectos y demás circunstancias que se estimen necesarias en orden a un mejor cumplimiento de la relación derivada de la subvención.

Artículo 10. Financiación de los Proyectos

1. En esta convocatoria no se financiarán más de dos proyectos por ONGD o entidad solicitante.

No serán susceptibles de financiación las intervenciones o proyectos que contengan acciones discriminatorias contra individuos o grupos en razón de su sexo, religión, etnia, origen social u opciones políticas.

Para asegurar la ejecución de los proyectos que resulten subvencionados al amparo de esta convocatoria se hace necesaria su financiación anticipada, dada la limitación de los recursos económicos disponibles tanto por parte de las entidades solicitantes, como por parte de los beneficiarios directos de los proyectos. No será necesario el establecimiento de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de que en la valoración realizada por la Comisión de Selección, una ONGD o entidad solicitante tuviera la posibilidad de que se financiaran más de dos proyectos por ella presentados, la Secretaria de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo consultará a la ONGD o entidad solicitante para que señale su preferencia en el plazo de 3 días. En caso de no contestar en ese plazo, la Secretaria decidirá qué dos proyectos se proponen.

Siempre que sea posible la adquisición de materiales se realizará en el país receptor de la ayuda.

2. Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria podrán recibir ayudas y subvenciones hasta un máximo del 80% de su coste total. Con ese tope máximo, se financiará la cantidad solicitada por la ONGD, siguiendo el orden de valoración contenido en la propuesta de concesión de la Secretaria de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo señalada en el artículo 8, hasta agotar los créditos disponibles.

3. Las entidades beneficiarias deberán financiar con medios propios al menos el 5 % del coste total del proyecto. A estos efectos, se entienden por entidades beneficiarias: la entidad solicitante de la subvención, la contraparte y los beneficiarios directos del proyecto. La entidad solicitante deberá financiar, en todo caso, el 3% del coste total del proyecto.

A estos efectos, la contraparte y los beneficiaros directos de la subvención, podrán realizar aportaciones en especie o valorizaciones, que se considerarán como financiación propia, en los siguientes casos:

• En la partida de Terrenos se podrán valorizar la propiedad o el derecho de uso de éstos así como la mano de obra agropecuaria destinada al trabajo de los terrenos.

• En la partida de construcción se podrá valorizar la mano de obra no cualificada ligada a estas tareas.

• En la partida de capacitación y formación se podrá valorizar el personal puntualmente adscrito al proyecto.

• En la partida de Equipos y Materiales se podrán valorizar aquellos que estén directamente adscritos a la consecución de los resultados.

En todo caso, deberá presentarse valorización de lo aportado, mediante una certificación de la contraparte o beneficiarios del proyecto. En dicha certificación se describirá y cuantificará la aportación, de acuerdo con los valores de mercado, indicando número de unidades, horas de trabajo y precio unitario en su caso.

4. Se entiende por gastos administrativos los de formulación, seguimiento y evaluación del proyecto. No se financiarán más gastos administrativos que los directamente ligados a la ejecución del proyecto, que, en todo caso, no podrán superar el 8% de la subvención concedida, y junto con los de difusión, a que se refiere el artículo 4 apartado 2.3.3., no podrán superar el 9% de la misma

Tales gastos deberán ser incluidos individualmente en un capítulo aparte dentro del desglose presupuestario del proyecto (costes indirectos).

5. Los ingresos financieros e intereses generados por el total de la subvención recibida se destinarán a sufragar gastos del proyecto.

Artículo 11. Criterios de valoración

La valoración de los proyectos se efectuará por la Comisión de Selección designada a tal efecto, atendiendo a los criterios y coeficientes que a continuación se señalan para cada línea.

1. Los criterios de valoración son los siguientes:

ONGD solicitante.

ONGD solicitante.	De 0 a 18
Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo y capacidad de gestión y recursos económicos, técnicos y humanos de que disponen, en relación con la envergadura del proyecto para el que solicita financiación.	De 0 a 3
Implantación en la zona o/y país de intervención.	De 0 a 3
Experiencia en el sector de actuación del proyecto.	De 0 a 3
Grado de implantación en la Región de Murcia.	De 0 a 3
Promoción e implicación permanente en estrategias de desarrollo a medio y largo plazo que favorezcan en la zona la concertación y el desarrollo de sinergias.	De 0 a 3
Gestión eficaz y eficiente de otras acciones de cooperación financiadas por la Comunidad Autónoma de Murcia.	De 0 a 3

Organización local (contraparte).

Organización local (contraparte).	De 0 a 17
Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo y capacidad de gestión y recursos económicos, técnicos y humanos de que disponen, en relación con la envergadura del proyecto para el que solicita financiación.	De 0 a 3
Implantación en la zona o/y país de intervención	De 0 a 4
Experiencia en el sector de actuación del proyecto.	De 0 a 4
Promoción e implicación permanente en estrategias de desarrollo a medio y largo plazo que favorezcan en la zona la concertación y el desarrollo de sinergias.	De 0 a 4
Experiencia previa de trabajo con la ONGD solicitante.	De 0 a 2

Proyecto de desarrollo

Proyecto de desarrollo	De 0 a 65
1.- Formulación técnica del proyecto.	De 0 a 25
2.- Población beneficiaria.	De 0 a 10
3.- Viabilidad, Impacto y sostenibilidad.	De 0 a 21
4.- Factores transversales.	De 0 a 9

1.- Formulación técnica del proyecto.	De 0 a 25
Descripción de antecedentes, contexto y justificación.	De 0 a 3
Coherencia de los objetivos con la problemática.	De 0 a 3
Coherencia entre objetivos, resultados y actividades. En caso de que el proyecto suponga envío de medicamentos al país beneficiario se tendrán en cuenta: compromiso y respeto de las directrices de la OMS; solicitud de la contraparte en la que consten las necesidades del beneficiario y certificado de la Agencia Española del Medicamento.	De 0 a 4
Validez de los indicadores y fuentes de verificación.	De 0 a 3
Seguimiento y evaluación previstos.	De 0 a 2
Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto.	De 0 a 7
Grado de desglose presupuestario (detalle de los gastos, presentación de facturas pro forma, ...)	De 0 a 3
2.- Población beneficiaria.	De 0 a 10
Descripción de los beneficiarios directos e indirectos del proyecto y criterios adecuados para seleccionar a los beneficiarios.	De 0 a 2
Discriminación positiva hacia sectores de población más desfavorecidos, tales como infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados y retornados.	De 0 a 2
Participación de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto (identificación, elaboración y ejecución), y/o en su financiación (en dinero o en especie).	De 0 a 3
Número de beneficiarios directos e indirectos en relación con la eficiencia (relación coste-resultados) del proyecto.	De 0 a 3
3.- Viabilidad, impacto y sostenibilidad.	De 0 a 21
Viabilidad sociocultural.	De 0 a 2
Viabilidad económica. Se valorará que la adquisición de materiales, siempre que sea posible, se realice en el país receptor de la ayuda.	De 0 a 4
Viabilidad técnica y medioambiental.	De 0 a 4
Cierre y transferencia (propiedad de los terrenos, infraestructuras, equipos, suministros y gestión del fondo rotativo en su caso).	De 0 a 2
Sostenibilidad (capacidad para mantener los resultados en el tiempo, desde el punto de vista técnico, financiero, social,..).	De 0 a 4
Riesgos (identificación y repercusión en el proyecto).	De 0 a 1
Que el proyecto promueva el desarrollo integral de la zona por ser parte de un programa más amplio, que atienda distintos factores de la situación (educación, alimentación, salud, vivienda, infraestructuras, actividades agropecuarias...), y necesariamente conexos.	De 0 a 4
4.- Factores transversales.	De 0 a 9
Que promueva la mejora del medio ambiente.	De 0 a 3
Que promueva el respeto a los derechos humanos, el fortalecimiento institucional y de la democracia, las formas de organización social y el buen gobierno.	De 0 a 3
Que favorezca la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.	De 0 a 3

2. La puntuación total así obtenida se multiplicará por el coeficiente correspondiente de los que se señalan a continuación para los proyectos que se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- Proyectos realizados en los países menos desarrollados, de acuerdo con la relación contenida en el Anexo VII de esta Orden, que recoge la clasificación adoptada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y en el Anexo VIII que incluye a los países de África de rentas bajas, según la clasificación de países receptores de ayuda establecidos por el CAD: coeficiente 1,15.

- Proyectos realizados en los países de Iberoamérica: coeficiente 1,075; priorizándose los de Argentina, Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Colombia y Cuba: coeficiente 1,15;

- Proyectos realizados en países de la ribera sur y este del Mediterráneo: coeficiente 1,075; priorizándose los de Argelia, Marruecos, Población Saharaui y Territorios Palestinos: coeficiente 1,15.

3. La puntuación total así obtenida se multiplicará por los coeficientes que se señalan a continuación para los proyectos que se encuadren en alguno o en varios de los sectores siguientes, aplicando solo el coeficiente del sector predominante:

• Coeficiente 1,15:

- Servicios sociales básicos, con especial incidencia en salud, saneamiento, agua, educación, obtención de la seguridad alimentaria. Se consideran como tales los proyectos que se puedan incluir en los siguientes sectores de la clasificación del CAD (Comité de Ayuda al Desarrollo) de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico):

- 110 Educación

- 120 Salud. Especialmente se incluyen aquí los proyectos o acciones complementarias o relacionadas con el Programa Vita (Programa de Cooperación al Desarrollo en Salud para África)

- 130 Programas / políticas sobre población y salud reproductiva

- 140 Abastecimiento y depuración de agua

- 16050 Ayuda multisectorial para servicios sociales básicos

- 52010 Ayuda alimentaria/programas de seguridad alimentaria.

- Protección y mejora de la calidad del Medio Ambiente, conservación racional y utilización renovable y sostenible de la biodiversidad. Especialmente se incluyen aquí los proyectos o acciones complementarias o relacionadas con el Programa Araucaria (Programa medioambiental en Iberoamérica) o el Programa Azahar (Programa medioambiental en el Mediterráneo). Se consideran como tales los proyectos que se puedan incluir en el siguiente sector: 410 Protección general medio ambiente.

- Derechos humanos y democracia, fortalecimiento institucional y buen gobierno. Se consideran como tales los proyectos que se puedan incluir en el siguiente sector: 150 Gobierno y sociedad civil.

- Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Se consideran como tales los proyectos que se puedan incluir en el siguiente sector: 420 Mujer y desarrollo.

• Coeficiente 1,075:

- Proyectos productivos. Se consideran como tales los proyectos que se puedan incluir en los siguientes sectores

- 311 Agricultura

- 312 Silvicultura

- 321 Industria

Artículo 12. Pago de las subvenciones y plazos de iniciación y ejecución de los proyectos.

1. Una vez concedidas las subvenciones se procederá a su pago anticipado por el importe total de las mismas, a efectos de garantizar la ejecución de los proyectos que resulten subvencionados al amparo de la presente convocatoria, dado su elevado coste y la limitación de los recursos económicos disponibles tanto por las entidades solicitantes como por los beneficiarios directos de aquellos. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.d) de la misma.

Los fondos regulados por la presente convocatoria no podrán ser transferidos ni gestionados por organizaciones intermediarias diferentes de la entidad adjudicataria y de la contraparte y socios locales designados en las intervenciones, y su único destino será el proyecto o intervención financiada.

Las subvenciones concedidas en virtud de esta Orden financiarán las actuaciones de los proyectos que se realicen durante el ejercicio 2008 y en su caso, las realizadas dentro del plazo de ejecución de dos años establecido en el apartado 3 de este artículo.

2. Las Entidades Beneficiarias habrán de iniciar la ejecución de los proyectos como máximo en el plazo de 2 meses desde la percepción efectiva del importe de la subvención, comunicando a la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo la fecha exacta de dicho inicio y la fecha prevista de fin.

3. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será el fijado en el proyecto, sin que pueda superar el de dos años a contar desde la fecha de inicio.

4. El Consejero de Presidencia, a solicitud de las entidades beneficiarias podrá autorizar la prórroga de los plazos establecidos en los apartados anteriores cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento.

Artículo 13. Modificación.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Cualquier modificación que afecte al proyecto deberá ser comunicada a la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo en el momento en que se produzca. Las que afecten a condiciones esenciales del proyecto deberán ser autorizadas, en su caso, por el Consejero de Presidencia.

Se entiende por condiciones esenciales las que afectan a objetivos, población beneficiaria, zona de ejecución, cambio de la contraparte local, variación del importe de las partidas del presupuesto superior a un 20% del importe de la subvención (siempre que no afecte a la distribución entre gasto corriente y capital en el caso de la financiación de la Comunidad Autónoma) y variación en el período de ejecución del proyecto superior a 3 meses.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2. de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la CARM, que remite para el contenido mínimo de las bases de la convocatoria al artículo 17.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establece como criterio de graduación para el incumplimiento de esta obligación, el siguiente: en el caso de ejecución parcial del proyecto o actuación para el que se otorga la subvención, por causas imputables a las entidades beneficiarias, procederá el reintegro de las cantidades previstas en el presupuesto del proyecto para las actividades no ejecutadas más el interés de demora correspondiente. A estos efectos, la subida de precios derivada de la inflación se entiende que es una causa no imputable a las entidades beneficiarias.

b) Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

En especial deberá comunicarse la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, de cuya resolución de concesión se deberá aportar fotocopia compulsada cuando se reciba su notificación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión.

d) Efectuar en Murcia, siempre que ello sea posible, los gastos de inversión que implique el proyecto y que se realicen en España.

e) Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad adjudicataria queda obligada, en todo caso, a incorporar de forma visible el escudo de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se incluye en el Anexo IX de esta convocatoria.

Cuando la organización subvencionada exhiba su propio logotipo, el de la Región de Murcia deberá figurar con el mismo tamaño en iguales condiciones de visibilidad.

f) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en los artículos 16, 17 y 18 de la presente Orden.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que, conforme a la Ley determine la Consejería de Presidencia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En este sentido, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control arriba señaladas que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la legislación aplicable.

Artículo 15. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que hayan sido aprobados en la Orden de concesión de la subvención y reúnan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De acuerdo con el mismo:

a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso.

Este requisito no será necesario cuando por las especiales características de los gastos subvencionables

no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o cuando el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

b) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá mantener la afectación de dichos bienes al fin para el que se concedió la subvención durante un período no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni inferior a dos años para el resto de los bienes. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior en los supuestos regulados en el apartado 5 del mencionado artículo 31.

c) En lo relativo a amortización de bienes inventariables, gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, y en lo referente a tributos, será de aplicación directa lo establecido en el anteriormente indicado artículo 31.

2. Podrán imputarse a la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los costes del Personal Expatriado, que incluyen seguros médicos y la remuneración de las personas vinculadas al proyecto mediante relación laboral regida por la legislación española, en concepto de coordinador o participación en alguna actividad concreta.

En el caso de envío de expatriados, se aportará una memoria justificativa de la necesidad del envío de dicho personal, donde se especificará su cualificación y las tareas a desarrollar por el mismo.

El importe subvencionado por la remuneración del personal expatriado no podrá exceder de 2.500,00 € brutos por mes y persona. No obstante, esta remuneración deberá ser proporcional al tiempo de trabajo que dicho personal dedique al proyecto financiado.

Artículo 16. Seguimiento y Justificación.

1. Con una periodicidad anual desde el inicio de la ejecución del proyecto subvencionado y en el plazo de un mes, la entidad beneficiaria deberá presentar un informe relativo a su estado de ejecución técnico y económico. En la medida de lo posible, dicho informe incluirá fotografías y material audiovisual, si se dispone del mismo.

Si la duración total del proyecto fuese de un año o inferior no será necesario presentar este informe de seguimiento.

2. Los beneficiarios de las subvenciones, en el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad, que comunicarán a la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo en el momento de producirse, deberán justificar el cumplimiento de la misma mediante la presentación de una “Cuenta justificativa”, que adoptará alguna de las siguientes formas:

a) Cuenta justificativa con aportación de los justificantes del gasto.

b) Cuenta justificativa simplificada, cuando la subvención sea inferior a 60.000,00 euros.

3. En el caso de agrupaciones de ONGD, sus miembros vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario.

4. Todos los documentos presentados en idioma distinto del castellano, inglés y francés, deberán ir acompañados de la traducción jurada correspondiente.

5. El plazo de justificación al que se hace referencia en el apartado 2 de este artículo 16, podrá ser prorrogado por el Consejero de Presidencia, a solicitud de los interesados, cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento.

6. La ONGD deberá presentar certificación donde se declare el lugar de depósito de las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella el Servicio de Cooperación y Acción Exterior, que recabará de los beneficiarios el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos.

Artículo 17: Cuenta justificativa con aportación de los justificantes del gasto.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto y el cumplimiento de sus fines, que contendrá, al menos, los objetivos, las actividades y resultados alcanzados, firmado por el responsable de la entidad beneficiaria de la subvención señalado en el formulario del proyecto.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Certificación de la entidad beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida, firmada por el tesorero con el visto bueno del presidente.

b) Documento acreditativo de haber enviado, en su caso, la cuantía de la subvención a la contraparte local, y de la recepción de los fondos por ésta.

c) Tipo de cambio aplicado en todas las operaciones realizadas con los fondos entregados por la Comunidad Autónoma.

d) Cuenta de Ingresos por partidas, firmada por el responsable del proyecto de la entidad solicitante, en la que se detallarán en euros todos los ingresos por cofinanciadores e ira acompañada por una certificación de la contraparte y otros cofinanciadores, en su caso, que indicará las cantidades aportadas, procedencia y la referencia a la actuación de que se trate.

e) Cuenta de gastos por cofinanciadores y partidas del proyecto, incluidos en su caso, los intereses generados acreditados mediante certificación bancaria.

f) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad ejecutada con cargo a fondos propios de la entidad y a otras subvenciones percibidas para la realización del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

g) Relación detallada de los gastos e inversiones de la actividad ejecutada con cargo a la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de Murcia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, regulados en el apartado h) de este artículo.

h) La justificación de todos los gastos del proyecto se hará del siguiente modo:

- Los realizados en España, mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas.

- Los realizados en el país beneficiario de la acción de desarrollo, mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias debidamente compulsadas por las Delegaciones Diplomáticas u oficinas del Ministerio de Asuntos Exteriores, ubicadas en dicho país. En el supuesto de inexistencia de dichas entidades, la compulsa podrá efectuarse por fedatario público o por organismo público del país donde hayan sido emitidas.

- En el caso de los gastos a los que se refiere el apartado a) del artículo 15, deberán presentarse los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debe haber solicitado el beneficiario, o la justificación de que este requisito no era necesario.

- Cuando no sea posible la presentación de facturas y dicha circunstancia quede debidamente acreditada, la justificación se podrá llevar a cabo, mediante declaración responsable en la que se haga constar cada uno de los gastos, con indicación de importe, proveedor y concepto. La citada declaración deberá ir suscrita por la persona responsable de la contraparte local y de la entidad beneficiaria y, salvo imposibilidad debidamente justificada, acompañada del correspondiente movimiento en cuenta corriente bancaria.

- Todas las facturas originales o documentos originales justificativos del gasto que se imputen a la subvención de la CARM deberán llevar un sello según modelo que figura en el Anexo X, en el que se haga constar el nombre de la entidad solicitante de la subvención, el título del proyecto subvencionado, el año de la convocatoria en que se recibe la subvención y la referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de imputarse a ésta sólo un porcentaje o parte de esa factura, se indicará el mismo junto al sello. No será necesario este sello cuando las facturas o documentos originales justificativos del gasto queden en el expediente administratrivo que justifica la subvención de la CARM.

La fecha de todas las facturas o documentos justificativos de los gastos imputados a la subvención de la CARM deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución real del proyecto. Se aceptarán justificantes de gastos anteriores al inicio del proyecto sólo para los de formulación siempre que su fecha esté dentro del ejercicio presupuestario 2008 y justificantes de gastos posteriores a la finalización del proyecto sólo para los de evaluación comprendidos dentro de los cuatro meses siguientes.

Las facturas o documentos justificativos del gasto deberán presentarse en relación ordenada y numerada, de acuerdo con las partidas del presupuesto aprobado, y los conceptos en ellas comprendidos, por orden cronológico.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en este apartado, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

i) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura ó movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

j) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 18. Cuenta justificativa simplificada

Para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa a la que hace referencia el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1. Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto y el cumplimiento de sus fines, que contendrá, al menos, los objetivos, las actividades y resultados alcanzados, firmado por el responsable de la entidad solicitante señalado en el formulario del proyecto.

2. Memoria Económica que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Relación detallada en euros los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, firmada por su responsable y acompañada de una certificación de

la contraparte y otros cofinanciadores, en caso de que los haya, que indicará las cantidades aportadas, procedencia y las actividades con ellas financiadas.

c) Cuenta de gastos por cofinanciadores y partidas del proyecto, firmada por el responsable del proyecto de la entidad solicitante, incluidos en su caso los intereses generados acreditados mediante certificación bancaria.

d) Certificación de la ONGD donde se declare el lugar de depósito de las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El Servicio de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo comprobará al menos el 25% de los justificantes de gasto que estime oportunos, a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A estos efectos se requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Artículo 19. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos al procedimiento y régimen sancionador que, con carácter básico, regula el Título IV, capítulo I y otros artículos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la regulación que en esta materia se recoge en el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Adicional Única. Avocación.

A efectos del procedimiento regulado en la presente Orden, por razones de eficiencia y economía procesal, se deja sin efecto la delegación de competencias prevista en los artículos 1.1c), 1.2, 2.2 y 2.3 de la Orden de 27 de septiembre de 2007 de la Consejería de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la mencionada Orden.

Disposición Final Primera. Habilitación para la adopción de medidas oportunas.

Se faculta a la Secretaria Autonómica de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, de la Consejería de Presidencia para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 16 de junio de 2008.—El Consejero de Presidencia, Juan Antonio de Heras Tudela.

ANEXO I
SOLICITUD

D. .....con DNI ....., dirección a efectos de notificaciones .....y teléfono de contacto..... como representante de la entidad ...., de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria para proyectos de cooperación al desarrollo, solicita subvención para la ejecución del proyecto titulado..... ....

SEÑALAR CON UNA "X", Y RELLENAR LOS DATOS SOLICITADOS[1].

□ *Deseo recibir información de esta convocatoria en la siguiente dirección de correo electrónico: .....*

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización de la entidad firmante, a la Secretaría de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo, para recabar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- DATOS SOBRE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1.- SOLO si la entidad se presenta por primera vez o alguna de la documentación ha sufrido modificación. En este caso presentar sólo la documentación que haya sufrido modificación.

1.- Identidad del solicitante:

□ Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien suscribe la solicitud.

□ Documento que acredita la representación de la persona firmante de la solicitud.

2.- Datos de la entidad/es solicitante/s:

-Fecha de constitución de la entidad/es.....

□ Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad/es, adaptados, en su caso, a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

□ Copia autenticada o fotocopia compulsada de la inscripción de la entidad/es en el correspondiente Registro.

- Número del Código de Identificación Fiscal.....

□ Copia autenticada o fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

□ Certificado bancario (Número de Código Cuenta Cliente-20 dígitos-)

[1] **Protección de datos.** Los datos personales de esta solicitud se integran en un fichero para la tramitación de subvenciones del que es responsable la Secretaria de Relaciones Externas y Cooperación al Desarrollo ante la que pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos en la dirección postal Gran Vía Escultor Salzillo, nº 42.

3.- Implantación:

□ Documentación acreditativa de que la entidad/es solicitante/s dispone/n de implantación en la Región de Murcia.

4.- Estructura y capacidad organizativa:

□ Organigrama.

□ Composición actualizada de la Junta u órgano directivo.

□ Nº de socios y recursos humanos, en la Región de Murcia.

5.- Experiencia:

□ Documento acreditativo de la concesión de subvención.

□ Declaración o informe del responsable de la contraparte local y/o de los beneficiarios o destinatarios.

6.- Declaración jurada de no estar incurso en las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2004, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

□ Declaración jurada según Anexo II.

7.- **Sólo para agrupaciones de ONGD:**

□ Documento de constitución de la agrupación.

□ Declaración de compromiso de ejecución asumido por cada miembro, según modelo Anexo III.

1.2.- SÓLO, si la entidad ya ha presentado la documentación requerida en convocatorias anteriores, y ésta no ha sufrido modificación, se deberá presentar entonces:

□ Anexo II, (declaración jurada no estar incurso en circunstancias art. 13).

□ Anexo III, (sólo para agrupaciones de ONGD).

□ Anexo IV, (declaración de no haber sufrido modificación).

□ Experiencia en la línea a que se presenta (si es distinta de la acreditada anteriormente).

2. **DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROYECTO Y A LA CONTRAPARTE LOCAL:**

Coste total del proyecto.....euros.
Importe de la subvención solicitada.....euros.
Responsable del proyecto.....

□ Formulario de identificación del proyecto. **POR DUPLICADO**

□ Declaración de aportar el 5%: modelo recogido en el Anexo V.

□ Declaración jurada del compromiso de hacer difusión en la Región de Murcia del proyecto cofinanciado: modelo recogido en el Anexo VI.

□ Memoria de la entidad/es solicitante/s. **POR DUPLICADO**

□ Memoria de la contraparte local en la que consten su naturaleza jurídica, actividad y recursos organizativos. **POR DUPLICADO**

....., a.....de.....de.....

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

D. .....con DNI....., como representante legal de la entidad .....

declara, a los efectos previstos en el artículo 4.2 apartado 2.1.8. de la Orden de convocatoria de 2008 de subvenciones para la ejecución de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, que la citada entidad no está incursa en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

.....a.....de.....de.....

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

ANEXO III

DECLARACIÓN DE COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN

(Sólo cumplimentar en caso de agrupación de ONGD)

D. ....., con DNI nº ....., como representante o apoderado único de la agrupación de ONGD denominada ....., compuesta por las siguientes ONGD/entidades ...., declaro que en relación con el proyecto titulado .... el compromiso de ejecución asumido por cada uno de los miembros es el que se señala a continuación:

1) Respecto al importe de la subvención que se solicita:

- La ONGD/entidad ……..,

  Será responsable de la ejecución de .....€ (indicar la cantidad total en euros), correspondientes a los siguientes conceptos / partidas del presupuesto de gasto, solicitadas a la CARM: .... como se indica en el presupuesto incluido en el formulario de proyecto; que se destinan a la realización de las siguientes actividades (incluir referencia del formulario del proyecto) ....., incluidas en la matriz de planificación del proyecto.

- La ONGD/entidad ……..,

  Será responsable de la ejecución de .....€ (indicar la cantidad total en euros), correspondientes a los siguientes conceptos / partidas del presupuesto de gasto, solicitadas a la CARM: .... como se indica en el presupuesto incluido en el formulario de proyecto; que se destinan a la realización de las siguientes actividades (incluir referencia del formulario del proyecto) ....., incluidas en la matriz de planificación del proyecto.

2) Respecto a la ejecución del proyecto total y su presupuesto:

- La ONGD/entidad ……..,

Será responsable de la ejecución de .....€ (indicar la cantidad total en euros), correspondientes a los siguientes conceptos / partidas del presupuesto de gasto .....
.....
como se indica en el presupuesto incluido en el formulario de proyecto; que se destinan a la realización de las siguientes actividades (incluir referencia del formulario del proyecto) .....,
incluidas en la matriz de planificación del proyecto.

- La ONGD/entidad ……..,

Será responsable de la ejecución de .....€ (indicar la cantidad total en euros), correspondientes a los siguientes conceptos / partidas del presupuesto de gasto .....
.....
como se indica en el presupuesto incluido en el formulario de proyecto; que se destinan a la realización de las siguientes actividades (incluir referencia del formulario del proyecto) .....,
incluidas en la matriz de planificación del proyecto.

……..a…….de……de……..

(Firma)

EXCMO. SR.CONSEJERO DE PRESIDENCIA

ANEXO IV

CERTIFICADO DE QUE NO HA VARIADO LA DOCUMENTACIÓN YA PRESENTADA EN AÑOS ANTERIORES

D.....
con DNI..... **c**omo representante de la entidad .....,
declara que todos los documentos relacionados a continuación ya han sido presentados en convocatorias anteriores para proyectos de cooperación al desarrollo y no han sufrido modificación alguna (marcar con una cruz los documentos ya aportados que no han sufrido ninguna modificación):

1.- Identidad del solicitante:
□ Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien suscribe la solicitud.
□ Documento que acredita la representación de persona firmante de la solicitud.

2.- Datos de la entidad solicitante:
□ Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad adaptados, en su caso, a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
□ Copia autenticada o fotocopia compulsada de la inscripción de la entidad en el correspondiente Registro.
□ Copia autenticada o fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
□ Certificado bancario (Número de Código Cuenta Cliente- 20 dígitos-)

3.- Implantación:
□ Documentación acreditativa de que la entidad solicitante dispone de implantación en la Región de Murcia.

4.- Estructura y capacidad organizativa:
□ Organigrama.
□ Composición actualizada de la Junta u órgano directivo.
□ Nº de socios y recursos humanos, en la Región de Murcia.

5.- Experiencia:
□ Documento acreditativo de la concesión de subvención.
□ Declaración o informe del responsable de la contraparte local o de los beneficiarios o destinatarios.

....., a.....de.....de.....
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

ANEXO V

COMPROMISO PARA CONSEGUIR LA DIFERENCIA ENTRE EL COSTE TOTAL DEL PROYECTO Y LA SUBVENCIÓN SOLICITADA Y APORTE DEL 5%

D.....con DNI..... como representante legal de la entidad solicitante.....
..... declara, a los efectos previstos en el artículo 4.2 apartado 2.3.2. de la Orden de La Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para la ejecución de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, y se convocan las correspondientes al año 2008, que la citada entidad se compromete a conseguir la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto titulado.....
.....
.....
.....
.....y la subvención solicitada, así como a financiar, con medios propios, al menos, el 5% del referido coste total, sin perjuicio de la posibilidad de reformular el proyecto prevista en el artículo 8 de la Orden de Convocatoria.

.....a.....de.....de.....

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

ANEXO VI

COMPROMISO DE DIFUNDIR EN LA REGIÓN DE MURCIA LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO COFINANCIADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

D……con DNI…… como representante legal de la entidad ……
declara, a los efectos previstos en el artículo 4.2 apartado 2.3.3. de la Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para la ejecución de proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo, y se convocan las correspondientes al año 2008, que la citada entidad se compromete a hacer difusión en la Región de Murcia del proyecto titulado…….
……
……
……,
en caso de ser cofinanciado por la Comunidad Autónoma en la presente convocatoria.

……a…….de……de……..

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

ANEXO VII
PAÍSES MENOS AVANZADOS (PMA)
(LISTA DE LOS PMA, SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DEL CAD Y DE LA ONU)

AFGANISTÁN
ANGOLA
BANGLADESH
BENÍN
BURKINA FASO
BURUNDI
BUTÁN
CABO VERDE
UGANDA
CAMBOYA
COMORES
CONGO, REP. DEMOC.
CHAD
DJIBOUTI
ERITREA
ETIOPÍA
GAMBIA
GUINEA
GUINEA-BISSAU
GUINEA ECUATORIAL
HAITÍ
ISLAS SALOMÓN
KIRIBATI
LAOS
LESOTO
LIBERIA
MADAGASCAR
MALAWI
MALDIVAS
MALÍ
MAURITANIA
MOZAMBIQUE
MYANMAR
NEPAL
NÍGER
REPÚBLICA CENTROAFRICANA
RUANDA
SAMOA
SENEGAL
SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE
SIERRA LEONA
SOMALIA
SUDÁN
TANZANIA
REP. ORIENTAL DE TIMOR-LESTE
TOGO
TUVALU
VANUATU
YEMEN
ZAMBIA

ANEXO VIII

PAÍSES DE ÁFRICA DE RENTAS BAJAS, SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE PAÍSES RECEPTORES DE AYUDA ESTABLECIDA POR EL CAD

CAMERÚN
CONGO
COSTA DE MARFIL
GHANA
KENIA
NIGERIA
ZIMBABWE

ANEXO IX

ESCUDO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO X

MODELO DE SELLO

ONGD:
PROYECTO:
SUBVENCIONADO EN EL AÑO 2008 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

8622 Decreto n.º 169/2008, de 27 de junio, por el que se cesa, a don Amalio Garrido Escudero, Gerente del Ente Público del Agua de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de junio de 2008,

Dispongo:

Cesar, a petición propia, a don Amalio Garrido Escudero, como Gerente del Ente Público del Agua de la Región de Murcia, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de junio de 2008.—La presidenta en Funciones, M.ª Pedro Reverte García.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

—

Consejo de Gobierno

8620 Decreto número 167/2008, de 27 de junio, por el que se cesa a don José Manuel Ferrer Cánovas, como Secretario Autonómico de Turismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2008.

Dispongo

Cesar a don José Manuel Ferrer Cánovas, como Secretario Autonómico de Turismo, por pase a otro destino.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Dado en Murcia, 27 junio de 2008.—La Presidenta en Funciones, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Turismo y Consumo, José Pablo Ruiz Abellán.

Consejo de Gobierno

8621 Decreto número 168/2008, de 27 de junio, por el que se cesa a don Ángel Miguel Campos Gil, como Director General de Promoción Turística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2008.

Dispongo

Cesar a don Ángel Miguel Campos Gil, como Director General de Promoción Turística, por pase a otro destino.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Dado en Murcia, 27 de junio de 2008.—La Presidenta en Funciones, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Turismo y Consumo, José Pablo Ruiz Abellán.

—

Consejo de Gobierno

8625 Decreto n.º 172/2008, de 27 de junio, por el que se nombra a don José Manuel Ferrer Cánovas, Gerente del Ente Público del Agua de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de junio de 2008,

Dispongo:

El nombramiento de don José Manuel Ferrer Cánovas, como Gerente del Ente Público del Agua de la Región de Murcia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de junio de 2008.—La Presidenta en Funciones, M.ª Pedro Reverte García.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Consejo de Gobierno

8623 Decreto n.º 170/2008, de 27 de junio, por el que se nombra a don Ángel Miguel Campos Gil, como Secretario Autonómico de Turismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2008.

Dispongo

Nombrar a don Ángel Miguel Campos Gil, como Secretario Autonómico de Turismo.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Dado en Murcia, a 27 de junio de 2008.—La Presidenta en Funciones, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Turismo y Consumo, José Pablo Ruiz Abellán.

—

Consejo de Gobierno

8624 Decreto n.º 171/2008, de 27 de junio, por el que se nombra a doña Mónica Meroño Fernández, como Directora General de Innovación y Desarrollo Turístico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2008.

Dispongo

Nombrar a doña Mónica Meroño Fernández, como Directora General de Innovación y Desarrollo Turístico.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 27 de junio de 2008.—La Presidenta en Funciones, M.ª Pedro Reverte García.—El Consejero de Turismo y Consumo, José Pablo Ruiz Abellán.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

8533 Orden de 25 de junio de 2008, por la que se convoca procedimiento de redistribución de efectivos del profesorado destinado en determinados centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La disposición adicional sexta de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación atribuye a las Comunidades Autónomas la ordenación de su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando, en todo caso, las normas básicas del régimen estatutario y, en su punto 4, dispone que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que, en cualquier momento, puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos.

Igualmente, la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6), por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes, dispone que las Administraciones educativas podrán determinar en su ámbito competencial cuantos procedimientos de redistribución de efectivos estimen necesarios para adaptar sus plantillas docentes a las nuevas exigencias de la escolarización derivadas de la impartición de la enseñanza secundaria obligatoria, del bachillerato y de la formación profesional.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (BOE de 14 de julio), establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el año académico 2009-2010 finaliza el proceso de implantación del bachillerato, consolidándose la implantación de los ciclos formativos de grado medio y superior.

El Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia, ha supuesto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia haya realizado un considerable esfuerzo, para adecuar la red de centros a las necesidades de escolarización. En este marco se encuadra la creación de tres nuevos centros en Fuente Álamo, Lorca y Molina de Segura.

Con objeto de evitar el desplazamiento total o parcial de numerosos funcionarios de carrera por carecer de horario lectivo suficiente en su centro de destino, y propiciar la máxima estabilidad del profesorado, esta Consejería convoca el presente procedimiento de redistribución de efectivos.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Objeto.

El presente procedimiento tiene por objeto la redistribución, con carácter voluntario, de una parte del profesorado destinado en determinados centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para asignarles nuevo destino definitivo en otros centros públicos ubicados en el municipio o zona en que actualmente están destinados.

Segundo.- Normativa de aplicación.

En este procedimiento de provisión de plazas es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes.

- Lo dispuesto por la presente Orden.

Tercero.- Ámbitos y centros de participación.

3.1. Únicamente a los efectos previstos en el presente procedimiento de redistribución de efectivos se establecen los siguientes ámbitos de participación:

3.1.1. Fuente Álamo-Corvera. Desglose de profesorado con destino definitivo en el IES “Ricardo Ortega” al IES Número 2 y al Centro de Educación Infantil y Básica de Corvera.

3.1.2. Molina de Segura. Desglose de profesorado con destino definitivo en el IES “Cañada de las Eras” al IES Número 4.

3.1.3. Lorca. Desglose de profesorado con destino definitivo en el IES “Príncipe de Asturias” al IES Número 6.

3.2 En anexo I aparecen las modificaciones en las plantillas, para el curso 2008-2009, de los centros y especialidades objeto de desglose, indicándose numéricamente en las mismas los puestos que pueden ser objeto de desglose.

Cuarto.- Requisitos de participación.

La participación en este procedimiento es voluntaria, pudiendo tomar parte en él los profesores que deseen obtener nuevo destino definitivo en otro centro del mismo ámbito de participación, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de funcionario de carrera del cuerpo de profesores de enseñanza Secundaria, del cuerpo de profesores de ITEM o del cuerpo de maestros.

2. Tener destino definitivo en un centro público incluido en el apartado tercero de esta Orden.

3. Que en la plantilla correspondiente al centro y especialidad de su destino definitivo exista una previsión de plazas a amortizar.

4. Que se opte a plazas de la misma especialidad a la que corresponda su destino definitivo.

5. Que dichas plazas se encuentren radicadas en el ámbito de influencia donde se tenga destino definitivo.

Quinto.- Solicitudes.

Quienes, reuniendo los requisitos previstos en el apartado anterior, quieran participar en el presente procedimiento de redistribución de efectivos, deberán cumplimentar la correspondiente solicitud, conforme al modelo de instancia que se adjunta como anexo II a esta Orden.

Sexto.- Petición de centro.

6.1. En la instancia deberá cumplimentarse la correspondiente petición de centro y especialidad.

6.2. En la petición, los participantes incluirán exclusivamente plazas ubicadas en el centro incluido dentro del ámbito de influencia del desglose.

6.3. Se tendrán por no válidas aquellas peticiones consignadas por los interesados que no se correspondan con la especialidad del destino desde el que se concursa o que se refieran a centros ubicados fuera del ámbito de su centro de destino definitivo.

Séptimo.- Lugar y plazo de presentación.

7.1. El plazo de presentación de instancias de participación en el presente procedimiento, será de diez días naturales contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.2. La presentación de la solicitud se efectuará en el centro en el que el funcionario tenga su destino definitivo

7.3. Los directores de los centros custodiarán la documentación administrativa recibida, haciéndole entrega de la misma al Inspector que tiene asignado el centro.

Octavo.- Procedimiento para la adjudicación de las plazas de desglose.

El Inspector de Educación deberá reunirse con los profesores solicitantes, a fin de realizar una propuesta consensuada. Si se llega a acuerdo, se procederá a elaborar la correspondiente propuesta de adscripción del profesorado a los nuevos puestos docentes, redactando el acta correspondiente conforme al modelo que se incluye como anexo III a la presente Orden. En el caso de que no hubiese acuerdo se actuará conforme a lo dispuesto en el apartado décimo.

Noveno.- Plazas ofertadas.

9.1. Las vacantes que se ofertan para su provisión por el presente procedimiento de redistribución de efectivos, así como el número de plazas que se declaren a amortizar por especialidades y centros, son las que aparecen relacionadas en el anexo I de la presente Orden.

9.2. Aquellas plazas vacantes que no hayan sido cubiertas y, por tanto, permanezcan libres a la finalización del presente procedimiento de redistribución de efectivos, serán ofertadas en el primer concurso de traslados que se convoque por esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

Décimo.- Procedimiento de adjudicación caso de que no hubiera consenso entre los miembros del Departamento.

10.1. Para determinar concretamente quién tiene mejor derecho entre los funcionarios de carrera se atenderá, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en los cuerpos a los que pertenezca la plaza en la que se encuentre destinado con carácter definitivo.

2. Mayor antigüedad como funcionario de carrera con destino definitivo ininterrumpido en el centro desde el que se participe.

3. Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo en el que se encuentre en situación de servicio activo.

4. Pertenecer al cuerpo de catedráticos

5. Mayor antigüedad en el cuerpo de catedráticos.

6. Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo.

10.2 En ningún caso se podrá adjudicar plaza a un número de participantes de una especialidad procedentes de un mismo centro que sea superior al de plazas declaradas a amortizar en dicho centro y especialidad.

Undécimo.- Adjudicación provisional de destinos.

Concluido el procedimiento, el Inspector de Educación efectuará las siguientes actuaciones:

a) Remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos la siguiente documentación, conforme al modelo que se indica en el anexo IV:

1) Listado de los Profesores, una vez realizada la adscripción, que obtienen plaza en los nuevos centros (anexo V).

2) Acta (anexo III).

b) Comunicará a los interesados la plaza que ha obtenido, de forma provisional, en el nuevo centro de destino (anexos VIa y VIb).

Duodécimo.- Plazo de alegaciones y renuncias.

12.1. Contra la adjudicación provisional de destinos, los participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, ante el Subdirector General de Recursos Humanos, en el plazo de cinco días naturales desde que tengan conocimiento formal de la misma.

12.2. En el mismo plazo, los participantes podrán presentar también renuncia expresa, lo que determinará su inmediata exclusión del mismo.

Decimotercero.- Adjudicación definitiva de destinos.

13.1. Resueltas las incidencias a que se refiere la base anterior, se procederá, por parte del Director General de Recursos Humanos a realizar una nueva adjudicación de destinos que tendrá carácter de definitiva.

13.2. La resolución definitiva del presente procedimiento de redistribución de efectivos se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

13.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Decimocuarto.- Efectos de los destinos adjudicados.

14.1. Las plazas adjudicadas en la resolución definitiva de este procedimiento serán irrenunciables.

14.2. Los destinos obtenidos tendrán carácter definitivo, equivalentes a los obtenidos por concurso, y surtirán efectos a partir del día 1 de septiembre de 2008, sin perjuicio de que, si así se establece por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, los profesores que los hayan obtenido deban permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso 2007/08.

14.3. Para determinar la antigüedad en la plaza obtenida con carácter definitivo en el presente procedimiento se computará la generada en la plaza desde la que se ha participado en el mismo.

Decimoquinto.- Situación provisional del profesorado que obtenga destino en un centro de desglose y no se cumplan las expectativas finales de grupos de alumnos.

Durante el periodo transitorio en que el IES desglosado no alcance las expectativas finales de escolarización, el profesorado que ha obtenido nuevo destino en el centro y que carezca de horario suficiente de su especialidad, permanecerá provisionalmente en el centro en el que tenía destino con anterioridad al proceso de desglose, siempre y cuando en ese centro exista horario suficiente.

Decimosexto.- Criterios de interpretación.

Se faculta a la Dirección General de Recursos Humanos para resolver cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria.

Decimoséptimo.- Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el <<Boletín Oficial de la Región de Murcia>> , de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación Ciencia e Investigación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el <<Boletín Oficial de la Región de Murcia>> , conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, P.D. [Orden de 25 de julio de 2007 (BORM de 24 de agosto)], el Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

ANEXO I

Municipio: **FUENTE ÁLAMO DE MURCIA** Localidad: **300210902 FUENTE ÁLAMO**

Código: **30008467 IES RICARDO ORTEGA**

Domicilio: **AVDA. DEL MAR MENOR, S/N** C.P.: **30320** Telf.: **968597529** Fax: **968598064**

Tipo Cen: **IES** Régimen: **Ordinario** Z.Concurso: **30135** e-mail: **30008467@carm.es**

PLANTILLA DE PROFESORADO		PUESTOS		
Especialidad		Ordinarios	Ocupados	Propuesta Desglose
0590004	Lengua Castellana y Literatura	8	8	1
0590005	Geografía e Historia	6	6	2
0590006	Matemáticas	8	8	2
0590008	Biología y Geología	4	3	1
0590009	Dibujo	4	3	1
0590011	Inglés	6	6	1
0590017	Educación Física	3	3	1
0590019	Tecnología	5	5	2
0597CN	Ciencias de la Naturaleza	2	2	1
0597FR	Lengua Extranjera: Francés	1	1	1
0597IN	Lengua Extranjera: Inglés	2	2	2
0597LL	Lengua Castellana y Literatura	2	2	2
0597MA	Matemáticas	2	2	1
0597MS	Música	1	1	1

Municipio: **FUENTE ÁLAMO DE MURCIA** Localidad: **300210902 FUENTE ÁLAMO**

Código: **30019052 IESO nº 2**

Domicilio: **CTRA. DE LAS PALAS** C.P:**30320** Telf.: Fax:

Tipo Cen: **IES** Régimen: **Ordinario** Z.Concurso: **30135** e-mail:

PLANTILLA DE PROFESORADO		PUESTOS
Especialidad		Ordinarios
0590004	Lengua Castellana y Literatura	1
0590005	Geografía e Historia	2
0590006	Matemáticas	2
0590008	Biología y Geología	1
0590009	Dibujo	1
0590011	Inglés	1
0590017	Educación Física	1
0590019	Tecnología	2
0597CN	Ciencias de la Naturaleza	1
0597FR	Lengua Extranjera: Francés	1
0597IN	Lengua Extranjera: Inglés	2
0597LL	Lengua Castellana y Literatura	2
0597MS	Música	1

Municipio: **MURCIA** Localidad: **300301602** **CORVERA**
Código: **30005132** **ISABEL BELLVIS**
Domicilio: **CTRA. DE FUENTE ÁLAMO, 95** C.P:**30153** Telf.: **968380205** Fax: **968380205**
Tipo Cen: **CIB** Régimen: **Ordinario** Z.Concurso: **300019** e-mail: **30005132@carm.es**

PLANTILLA DE PROFESORADO		PUESTOS
Especialidad		Ordinarios
0597MA	Matemáticas	1

Municipio: **LORCA** Localidad: **300240004** **LORCA**
Código: **30011855** **IES PRINCIPE DE ASTURIAS**
Domicilio: **C/JUAN ANTONIO DIMAS, S/N** C.P.: **30800** Telf.: **968444121** Fax: **968444121**
Tipo Cen: **IES** Régimen: **Ordinario** Z.Concurso: **300093** e-mail: **30011855@carm.es**

PLANTILLA DE PROFESORADO		PUESTOS		
Especialidad		Ordinarios	Ocupados	Propuesta Desglose
0590004	Lengua Castellana y Literatura	7	5	1
0590005	Geografía e Historia	6	5	1
0590006	Matemáticas	6	5	1
0590008	Biología y Geología	4	4	1
0590011	Inglés	8	7	1

Municipio: **LORCA** Localidad: **300240004** **LORCA**
Código: **30019064** **IES nº 6**
Domicilio: **Bº SAN CRISTOBAL. CAÑADA MORALES** C.P:**30800** Telf.: Fax:
Tipo Cen: **IES** Régimen: **Ordinario** Z.Concurso: **300093** e-mail:

PLANTILLA DE PROFESORADO		PUESTOS
Especialidad		Ordinarios
0590004	Lengua Castellana y Literatura	1
0590005	Geografía e Historia	1
0590006	Matemáticas	1
0590008	Biología y Geología	1
0590011	Inglés	1

Municipio:	**MOLINA DE SEGURA**	Localidad:	**300270011**	**MOLINA DE SEGURA**			
Código:	**30012288**	**IES CAÑADA DE LAS ERAS**					
Domicilio:	**CAÑADA DE LAS ERAS**		C.P.: **30500**	Telf.: **968643298**	Fax: **968643408**		
Tipo Cen:	**IES**	Régimen: **Ordinario**	Z.Concurso: **30044**	e-mail: **30012288@carm.es**			

PLANTILLA DE PROFESORADO		PUESTOS		
Especialidad		Ordinarios	Ocupados	Propuesta Desglose
0590006	Matemáticas	6	4	1
0590009	Dibujo	3	3	1
0590011	Inglés	6	5	1

Municipio:	**MOLINA DE SEGURA**	Localidad:	**300270011**	**MOLINA DE SEGURA**			
Código:	**30018837**	**IES nº 4**					
Domicilio:	**C/ Don Quijote, Avda. Paris. La Molineta**		C.P:**30500**	Telf.:	Fax:		
Tipo Cen:	**IES**	Régimen: **Ordinario**	Z.Concurso: **30044**	e-mail:			

PLANTILLA DE PROFESORADO		PUESTOS
Especialidad		Ordinarios
0590006	Matemáticas	1
0590009	Dibujo	1
0590011	Inglés	1

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE REDISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS CONVOCADO POR ORDEN DE _____

1. DATOS PERSONALES

Primer Apellido:		Segundo Apellido:	Nombre:
DNI:	Domicilio:		Localidad:
Provincia:		C. Postal:	Teléfono:

2. DATOS PROFESIONALES

Cuerpo:	Número de Registro de Personal:
Especialidad del actual destino definitivo	
Centro del actual destino definitivo:	
Centro de destino 2007/2008:	

El que suscribe declara la veracidad de los datos contenidos en la presente instancia y solicita obtener destino, con carácter definitivo, en el presente procedimiento de redistribución de efectivos, en el siguiente centro:

3. CENTRO SOLICITADO

_____ _____

4. DOCUMENTACIÓN APORTADA

En _____, a _____ de _____ de 200___.

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN

ANEXO III

Reunido el Profesorado abajo firmante del Instituto de Educación Secundaria _____ de _____, con la asistencia del Director/a del mismo D./Dª_____ y del Inspector/a de Educación D/Dª _____ ,a fin de realizar la propuesta de desglose de los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Profesores de Enseñanza Secundaria a puestos correspondientes de la misma especialidad en el Instituto de Educación Secundaria _____ de _____, se realizaron las siguientes adscripciones:

CÓDIGO ESPECIALIDAD	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NUEVO PUESTO DOCENTE AL QUE QUEDA ADSCRITO/A[1]	Firma de conformidad del Profesor

OBSERVACIONES:

Siendo las horas del de de dos mil ocho se levanta la sesión, de la que se redacta la presente acta de los acuerdos adoptados.

EL DIRECTOR DEL CENTRO EL INSPECTOR DE EDUCACIÓN

Fdo.: Fdo.:

[1] Caso de no obtener nueva plaza, indíquese " No obtiene plaza".

ANEXO IV

D. _____, Inspector de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado undécimo de la Orden de …… de …… de 2008 por la que se convoca procedimiento de redistribución de efectivos del profesorado destinado en determinados centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remite a la Dirección General de Recursos Humanos la siguiente documentación:

1) Listado de Profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria, una vez realizada la adscripción, que obtienen nuevo destino con ocasión de desglose (anexo V).

2) Acta conforme al modelo anexo III

Asimismo, con fecha _____, se ha notificado a los interesados la plaza que, de forma provisional, han obtenido en su nuevo centro de destino, comunicándoles que, conforme a lo establecido en el apartado duodécimo de la referida Orden de …… de …… de....., contra esa adjudicación provisional disponen de un plazo de cinco días naturales para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes o para desistir de su participación en el proceso de redistribución de efectivos.

En _____, a _____ de _____ de 200___.

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN.

ANEXO V

D. _____,

Inspector de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado undécimo de la Orden de---- junio de 2008 por la que se convoca procedimiento de redistribución de efectivos del profesorado destinado en determinados centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, informa que tras realizar dicho proceso la relación de profesores que obtienen nueva plaza es la que se indica a continuación:

IES:[1]	
ESPECIALIDAD	**PROFESOR QUE SE ADSCRIBE AL PUESTO**

[1] Indicar el Centro al que se adscribe, de forma provisional el profesorado, tras el proceso de redistribución de efectivos.

ANEXO V

En _____, a _____ de _____ de 200___.

EL INSPECTOR DE EDUCACIÓN

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CIENCIA E INVESTIGACIÓN.

ANEXO VIa

(Modelo para comunicar a los participantes que han obtenido nuevo puesto tras el proceso de redistribución de efectivos)

Sr. D.

.....

La Orden de ….. de …… de 2008, por la que se convoca procedimiento de redistribución de efectivos del profesorado destinado en determinados centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su apartado undécimo que una vez finalizado el procedimiento se comunicará, por el Inspector de Educación encargado de realizar el proceso, la plaza que de forma provisional se ha obtenido en el nuevo centro de destino.

En virtud de lo expuesto anteriormente le comunico que ha obtenido, de forma provisional, una plaza de la especialidad de _____ en el centro _____.

Conforme a lo establecido en el apartado duodécimo de la mencionada Orden, contra esta adjudicación provisional de destinos podrá presentar, ante el Director General de Recursos Humanos, las reclamaciones que estime pertinentes en el plazo de cinco días naturales desde la recepción de la presente notificación.

Asimismo, en el citado plazo, podrá presentar renuncia expresa a su participación en el proceso, lo que determinará su inmediata exclusión del mismo.

En _____, a _____ de _____ de 200___.

Recibí: (fecha) EL INSPECTOR DE EDUCACIÓN

Fdo:..... Fdo....

ANEXO VIb

(Modelo para comunicar a los participantes que no han obtenido nuevo puesto tras su participación en el proceso de redistribución de efectivos)

Sr. D.

.....

La Orden de ….. de …… de 2008, por la que se convoca procedimiento de redistribución de efectivos del profesorado destinado en determinados centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su apartado undécimo que una vez finalizado el procedimiento se comunicará, por el Inspector de Educación encargado de realizar el proceso, la plaza que de forma provisional se ha obtenido en el nuevo centro de destino.

En virtud de lo expuesto anteriormente le comunico que tras la realización de proceso, no ha obtenido una nueva plaza en otro centro.

Conforme a lo establecido en el apartado duodécimo de la mencionada Orden, contra esta adjudicación provisional de destinos podrá presentar, ante el Director General de Recursos Humanos, las reclamaciones que estime pertinentes en el plazo de cinco días naturales desde la recepción de la presente notificación.

Asimismo, en el citado plazo, podrá presentar renuncia expresa a su participación en el proceso, lo que determinará su inmediata exclusión del mismo.

En _____, a _____ de _____ de 200___.

Recibí: (fecha) Fdo:.....	EL INSPECTOR DE EDUCACIÓN Fdo....

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

8561 Resolución R-392/08, de 13 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica lista provisional de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala Auxiliar de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución R-103/08, de 1 de febrero.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Resolución Rectoral R-103/08, de 1 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala Auxiliar, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de 90 plazas de la Escala de Auxiliar, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución R-103/08, de 1 de febrero La lista de admitidos se encontrará expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, sito en la plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n (Edificio La Milagrosa), 30202 Cartagena y en la siguiente dirección web: http://www.upct.es/convocatorias/. La lista de excluidos figura como anexo a la presente Resolución.

Los aspirantes excluidos y los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Segundo.- Hacer pública la composición del Tribunal calificador, que habrá de resolver dichas pruebas selectivas.

Tribunal Titular:

Presidente: Sr. D. José Antonio Cascales Pujalte.

Secretario: Sr. D. José Luis Carrión de Jódar.

Vocal 1.º: Sra. Dña. Ana María Gómez Saorín.

Vocal 2.º: Sra. Dña. Carmen Alcaraz Tomás.

Vocal 3.º: Sra. Dña. Ana Isabel Mostaza Fernández.

Vocal 4.º: Sr. D. Ginés Gómez Lozano.

Vocal 5.º: Sr. D. José Pérez Pagán.

Tribunal Suplente:

Presidenta: Sra. Dña. María Esther Natividad Dulce.

Secretario: Sr. D. Pedro Luis Zaragoza Vivo.

Vocal 1.º: Sr. D. Miguel Díaz Delgado.

Vocal 2.º: Sra. Dña. Josefa Gloria Sánchez Coll.

Vocal 3.º: Sr. D. José Antonio Aparicio García.

Vocal 4.º: Sr. D. Luis Manuel Alarcón Martínez.

Vocal 5.º: Sr. D. José Antonio Carrasco Molina.

Tercero.- Convocar a los aspirantes admitidos, conforme a la relación que figura en el anexo II de la presente Resolución, a la realización de la prueba de castellano, previa a la fase de oposición, que tendrá lugar el día 31 de julio, a las 10:00 horas, en la sala de Juntas n.º 1 del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, situado en la plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n de Cartagena.

Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo, documento nacional de identidad y copia de la solicitud por si lo requiere el Tribunal.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes admitidos, a la realización del ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el día 26 de agosto de 2008, a las 18:00 horas, en el Campus Muralla del Mar. La distribución de los opositores por aulas y edificio se publicará con antelación de, al menos, una semana, a la celebración del ejercicio en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena (www.upct.es).

Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo, lápiz del número 2, documento nacional de identidad y copia de la solicitud por si lo requiere el Tribunal.

Quinto.- Conforme a la base 4.1. de la Resolución R-103/08, de 1 de febrero, publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 13 de mayo de 2008.—El Rector, Félix Faura Mateu.

Anexo I

Lista provisional de aspirantes excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala Auxiliar de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición

TURNO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADAPTACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
34796642-B	Álvarez-Castellanos Blaya, Juan Ignacio		10
22451969-J	Aranda Muñoz, Josefa	Adaptación	19
22946749-V	Asensio Albaladejo, María Concepción		19
52774080-M	Balaguer Aznar, María Teresa		1, 11, 19
23013070-Y	Barainca Cegarra, Francisco José		19
48497168-N	Bravo Campillo, Mónica	Adaptación	19
23030742-Z	Cánovas Baños, Eva María		10
22994504-R	Carmona Caro, Eva María		10
26026300-Y	Casa Gutiérrez, Alicia de la		19
34804218-C	Córdoba Iniesta, María Carmen		19
34817541-A	Díaz Martínez, Alberto		8, 19
27437639-L	Durante Berná, Isabel María		5
22951189-H	Egea Barbero, Concepción		10
23028726-E	Esteban Gómez, Sergio Enrique	Adaptación	5, 19
72469031-X	Fernández Campillo, Juan Antonio		19
23037548-N	Galindo Cegarra, Isidro		10
23247969-Y	García García, María José		10
34800285-C	Gómez Campuzano, María Elena		10
23020534-H	Gómez Pérez, Francisca		10
22959236-S	Gorreto Orenes, María Elena		19, 25
27441361-S	Illán Martínez, Ascensión		10
34805168-G	Jiménez Fenor, Ángel Miguel		10
10888423-Q	Jorquera Muñiz, Lucía		10
09408516-K	Laguna Cabanas, Antonio Roberto		19
22900228-W	Lidón García, Juana		19
22968540-G	Martínez Marín, Víctor Alfonso		10
44383812-E	Martínez Molina, Jesús Manuel		10
22976035-R	Martínez Pedreño, María Dolores		5
27455311-G	Martínez-Abarca Noguera, Rafael		10
22922024-V	Mediavilla Muñoz, Emilio		10
22951047-Z	Mediavilla Muñoz, José Agustín		10
76147304-P	Moreno Rodríguez, José Luis		5, 10, 28
27477336-H	Navarro Fernández, María Fátima		19
42950269-T	Pardo Morcillo, José Ángel		6, 19
23277634-R	Pérez Sánchez, Noelia		10
27478025-V	Ruiz Ortiz, María José		10
22929755-C	Sánchez Conesa, Trinidad		11
22937440-T	Teruel García, José Francisco		10
22970340-X	Valdivieso Garijo, Vicente		10
23273351-L	Vicente Miñarro, Ángeles		19
24368158-A	Vizcaíno Tobarra, Héctor		5, 10

TURNO LIBRE

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
22993867-P	Albadalejo Conesa, María Jesús	25
23020328-L	Alcaraz Vidal, María del Carmen	2, 3, 4
23005099-Q	Alonso Tomás, Cristina	1
03449644-N	Álvarez Ballesteros, Ana Isabel	1
22978505-X	Álvarez Saavedra, Cristina	3, 18
29074266-N	Andrés Ortega, Begoña Inmaculada	2
22950567-V	Antelo Martínez, Juan Carlos	3
22980746-C	Antón Damián, Encarnación	6
23017118-Y	Ayala Pagán, Caridad	1
24141463-L	Aznar Batalla, María Natividad	5
23302468-H	Ballester Jiménez, Almudena	3
23009600-D	Blázquez Sánchez, Esther	2, 3
22962046-L	Bolívar Maldonado, María	1
23038355-Z	Borraz Moron, Vanesa	1
74356893-D	Bueno Gómez, Pilar Hipólita	2
22993860-R	Cabezos Abellán, Rosa María	3
77503667-S	Calvente Conesa, María Luisa	5, 25
77714299-J	Camacho Ruiz, Carmen	6
23042464-Y	Campillo Pereda, Vicente	1
22971840-S	Cano Gimeno, Consuelo	2, 3, 4
52818627-R	Cano Sánchez, María Francisca	14
48420172-C	Cano Sánchez, Virginia	14
48510452-W	Cánovas Navarro, Ariadna	6
22956668-T	Carbó Senac, Joaquín Luis	1
22972634-G	Caro Rostán, María del Carmen	2, 3
23016092-S	Carrión Pliego, María del Mar	1
23013106-L	Carvajal Carrasco, Raquel	5
24323056-G	Castell Marcos, Agustín Antonio	23, 24
22937436-L	Cela Albarracín, Camilo José	3
23000797-S	Celdrán Agüera, María	1
22913189-Z	Celdrán Poyatos, Dolores	1
22983800-S	Chueco Chorques, Marta	2
44395577-B	Córcoles García, María Teresa	5
77565596-M	Cuenca Nicolás, María Eduvigis	14
22998783-W	de Haro García, Juan Diego	6
34799912-S	Díaz Bosch, María Concepción	2, 3
23002601-W	Díaz Martínez, María del Mar	14
04189456-Y	Díaz Morón, María Sonia	5
34821509-S	Díaz Riquelme, María Antonia	5
74359140-W	Dolón Vivas, Celia Marina	14
22999226-P	Duarte Martínez, Ana Fe	1
48497068-G	Egea Martínez, Jesús	5, 8
15482668-B	Egea Siles, Dolores	1
34805990-K	Espadas Romero, Isabel	6
34821773-A	Espadas Romero, María José	6
48397061-R	Espejo Cayuela, Rosa María	5
34815877-H	Espinosa Garrido, Concepción	5
23950898-D	Espinoza Sánchez, Irma Elizabeth	7, 31
X-7310401-N	Farias Chávez, Roxana Lourdes	21
23016649-C	Faura López, Yolanda	5, 6
09805898-D	Fernández Reyes, Araceli	16
22943404-F	Fernández Seoane, María Ester	2
23018169-E	Frías Martínez, María Josefa	1
23026499-A	Fructuoso Tudela, Sonia	3
23001576-N	Fuentes Martínez, María Eulalia	14
48487794-E	Gallego Arias, Victor Manuel	13
02893196-A	Garaizabal Valle, María Soledad	3
23043706-Y	Garcerán Martínez, María Josefa	1
77710278-V	García Bernal, Javier	5, 7
22979449-B	García Couteleng, Lourdes	2
48392615-V	García Coutiño, Carmen	5
23020928-K	García Gutiérrez, María de los Ángeles	6
27466838-P	García López-Guillén, Alejandro	5
23021606-D	García Martínez, Antonia María	5
23000616-H	García Molera, María Josefa	1
48481130-M	García Navarro, María del Amor	1
48485521-A	García Pedreño, Sonia	1
48402404-P	García Rubio, Raúl	1

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
23006522-J	García Vera, Ana	6
22980084-W	García Vidal, Rosa María	15
22467485-G	Garnés Guillén, Josefa	1
22963365-G	Garrido López, María Virtudes	25
23038328-X	Garrido Ros, Raquel	5, 6
29039979-H	Gómez Gómez, Ana Isabel	1
22976198-A	Gómez Lorente, Ana del Carmen	2
23018768-T	Gómez Lozano, Cristina	14
23041958-Y	Gómez Lozano, Elisa	2
23008526-Q	Gómez Mena, Carmen	3, 18
43822758-F	González Baute, Ninoska Coromoto	13
48391269-M	González Cano, María Fuensanta	2, 3, 4
23002367-K	González Ibáñez, Gloria María	6
53460240-Y	González Parra, Arianne	14
23007938-A	Gracia Guillén, Elena	5
05429719-V	Guerra Padrón, Fernando	2
22993392-Q	Gutiérrez Tomás, Ruth Sofía	1
23006307-M	Guzmán Martínez, Jesús Julián	14
23266154-K	Haro Alcázar, Francisca	1
34836521-P	Hernández Barreiro, Corín	7
22994587-S	Hernández Cánovas, Francisca	2, 4
75722091-L	Hernández Carvajal, Lucía	2, 4
22992422-N	Hernández Grau, David	10
23051714-X	Hernández Legaz, Elías	6
22933027-A	Hernández Mercader, Emilio Juan	3
22942194-Q	Hernández Mercader, Joaquín	3, 23, 24
22918096-E	Herrera Espinosa, Ana María	5
05196879-Y	Hontecillas Atienzar, Emilia	6, 11
22968147-W	Ibáñez Lidón, Antonia	2, 4
48542686-J	Iglesias López, María Carolina	22
23050464-W	Inglés Casanova, Natalia	14
33441938-F	Jiménez Iriarte, Miriam	1
23013344-G	Jiménez Toro, Lucía	1
34821999-E	Jiménez Tortosa, José Andrés	1
22990671-D	Juan Jaureguibarria, Victoria Desiré	1
23243839-Q	Lario Miñarro, Juan Antonio	2, 4
23241895-G	Llamas Sánchez, Catalina María	1
23269922-V	López Campos, Miguel Ángel	1
34821202-F	López Campos, Óscar	1
52802607-N	López Carrillo, Francisco	8
23007688-Y	López Martínez, Francisco Javier	1
44758606-P	Lorente Clemente, Susana	1
23281091-P	Lorente Peñas, Jesica	2
77705065-W	Ludeña Lorencio, María Victoria	1
22981599-E	Madrid Lázaro, Francisco Javier	6
28997951-B	Marcos Sáez, Monserrate	2, 5
23054057-F	Marín Mateo, Josefa	14
48506273-D	Marín Navarro, María Teresa	1
23026674-V	Marquínez Palmero, Néstor	25
23025269-S	Martín López, María Jesús	7
22949552-Z	Martín Sánchez, María Asunción	2
48478091-W	Martínez Bernal, Carolina	5
22964931-Y	Martínez Conesa, Antonia	3
22978998-C	Martínez Díez, María Teresa	5
48494400-G	Martínez Egea, Sofía	5
34826527-L	Martínez García, Ana María	1, 2, 3
22989081-Y	Martínez Giménez, Caridad	1
23055853-D	Martínez González, Germán	6
34834033-G	Martínez Hernández, Alberto	5
77521249-W	Martínez Hernández, María Dolores	1
08809260-F	Martínez Martínez, Ascensión	5
34826887-B	Martínez Navarro, María Inmaculada	2, 3, 23
22981572-H	Martínez Rostán, Juana María	2, 3
23034044-G	Martínez Saura, Fernando	14
48390738-A	Matallana Piqueras, Alejandro	1
27441172-X	Matas Medina, María Milagros	1
22956449-B	Mateos Conesa, Enriqueta	1
22996845-L	Maturana Cremades, Ana	5
22974275-N	Maturana Cremades, Dolores Josefa	15
22965655-V	Mayordomo Ferrer, Antonia	1
23020575-J	Meca Lorca, Eva	1
23010574-V	Medina Blaya, Juana María	7
23020022-N	Méndez Conesa, Yolanda	2, 3
29061855-K	Meseguer Lozano, Consuelo	5
34807289-D	Miñano Cano, Lidia Carmen	1
34794371-V	Miralles Pastor, María José	14
34835761-F	Miralles Riquelme, María del Carmen	5
48447566-K	Montero Martínez, María Remedios	1
03809746-A	Montes Ferrández, Antonia	5
23052705-N	Moral Martínez, María Isabel	5
22960735-L	Morales Moreno, Juana	3
48492977-F	Morales Nicolás, Margarita	5
22989718-E	Morcillo Giménez, Eva María	9
48479839-W	Moreno Martínez, Sonia	2, 3, 6, 29
23020653-E	Moreno Mendoza, María de la Rosa	3
22457790-S	Muelas Cámara, María Dolores	7
48426232-P	Munuera Carrillo, Aurora	5
22992991-Y	Muñoz Manzano, María Angeles	25
23062407-P	Muñoz Medina, Froilán	1
48502412-N	Murcia Martínez, Carolina	6
43761304-D	Naranjo Santana, Rosario de los Dolores	3, 5, 8
34817618-B	Navarro Almansa, José Antonio	1
48615577-V	Navarro Castejón, José Antonio	5
27472285-G	Nicolás Fructuoso, Francisco Javier	5
48476990-M	Nicolás Fructuoso, María Dolores	2, 3, 4
29016429-C	Nieves Fernández, María Victoria	5
52819295-W	Oliva Campillo, María Adela	5
34802525-Y	Olmedo Rodríguez, Juan José	1
22944784-F	Olmos Molina, María Dolores	5
26220547-H	Orta Carrasco, Miguel Ángel	1
27456822-C	Ortega Teruel, Ana María	3
22995339-P	Paco Mateo, Juana María	3, 18
23024188-S	Paredes Oltra, María Isabel	1
75739722-D	Perea Cárdenas, Cristina	3
22951736-J	Pérez Flores, María Josefa	1
23009087-W	Pérez Hernández, María del Mar	1
72430832-Z	Pérez Hernández, María Teresa	2, 4
77512292-S	Pérez Mira, María Cristina	7
23030594-G	Pérez Torrente, José Miguel	18
23271860-T	Periago Moreno, Juana María	2, 4
23059454-E	Perona López, Aurea	2, 18, 23, 24
34798905-C	Pineda Alonso, Nuria	10
22985296-Q	Pintado Martínez, Caridad	3, 6
22929561-X	Pozo Pozo, Antonia	25
15986688-D	Prada Fernández, María José	3
02710896-R	Pupo Requejo, Evelyn	14
44769786-X	Ramírez Flores, Carmen	5
06245782-V	Redondo López, José Manuel	1
34819074-H	Rivera García-Consuegra, Manuel	6

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
22995107-Y	Roca Belchí, Sonia Francisca	1
52534822-Q	Rodrigo Alonso, Agustín	1
23270519-Q	Rodríguez de Vera Mouliaá, María Dolores	2, 3, 4
22949985-X	Ros Sánchez, Catalina	6
75095281-M	Ruiz Fernández, Francisco María	1
52824771-G	Ruiz Pérez, Josefa	5
22921538-Z	Ruiz Rodríguez, Ramona	2, 3
22462035-M	Sánchez Belando, María Dolores	25
34793597-W	Sánchez Bernabé, José	1
48495194-Q	Sánchez Blaya, Nuria	1
23000223-Q	Sánchez Cegarra, Francisco José	1
27459413-N	Sánchez Gálvez, Francisco Miguel	1
22958152-N	Sánchez Marín, Dolores	9
23024457-P	Sánchez Martínez, Banessa	1
48428807-F	Sánchez Martínez, Elisa	5
27472616-J	Sánchez Pérez, Eva	13
47059118-Z	Sánchez Requena, Yolanda	5
23264337-K	Sánchez Robles, Juana María	3
34817111-X	Sánchez-Espejo Sánchez, Isabel María	5
22971925-P	Saura Francés, Antonia	14
34794594-X	Serrano Martínez, María Belén	2, 23
48499080-S	Serrano Menchón, Virginia Ángeles	1
29076022-C	Soriano Molina, Mónica	6
22975111-C	Soto Hernández, María del Carmen	6
23042034-J	Tonda Sánchez, Esther	1
07547116-B	Tornero Valero, Encarnación	3
48394263-D	Tudela Lorente, Raúl	5
22988639-R	Tudela Torres, María Fuensanta	2, 3, 4
48453297-W	Turpín Yepes, Rosario	5
23049967-B	Valenciano de Mendiolaza González, Lucía	7
23021991-A	Valero Sánchez, María Nazaret	15
23050569-S	Vera Martínez, Begoña	1
29065524-X	Vicente Albadalejo, María Isabel	5
22951359-G	Vidal Nieto, María Lucía	2, 3
22961862-L	Vilar Sánchez, Josefa Victoria	14
22955580-Q	Vitaller Prieto, María del Carmen	1
27466123-Y	Vivancos Carvajal, Sergio	5
34831658-K	Vivancos Martínez, Carmen Gloria	6
34813059-Y	Vivancos Martínez, María Isabel	6
22999334-R	Zamora Saura, José	14
22997899-S	Zaplana Vidal, Juana María	1
07218753-L	Zumel Jiménez, María Cristina	13

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1	Documento Nacional de Identidad caducado.
2	No presenta certificación que acredite no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni que se hubiese negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
3	No presenta declaración jurada o promesa acreditando rentas mensuales inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.
4	No aporta certificación acreditativa de ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
5	No aporta fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
6	No consigna en la solicitud la titulación que posee.
7	No posee la titulación exigida en la convocatoria.
8	Solicitud presentada fuera de plazo.
9	Solicitud sin validación mecánica o sello de la entidad financiera y no aporta justificante de ingreso. (*) Los aspirantes excluidos por esta causa no podrán subsanar el defecto, conforme a lo establecido en la base 3.8. de la convocatoria.
10	No aporta certificación en la que conste el grado de discapacidad que posee el aspirante.
11	Certificación de grado de discapacidad caducada.
13	Documento Nacional de Identidad incompleto.
14	Documento Nacional de Identidad ilegible.
15	No firma la solicitud de participación en pruebas selectivas.
16	No firma la declaración de no percibir rentas por encima del Salario Mínimo Interprofesional.
18	No figura como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.
19	Copia de la certificación de minusvalía no compulsada.
21	No acredita el vínculo de parentesco.
22	No consigna correctamente en el apartado 1 de la solicitud el Cuerpo, Categoría o Escala a la que se presenta.
23	Copia de la certificación de demanda de empleo no compulsada.
24	Copia de la certificación que acredite no haber rechazado oferta de empleo adecuado no compulsada.
25	No especifica correctamente la titulación que posee.
28	La solicitud del aspirante no se ajusta al anexo III de la convocatoria (Modelo de solicitud).
29	Certificación acreditativa de ser demandante de empleo expedida con fecha anterior a la publicación de la convocatoria.
31	Tasas abonadas en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Anexo II

Lista provisional de aspirantes admitidos que deben realizar la prueba de conocimiento de castellano de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala Auxiliar de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición

X-7896393-X	Pasquet , Sophie Monique Laure
X-0319801-D	Wijnhoven Pappon , Lilly Hildegard

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

8560 Corrección de errores de la Orden de 23 de abril de 2008, por la que se convoca procedimiento para el nombramiento de Directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de Directores de Centros Docentes Públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Advertida omisión en la Orden de 23 de abril de 2008 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de mayo), por la que se convoca procedimiento para el nombramientos de directores, y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, procede la subsanación de las misma en los siguientes términos:

En el anexo I b), centros de Educación Secundaria, se incluye el siguiente centro:

CÓD. CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO/ LOCALIDAD	DIRECCIÓN DEL CENTRO/ MUNICIPIO
30012847	IES "VILLA DE ALGUAZAS"	C/ AMÉRICA, S/N ALGUAZAS

Se amplia el plazo de presentación de solicitudes para los funcionarios interesados en este centro, en veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.1.b) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 20 de junio de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

8066 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Salida D/C aéreo 20 kV de S.T. Mazarrón a paraje La Cruz del Rayo", en el término municipal de Mazarrón, y se reconoce en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente. 3E07AT22050 iniciado por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P.: 30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: Dicha empresa presentó solicitud el 10 de agosto de 2007, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Salida D/C aéreo 20 KV de S.T. Mazarrón a Paraje La Cruz del Rayo" situada en los parajes Las Hermanillas, Palmero y La Cruz del Rayo en el término municipal de Mazarrón, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de ampliar la red de distribución para atender nuevos suministros en la zona y mejorar la calidad del servicio eléctrico.

Segundo: Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 271 de 23 de noviembre de 2.007, en los diarios El Faro y La Opinión de 16 de noviembre de 2.007, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 18 de octubre de 2007, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Mazarrón, Confederación Hidrográfica del Segura, y Dirección General de Carreteras de la C.A.R.M. Posteriormente, mediante oficio de fecha 28 de diciembre de 2007, se reiteró la solicitud, habiéndose recibido informe de la Confederación Hidrográfica del Segura mostrando su oposición porque la ubicación de los apoyos n.º 2 y 3 provocaría posibles afecciones a la zona de servidumbre, que se ha remitido a la empresa solicitante, la cual ha contestado reseñando que los citados apoyos se han proyectado retranqueados respecto al cauce de la rambla una distancia superior a los 5 metros de servidumbre del margen establecido en el art. 6 de RDPH, que ha sido trasladado a dicha Confederación Hidrográfica del Segura, mediante oficio de 31 de marzo de 2008 sin que se haya recibido informe alguno.

Quinto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 76/2003, de 11 de julio, así como en el Decreto 151/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas aéreas de alta tensión; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Dado que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura oponiéndose al trazado ha sido contestado por la empresa solicitante argumentando el cumplimiento de la distancia de servidumbre del RDPH, y que conforme a lo establecido en los apartados 2 y 4 del art. 127 del R.D. 1955/2000, pasado el plazo de reiteración sin haberse producido la contestación o sin que emita nuevo informe de reparos, se entiende su conformidad a la autorización de la instalación; y que además la línea eléctrica proyectada está calificada como de distribución, la cual está declarada de utilidad pública conforme a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 54/1997, y su finalidad es atender nuevos suministros y mejorar la calidad de servicio eléctrico, que está considerado como esencial por la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico; es por lo que se considera viable la construcción de la instalación proyectada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada “Salida D/C aéreo 20 KV de S.T. Mazarrón a Paraje La Cruz del Rayo” situada en los parajes Las Hermanillas, Palmero y La Cruz del Rayo en el término municipal de Mazarrón, cuya finalidad es ampliar la red de distribución para atender nuevos suministros en la zona y mejorar la calidad del servicio eléctrico.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

• LÍNEA ELÉCTRICA.

- Tipo: Aérea.
- Tensión de suministro: 20 KV.
- N.º de circuitos: Dos.

- Origen: S.T. Mazarrón.

- Final: Apoyo n.º 25 (doble entronque A/S n.º 2).

- Longitud: 3350 metros.

- Conductores: 100-A1/S1A.

- Aisladores: U70 BS.

- Apoyos: Metálicos de celosía.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto y anexo suscrito por el Ingeniero I.C.A.I. D. Teófilo Martin Jiménez., y visados por el colegio profesional correspondiente, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de doce meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 26 de mayo de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Empleo y Formación

8059 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, y la Fiscalía General del Estado, para el establecimiento de cauces de comunicación y protocolos de actuación en materia de siniestralidad laboral.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Fiscalía General del Estado, para el establecimiento de cauces de comunicación y protocolos de actuación en materia de siniestralidad laboral, suscrito por el Consejero de Empleo y Formación en fecha 10 de junio de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración

que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Fiscalía General del Estado, para el establecimiento de cauces de comunicación y protocolos de actuación en materia de siniestralidad laboral.

Murcia, 16 de junio de 2008.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y La Fiscalía General del Estado, para el establecimiento de cauces de comunicación y protocolos de actuación en materia de siniestralidad laboral

Palacio de San Esteban, Murcia, 10 de junio de 2008.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, y la Fiscalía General del Estado, para el establecimiento de cauces de comunicación y protocolos de actuación en materia de siniestralidad laboral.

En Murcia, a diez de junio de dos mil ocho.

Reunidos

De una parte: El Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma, nombrado por Real Decreto 866/2007, de 29 de junio (BOE n.º 157, de 02.07.2007), autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2008.

De otra parte: El Excmo. Sr. D. Cándido Conde-Pumpido Tourón, Fiscal General del Estado, nombrado por Real Decreto 750/2008, de 9 de mayo (BOE n° 14, de 10.05.2008).

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, reconociéndose mutua y respectivamente competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio de colaboración.

Exponen:

I

La siniestralidad laboral constituye una preocupación creciente tanto para los poderes públicos como para los ciudadanos, y el esfuerzo por reducir las cifras de accidentes laborales, así como la adecuada respuesta a las infracciones en materia preventiva, debe constituir una prioridad para las Administraciones Públicas competentes en la materia. Igualmente es necesario que exista la debida coordinación entre las mismas para cumplir dichos objetivos.

II

La Constitución Española, en el artículo 10.1, establece que la dignidad de la persona debe erigirse en fundamento de la paz social, y en el artículo 15 consagra como derechos fundamentales la vida y la integridad física y moral. Asimismo, en el artículo 40.2, dentro de los Principios Rectores de la Política Social y Económica, establece que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo. Dicho derecho encuentra su desarrollo en el Estatuto de los Trabajadores, en el que se reconoce el derecho de los trabajadores a su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene.

Dentro de este marco de actuación, además de resultar conveniente aunar esfuerzos por parte de los distintos poderes públicos, la misma deberá estar dirigida a controlar, eliminar o reducir en su origen los riesgos derivados del trabajo para evitar daños que puedan ocasionarse con motivo de la realización del mismo. No obstante, si a pesar de las medidas preventivas adoptadas, se produce un riesgo que pone en peligro grave la vida, salud o integridad física de los trabajadores, o el mismo se materializa en daño efectivo, con independencia de la reparación de las consecuencias dañosas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se deben castigar las conductas que, mediante infracción de las normas de prevención de riesgos laborales, las han provocado.

El artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de infracciones y sanciones en el orden social y el Reglamento 928/1998, de 14 de mayo por el que se aprueba el reglamento general sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, en su artículo 5, regulan la concurrencia de sanciones administrativas con el orden jurisdiccional penal. A tal efecto establecen que cuando la Inspección actuante o el órgano al que corresponda resolver el expediente sancionador entienda que las infracciones pueden ser constitutivas de delito, lo comunicarán al Ministerio Fiscal y se abstendrá de seguir el procedimiento administrativo sancionador.

III

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en el artículo 9.2,c) que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, velará por la adopción de medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social, facilitando el empleo y la mejora en las condiciones de trabajo. Asimismo, en el artículo 12.10 establece que corresponde a la Región de Murcia la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y reglamentos que dicte el Estado en desarrollo de su legislación. De conformidad con el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Comunidad Autónoma de

Murcia ejerce, desde julio de 1995, dentro de su ámbito territorial las funciones y servicios que en dicha materia venía ejerciendo la Administración del Estado.

Por su parte, el Ministerio Fiscal tiene atribuida constitucionalmente la misión de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de

oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante éstos la satisfacción del interés social. Entre los instrumentos que el Ordenamiento Jurídico pone a su disposición para cumplir ese designio, está el de requerir la colaboración de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en orden a la realización de actuaciones encaminadas a la averiguación de delitos, el descubrimiento o aseguramiento de delincuentes o la práctica de diligencias concretas de investigación (artículos 1, 2 y 3 del Real Decreto 769/1987, de regulación de la Policía Judicial), habiéndose constituido recientemente las Secciones de Siniestralidad Laboral en todas las Fiscalías del Territorio y en concreto en la Fiscalía de Murcia, que se encuentra, por ello, en condiciones de cumplir aquél mandato constitucional.

IV

Teniendo en cuenta que el artículo 103.1 de la Constitución Española establece que la Administración Pública actúa de acuerdo con el principio de coordinación, se hace necesario establecer unos cauces de colaboración y coordinación entre la Administración Autonómica y el Ministerio Fiscal para facilitar la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, salud e integridad física de los trabajadores, y garantizar una información fluida y recíproca en relación con las infracciones administrativas que puedan constituir infracción penal.

Las Partes firmantes entienden necesario coordinar los esfuerzos para prevenir y, en la medida de lo posible, evitar, el acaecimiento de daños que tengan su origen en el incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales. Del mismo modo, en los casos en que, no obstante este propósito y consiguiente puesta en marcha de actuaciones con vistas a su materialización, se produzcan accidentes laborales o daños a la salud de los trabajadores por aquélla causa, se habrán de sancionar las conductas infractoras y reparar los perjuicios que éstas hayan ocasionado.

En virtud de lo anterior, las partes arriba indicadas

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

Siendo objetivo común de las partes firmantes de este Convenio la reducción de la siniestralidad laboral y de toda situación de riesgo para la vida y la salud de los trabajadores, las mismas consideran de especial interés el establecimiento de vías de comunicación recíprocas sobre situaciones de riesgo laboral detectadas y siniestros laborales con resultado de muerte o lesiones graves que puedan tener trascendencia penal. Consideran en este sentido prioritario establecer cauces de información fluidos y recíprocos sobre las infracciones administrativas en materia preventivo-laboral que puedan dar lugar a responsabilidad penal y de los procedimientos penales que por tales hechos se incoen, de su tramitación y resolución.

Asimismo, consideran de especial interés la mejora continua de los conocimientos técnicos de los miembros de la Carrera Fiscal en materia de condiciones de trabajo, en especial las relativas a la seguridad y salud laboral, y los conocimientos jurídico-penales del personal técnico con funciones preventivas de la Consejería de Empleo y Formación.

Por todo ello, las partes firmantes del presente Convenio manifiestan su voluntad de mantener una permanente disposición de colaboración continua, fluida y permanente en todos los aspectos referidos en el mismo, aspectos que se concretan en los puntos que se enumeran y describen en las cláusulas siguientes y que se agrupan en tres grandes objetivos:

a) Intercambio de información.

b) Formación.

c) Asistencia.

Para la consecución de los objetivos anteriores, ambas partes están de acuerdo en disponer las medidas más adecuadas a su alcance para conseguir una mayor eficacia en la actuación preventiva y represiva de las infracciones administrativas en materia de prevención de riesgos laborales y de los delitos contra la seguridad en el trabajo.

Segunda. Intercambio de Información.

1. Con el fin de facilitar y agilizar la actividad del Ministerio Fiscal con relación a los delitos contra la seguridad y salud de los trabajadores, la Consejería de Empleo y Formación se compromete a que se comunique con inmediatez y agilidad aquellos supuestos en los que intervenga y sean susceptibles de que se pueda apreciar indicios racionales de delito, siendo objeto de atención especial los casos de accidentes muy graves o mortales, los que afecten a trabajadores pertenecientes a colectivos protegidos por su especial sensibilidad y las situaciones de riesgo grave e inminente.

Igualmente comunicará la información destinada a la opinión pública que la Consejería de Empleo y Formación emita a propósito de actuaciones en materia de siniestralidad laboral que considere de interés para el Ministerio Fiscal.

Asimismo, la Consejería de Empleo y Formación se compromete a realizar las gestiones oportunas para formalizar un protocolo de actuación con la Administración Sanitaria por el que ésta comunique de inmediato cualquier lesión o muerte con posible origen laboral de la que tenga conocimiento a la propia Consejería de Empleo, al Ministerio Fiscal, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y al Juzgado de Instrucción competente.

2. La Fiscalía coordinará la información relativa a procedimientos penales que afecten al desarrollo de actuaciones administrativas iniciadas en materia de prevención de riesgos laborales, facilitando a la Consejería de Empleo y Formación datos sobre el estado de los mismos y sus incidencias, tanto si han sido iniciados por la Fiscalía como si no, con respeto absoluto al secreto de las actuaciones judiciales. En concreto, informará a la Consejería de Empleo y Formación de las actuaciones siguientes:

a) Con carácter puntual, o al menos mensualmente, de la decisión adoptada por el Ministerio Fiscal en relación con las actas de infracción que le sean remitidas por la Consejería de Empleo y Formación.

b) Con carácter trimestral, de las diligencias judiciales y de investigación del Ministerio Fiscal que se encuentren en tramitación en relación con accidentes laborales, órdenes de paralización de trabajos y actas de infracción en materia de seguridad y salud laboral, así como la resolución final recaída en aquéllas.

c) De manera puntual, y al menos con periodicidad trimestral, el Ministerio Fiscal enviará información, previa identificación por parte de la Autoridad Laboral de la Región de Murcia, sobre la situación de las causas penales que se sigan por hechos que son objeto de los procedimientos sancionadores que se encuentren suspendidos por imperativo legal ante la concurrencia con el orden penal.

d) Anualmente el Ministerio Fiscal informará a la Autoridad Laboral de la Región de Murcia de las actuaciones llevadas a cabo en materia de siniestralidad laboral, así como de las estadísticas de que se dispongan, sin perjuicio de su compatibilidad con la coordinación del Fiscal de Sala Delegado del Fiscal General del Estado y con la Memoria anual de la Fiscalía General del Estado.

e) Asimismo la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Murcia, a través del Fiscal Delegado de Siniestralidad Laboral, comunicará a la Consejería de Empleo y Formación las actuaciones de información a la opinión pública que lleve a cabo, de conformidad con el artículo 4.5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y en los términos previstos en la Instrucción 3/2005, de la Fiscalía General del Estado.

Tercera. Formación.

Para alcanzar el objetivo de mejorar los conocimientos jurídicos y técnicos de los miembros de la Carrera Fiscal en materia de seguridad y salud laboral, y los conocimientos jurídico-penales del personal técnico de la Administración Autonómica con funciones preventivas, la Consejería de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio Fiscal colaborarán para mejorar la formación de los miembros de ambos organismos.

Esta formación se llevará a cabo mediante la programación de acciones formativas, acordadas por la Comisión Mixta de Seguimiento de este Convenio, y se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) Los programas de formación estarán dirigidos a los miembros del Ministerio Fiscal que designe el Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma. En todo caso a las acciones formativas deberán acudir los Fiscales especializados en materia de siniestralidad laboral de manera preferente.

b) Igualmente tales programas estarán dirigidos al personal de la Administración Autonómica con competencias en materia de Seguridad y Salud Laboral.

c) Corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento la programación de las acciones formativas, y la organización, ejecución y financiación de las mismas a la Consejería de Empleo y Formación, comprometiéndose ambas partes a facilitar los ponentes adecuados para las acciones formativas que se programen.

d) Previo acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento, se podrá programar con carácter anual una Jornada técnica conjunta en materia de siniestralidad laboral y seguridad y salud en el trabajo para los miembros de la Carrera Fiscal y para el personal técnico en prevención de la Consejería de Empleo y Formación, con objeto de facilitar el intercambio de incidencias, información y conocimientos entre ambos colectivos y valorar el seguimiento de la colaboración mantenida. La organización y financiación se asumirá por la Consejería de Empleo y Formación.

Cuarta. Colaboración y Asistencia.

Con el objeto de implementar actuaciones de colaboración sobre casos concretos tramitados tanto por el Ministerio Fiscal como por la Consejería de Empleo y Formación y de dar divulgación a cuestiones relacionadas con la materia, se establecen las siguientes medidas:

a) Se procurará establecer canales técnicos y telemáticos que garanticen la transmisión puntual y recíproca de la información objeto de este convenio.

b) La Consejería de Empleo y Formación ofrecerá a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Murcia asesoramiento técnico permanente en materia de gestión preventiva para el ejercicio de las actuaciones e iniciativas procesales y preprocesales. Asimismo facilitará los informes técnicos y los peritajes necesarios que el Ministerio Fiscal solicite por entenderlos necesarios, designando a tal fin Peritos Judiciales cuando le sea solicitado. Los informes técnicos se realizarán por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo y Formación.

c) Se celebrarán reuniones de trabajo conjuntas sobre asuntos concretos que se encuentren en tramitación entre miembros del Ministerio Fiscal y de la Consejería de Empleo y Formación, y para tratar de las cuestiones de carácter penal con incidencia en los procedimientos y actuaciones administrativas en el campo de la prevención de riesgos laborales, y aquellas otras que puedan ser de interés para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio, siempre con absoluto respeto al secreto de las actuaciones penales que no puedan ser reveladas.

d) Se designará por cada una de las partes del Convenio un funcionario que atienda las incidencias que surjan en el desarrollo diario de los contenidos del mismo, notificando tal circunstancia cada parte a la otra en el momento de la firma.

e) Las partes firmantes del Convenio realizarán iniciativas conjuntas de divulgación al conjunto de la sociedad sobre las cuestiones objeto del Convenio.

Quinta. Financiación.

1. Consecuentemente con esta colaboración la Consejería de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Murcia contribuirá a los gastos derivados

derivados de la firma del presente Convenio con una aportación de dos mil euros (2.000 euros), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 21.0200.315A.22606, referido a "Reuniones, Conferencias y Cursos"

2. Los gastos que se deban abonar con cargo a la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se pagarán previa presentación, hasta el día 30 de noviembre de cada anualidad de vigencia del Convenio, de las facturas correspondientes, extendidas a nombre de la Consejería de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección General de Trabajo (CIF: S-3011001-1).

Sexta. Difusión de las actividades.

En todas las publicaciones y folletos que se editen para la promoción y difusión de las actividades contempladas en el presente Convenio deberá figurar la colaboración de las dos Partes firmantes del mismo.

Séptima. Seguimiento.

1. Para el desarrollo y seguimiento de este Convenio se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por:

a) Dos representantes de la Consejería de Empleo y Formación, designados a propuesta del titular de la Consejería, uno de los cuales será el titular de la Dirección General de Trabajo.

b) Dos representantes del Ministerio Fiscal, designados por el Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Murcia, uno de los cuales será el Fiscal Delegado de Siniestralidad Laboral.

c) Un secretario de la Comisión, con voz y sin voto, designado por la Consejería de Empleo y Formación.

La presidencia de la Comisión Mixta de Seguimiento corresponderá de forma conjunta al titular de la Dirección General de Trabajo y al Fiscal Delegado de Siniestralidad Laboral.

2. Las funciones de esta Comisión Mixta de Seguimiento serán:

a) Establecer su propio régimen de funcionamiento interno a través de un reglamento interno de organización y funcionamiento, si así lo estima oportuno.

b) Canalizar los instrumentos de cooperación, comunicación, información y formación establecidos en este Convenio.

c) Acordar y diseñar la programación de acciones formativas.

d) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del desarrollo del Convenio.

e) Interpretar el Convenio y resolver las dudas que puedan surgir en su aplicación.

f) Resolver cuantos conflictos se susciten entre las partes. g) Elaborar una Memoria Anual.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y de forma extraordinaria cuando así lo decida la presidencia conjunta.

Octava. Vigencia del Convenio.

Este Convenio tendrá efectos desde su suscripción y vigencia de dos años, salvo denuncia por cualquiera de las partes formulada con una antelación mínima de tres meses. Se prorrogará su vigencia por periodos bianuales previo acuerdo de ambas Partes.

La extinción del Convenio no afectará a las actividades ya iniciadas a su amparo, que en todo caso deberán ser finalizadas.

Novena. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en este Convenio será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Orden jurisdiccional competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio habrán de someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contenciosoadministrativo.

Y, en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto y estipulado, así como para su debida constancia, las partes firman el presente Convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, el Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por la Fiscalía General del Estado, el Fiscal General del Estado, Cándido Conde-Pumpido Tourón.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

8524 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de granja avícola de producción de huevos, en el paraje "La Copa de Arriba", en el término municipal de Bullas, a solicitud de Grupo Avícola La Cresta, S.L.

Visto el expediente número 920/07, seguido a Grupo Avícola La Cresta, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/. Doctor Fléming, n.º 11, 46.930-Quart de Poblet (Valencia), con C.I.F: B-97063523, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.3.d), así como la Ley 16/2002, de 1 de julio, en su Anexo I, punto 9.3.a), correspondiente al proyecto de granja avícola de producción de huevos, en el paraje "La Copa de Arriba", en el término municipal de Bullas, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2007, el Ayuntamiento de Bullas, remitió al órgano ambiental documento comprensivo sobre las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. La Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado, según lo establecido en el artículo 8 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legis-

lativo 1/2008, de 11 de enero, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud del proyecto de granja avícola de producción de huevos, en el paraje "La Copa de Arriba", en el término municipal de Bullas, con el consiguiente resultado:

Consultas	Respuestas
o Ayuntamiento de Bullas	
o Confederación Hidrográfica del Segura	X
o Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	X
o Dirección General del Medio Natural	X
o Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental	
o Dirección General de Ganadería y pesca	
o Dirección General de Salud Pública	X
o Ecologistas en Acción	X
o Caralluma	
o Asociación de Naturalistas del Sureste	
o Global Nature-Murcia	

Tercero. Con fecha 25 de junio de 2007, desde la Dirección General de Calidad Ambiental se da traslado al promotor del informe sobre la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental, así como copia de los informes evacuados en la fase de consultas, según lo establecido en el artículo 7.2 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

Cuarto. El Ayuntamiento de Bullas, en fecha 5 de marzo de 2007, certifica que la publicidad del Estudio de Impacto Ambiental del asunto referido, se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, mediante la publicación del mismo durante 30 días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 246, del miércoles 24 de octubre de 2007. Durante dicho periodo de exposición al público, el Ayuntamiento certifica que se han presentado alegaciones al mismo, por parte de D. Ramón Ruiz Rodríguez, solicitando la paralización de las obras de vallado realizadas por Grupo Avícola La Cresta, S.L, en unas parcelas que enumera en dicho certificado. Además pone de manifiesto las Administraciones públicas consultadas, de las cuales han contestado la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales en fecha 28 de noviembre de 2007, la Dirección General de Salud Pública en fecha 4 de diciembre de 2007 y la Confederación Hidrográfica del Segura en fecha 29 de enero de 2008.

Quinto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 6 de marzo de 2008, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la ejecución del proyecto de granja avícola de producción de huevos, en el paraje "La Copa de Arriba", en el término municipal de Bullas, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha adoptado el siguiente acuerdo: "realizar propuesta de declaración de impacto ambiental sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto referido en el asunto, a los solos efectos ambientales, y con las condiciones que se recogen en los informes que obran en el expediente".

Sexto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 116/2008, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005).

Octavo. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, así como en el Reglamento aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula declaración de impacto ambiental informando sobre la conveniencia de ejecutar este proyecto de granja avícola de producción de huevos, en el paraje "La Copa de Arriba", en el término municipal de Bullas, a solicitud de Grupo Avícola La Cresta, S.L., de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir da-

ños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al inicio de la actividad.

Tercero. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Cuarto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y el artículo 22 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Quinto. Según lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Bullas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización o aprobación del proyecto, según establece el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y el artículo 19 del Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Murcia, 4 de junio de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en la construcción y explotación de una granja avícola para la producción de huevos de 960.000 plazas, en el paraje La Copa de Arriba del término municipal de Bullas.

Tal y como se recoge en la documentación aportada por el promotor el proyecto incluye las siguientes instalaciones:

- Ocho naves de 2.400 m2, con una capacidad de 120.000 gallinas ponedoras cada una.
- Nave de manipulación de 1.200 m2.
- Almacén de 204 m2.
- Vestuario de 119 m2.

La ubicación y disposición de las instalaciones objeto de este proyecto se establecen en el plano n.º 3.1. “Planta General” de julio de 2007 del Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor.

Según los datos que se recogen en el informe del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 2 de abril de 2008, el área de actuación no está localizada en ningún Espacio Natural Protegido (ENP), ni afecta a ningún lugar incluido en la Red Natura 2000 (LIC, ZEPA). El paraje corresponde a una zona agrícola de campos de secano, con cultivos predominantes de olivo y vid. Las comunidades florísticas y faunísticas del paraje no se verán afectadas considerablemente por la actuación, principalmente por no existir especies protegidas en las inmediaciones.

El informe concluye que la actuación se considera compatible con la conservación del medio natural. Así pues, vistos los antecedentes descritos y la documentación aportada por el promotor, deberán llevarse a cabo las medidas y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las medidas que se recogen a continuación:

1. Condiciones para la compatibilidad del proyecto con la conservación del Medio Natural.

a. Se restringirá el periodo de desbroce de vegetación y movimientos de tierras con el fin de no afectar a la nidificación de especies de aves esteparias y pequeños mamíferos que allí habiten.

2. Medidas relacionadas con la Calidad Ambiental.

a. El proyecto de referencia deberá incorporar documentalmente antes de su establecimiento y desarrollo, las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en su Autorización Ambiental Integrada. En consecuencia, se adaptará el diseño y dimensionado de las obras e instalaciones que integran el proyecto objeto de evaluación para hacer posible el cumplimiento de tales prescripciones, condiciones y medidas, integrando las mismas en el proceso de ejecución de tales obras e instalaciones. En concreto, el titular de la explotación deberá estar inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia, en el caso de que su producción anual de residuos peligrosos no supere las 10 t.

b. El destino de los estiércoles debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos.

c. Se estará a lo dispuesto por el órgano de cuenca en relación a aquellas actuaciones que puedan afectar a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.

d. Otros Residuos:

- Los residuos tales como medicamentos, productos químicos, etc., serán gestionados por empresa debidamente autorizada para tal fin. Así mismo, merecerá especial atención la implantación del correspondiente plan de minimización de residuos peligrosos.

- Los cadáveres y restos de tejidos animales serán gestionados conforme a las determinaciones de la normativa vigente en materia de sanidad animal.

e. Delimitación de áreas.

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, ésta se delimitará en las pertinentes áreas diferenciadas de modo que se evite en todo momento la mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos) principalmente de carácter peligroso, que supongan un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

f. Identificación y clasificación de materiales contaminantes.

Los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos (LER) establecida en la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero (BOE n.º 43, de 19 de febrero de 2002) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

g. Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental.

- Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados, se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

- Separación: Se evitará aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia, deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valoración. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos.

- Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

h. Las redes de recogida de aguas pluviales serán de carácter separativo.

i. En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se generan los olores y/o ruidos. En su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlará y adecuará las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

j. Se deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de lo establecido en el Decreto n.º 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, o en la ordenanza municipal correspondiente de ser más restrictiva, adoptando, en su caso, las medidas necesarias para que se cumplan los valores límite de ruido establecidos en la normativa aplicable para los distintos usos del suelo.

3. Medidas Relacionadas con el Patrimonio Histórico-Arqueológico y Cultural.

Se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales en su informe de fecha 28 de noviembre de 2007.

4. Programa de Vigilancia Ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas; básicamente deberá incluir, entre otras cuestiones, el control de la eliminación y tratamiento de los residuos generados, de los efluentes líquidos y de las emisiones atmosféricas (medidas de control y reducción de la generación de olores).

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el Órgano sustantivo y ante este órgano ambiental acompañando a la Declaración Anual de Medio Ambiente.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

8060 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 125/08/AM interpuesto contra Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a doña Francisca Martínez García, cuyo último domicilio conocido en C/ Esparteros, 19 - 4.º A 30530 Cieza, que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 125/08/AM interpuesto frente a la Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud de fecha 21 de febrero de 2007, por la que se desestima la pretensión del interesado de percibir diferencias retributivas correspondientes a los meses reclamados del año 2002 dimanadas del Acuerdo de 20 de mayo de 2002 entre

el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales FSP/UGT, CEMSATSE, CCOO y CSI/CSIF para la implantación de medidas destinadas a la mejora de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia y las condiciones de trabajo y retributivas del Personal Estatutario.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 28 de mayo de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

___

Consejería de Sanidad

8062 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 172/08/AM interpuesto contra Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a doña Josefa Sánchez García, cuyo último domicilio conocido en C/ Bullas, 9 30800 Lorca que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad por la que resuelve el recurso de alzada n.º 172/08/AM interpuesto frente a la Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud de fecha 21 de febrero de 2007, por la que se desestima la pretensión del interesado de percibir diferencias retributivas correspondientes a los meses reclamados del año 2002 dimanadas del Acuerdo de 20 de mayo de 2002 entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales FSP/UGT, CEMSATSE, CCOO y CSI/CSIF para la implantación de medidas destinadas a la mejora de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia y las condiciones de trabajo y retributivas del Personal Estatutario.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 28 de mayo de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Consejería de Sanidad

8063 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 81/08AM interpuesto contra Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D. Fernando Sánchez Gracia, cuyo último domicilio conocido en C/ Salzillo Edif. Burgos, 6 - 10 Dcha 30120 El Palmar, (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 81/08/AM interpuesto frente a la Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud de fecha 21 de febrero de 2007, por la que se desestima la pretensión del interesado de percibir diferencias retributivas correspondientes a los meses reclamados del año 2002 dimanadas del Acuerdo de 20 de mayo de 2002 entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales FSP/UGT, CEMSATSE, CC.OO. y CSI/CSIF para la implantación de medidas destinadas a la mejora de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia y las condiciones de trabajo y retributivas del Personal Estatutario.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 28 de mayo de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

___

Consejería de Sanidad

8064 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 180/08/AM interpuesto contra Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a doña M.ª del Mar Flores Ruiz, cuyo último domicilio

conocido en C/ San Lorenzo, 14 30001 Murcia, que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 180/08/AM interpuesto frente a la Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud de fecha 21 de febrero de 2007, por la que se desestima la pretensión del interesado de percibir diferencias retributivas correspondientes a los meses reclamados del año 2002 dimanadas del Acuerdo de 20 de mayo de 2002 entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales FSP/UGT, CEMSATSE, CCOO y CSI/CSIF para la implantación de medidas destinadas a la mejora de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia y las condiciones de trabajo y retributivas del Personal Estatutario.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 28 de mayo de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

Murcia Cultural, S.A.

8522 Resolución de la Empresa Pública Regional Murcia Cultural, S.A., por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de "Remodelación parcial del interior de la Sala de Exposiciones Verónicas, en Murcia".

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Murcia Cultural, S.A.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de las obras de "remodelación parcial del interior de la Sala de Exposiciones Verónicas, en Murcia".

b) Lugar de ejecución: Calle Verónicas, s/n. (Murcia).

c) Plazo de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- Garantías.

Provisional: 3% del presupuesto del contrato.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas (y en la página web www.murciacultural.com)

b) Domicilio: Avda. Primero de Mayo, s/n.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/341 060.

e) Telefax. 968/342 968.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, y hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en la cláusula 1h) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el concurso.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas.

2.º. Domicilio: Avda. Primero de Mayo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas.

b) Domicilio: Avda. Primero de Mayo, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: El tercer día a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado o festivo, en cuyo caso se pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 12:00 horas.

10.- Otras informaciones: Sin contenido.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 23 de junio de 2008.—El Consejero Delegado, Antonio Martinez López.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

Murcia Cultural, S.A.

8523 Resolución de la Empresa Pública Regional Murcia Cultural, S.A. por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de "Rehabilitación de la Filmoteca Regional Francisco Rabal, en Murcia".

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Murcia Cultural, S.A.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de las obras de "rehabilitación de la Filmoteca Regional Francisco Rabal, en Murcia".

b) Lugar de ejecución: Plaza Fontes, n.º 2 (Murcia).

c) Plazo de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- Garantías.

Provisional: 3% del presupuesto del contrato.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas (y en la página web www.murciacultural.com)

b) Domicilio: Avda. Primero de Mayo, s/n.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/341 060.

e) Telefax. 968/342 968.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, y hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en la cláusula 1h) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el concurso.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas.

2.º. Domicilio: Avda. Primero de Mayo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas.

b) Domicilio: Avda. Primero de Mayo, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: El tercer día a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado o festivo, en cuyo caso se pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 12:00 horas.

10.- Otras informaciones: Sin contenido.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 23 de junio de 2008.—El Consejero Delegado, Antonio Martinez López.

——

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

8539 Anuncio de licitación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 91/08

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de cinco mil contenedores domésticos tricompartimentados

b) Número de unidades a entregar: CINCO MIL (5.000)

c) División por lotes y número: No

d) Lugar de entrega: En cada uno de los municipios beneficiarios, en la cantidad que se detalla a continuación:

Ayuntamiento de Alguazas, 1.000 unidades

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, 4.000 unidades.

d) Plazo de entrega: Hasta el 31 de diciembre de 2008.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: setenta y cinco mil euros (75.000,00 euros).

Presupuesto neto: Sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco euros con diecisiete céntimos (64.655,17 €)

IVA: Diez mil trescientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (10.344,83 €).

5. Financiación:

Será cofinanciado por el Fondo de Cohesión.

6. Garantía provisional:

No se exige.

7. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Regional, sita en sita en C/ Conde Valle San Juan, n.º 2, Tfno. 968.21.78.93 y Fax: 968.22.04.63. La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación, sito en c/ Maestro Alonso, 6, esc. 3.ª piso 6.º, 30001, Murcia. Teléfonos: 968394110, 968366091, 968366093 y Fax n.º: 968365823.

8. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Criterios de adjudicación: Los establecidos en el apartado K) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas redactado para la presente contratación.

10. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación técnica, acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

2. Domicilio: C/ Calderón de la Barca, 14-2.º

3. Localidad y código postal: Murcia, 30001

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

b) Domicilio: C/ Maestro Alonso, 6; esc. 3.ª, piso 6.º

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación el 29 de julio de 2008.

e) Hora: 13:10 horas.

11. Gastos de anuncios.

Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.carm.es. (En el apartado contratación pública).

Murcia, a 24 de junio de 2008.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

8540 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 82/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "DIGITALIZACIÓN Y TRATAMIENTO DOCUMENTAL DEL ARCHIVO FORESTAL DE LA REGIÓN DE MURCIA".

b) Lugar de ejecución: Región de Murcia.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Quince (15) meses y, en todo caso, hasta el 15 de diciembre de 2009.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

Doscientos veinte mil quinientos setenta y cuatro euros (220.574,00 €)

Presupuesto neto: Ciento noventa mil ciento cincuenta euros (190.150,00 €)

IVA: Treinta mil cuatrocientos veinticuatro euros (30.424,00 €).

5. Financiación: Fondos propios.

6. Garantía provisional: No se exige.

7. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Regional, sita en c/ Conde Valle San Juan, n.º 2, Tfno. 968.21.78.93 y Fax: 968.22.04.63. La documentación podrá obtenerse hasta el último día de presentación de ofertas.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, sito en C/ Maestro Alonso, 6, Ed. Galerías, 3ª Esc., 6º, 30005 Murcia. Teléfonos: 968394110, 968366091, 968366093 y Fax nº: 968365823.

8. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo V, subgrupo 1, categoría B.

Además de dicha clasificación los licitadores deben contar en plantilla en el momento de presentar la oferta con, al menos, el siguiente personal:

- 1 Documentalista (titulación superior)

- 1 Ingeniero Técnico Informático (titulación media)

- 2 Ayudantes operadores (titulación FP Grado medio)

Lo anterior deberá acreditarse mediante la presentación de copia debidamente compulsada de los correspondientes títulos académicos y los justificantes de alta del personal en la Seguridad Social.

9. Criterios de adjudicación: Los establecidos en el apartado K) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas redactado para la presente contratación.

10. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, y hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente días hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación técnica, acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

2. Domicilio: C/ Calderón de la Barca, 14, 2.º

3. Localidad y código postal: Murcia, 30001

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses

e) Admisión de variantes: No

11. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: C/ Maestro Alonso, 6, Ed. Galerías, 3ª Esc., 6º

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación el 29 de julio de 2008.

e) Hora: 13:00 horas.

12. Gastos de anuncios.

Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.carm.es. (En el apartado contratación pública).

Murcia, a 23 de junio de 2008.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Administraciones Públicas

8674 Real Decreto 1083/2008, de 30 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina.

La Constitución, en el artículo 149.1.16.ª y 17.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre sanidad exterior; bases y coordinación general de la sanidad; legislación sobre productos farmacéuticos, así como la legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por las Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, establece en su artículo 11.1 que, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.16.ª de la Constitución.

Asimismo, el artículo 12.1.4 del mencionado Estatuto de Autonomía establece que corresponde a la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.17.ª de la Constitución, reservándose al Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de la función a la que se refiere este precepto.

Además, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, crea el Sistema Nacional de Salud como conjunto de los servicios de salud de la Administración del Estado y de los servicios de salud de las comunidades autónomas convenientemente coordinados, estableciendo, en concreto, en su disposición transitoria cuarta que las posibles transferencias a realizar en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social a favor de las comunidades autónomas que puedan asumir dicha gestión, deberán acomodarse a los principios establecidos en esta Ley.

Por otra parte, el Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina, regula la estructura y funciones del Instituto, adscrito al Ministerio de Trabajo e Inmigración, y dotado de personalidad jurídica.

Y el Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que el Instituto Social de la Marina continuará llevando a cabo las funciones y servicios que tiene encomendados en relación con la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio de los demás que le atribuyen sus leyes reguladoras y otras disposiciones vigentes en la materia.

Finalmente, el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, regula la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el real decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 19 de junio de 2008, el oportuno acuerdo sobre traspaso de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina, que eleva al Gobierno para su aprobación mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta de la Ministra de Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de junio de 2008,

Dispongo

Artículo 1.

Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión de fecha 19 de junio de 2008, por el que se concretan las funciones y servicios de la Seguridad Social que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina, y que se transcribe como anexo de este real decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios, así como los bienes, derechos y obligaciones y medios personales que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican, así como los créditos presupuestarios determinados según el procedimiento establecido en el propio acuerdo.

Artículo 3.

El traspaso a que se refiere este real decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la

mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Instituto Social de la Marina o demás órganos competentes produzcan hasta entonces, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan al departamento citado por parte del Instituto Social de la Marina los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, el 30 de junio de 2008.—Juan Carlos R.—La Ministra de Administraciones Públicas.—Elena Salgado Mendez.

Anexo

Doña Carmen Montero García-Noblejas y D. José Alejandro Blázquez Román, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia

Certifican

Que en el Pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 19 de junio de 2008, se adoptó un acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia de asistencia sanitaria, encomendada al Instituto Social de la Marina, en los términos que a continuación se expresan:

A) NORMAS CONSTITUCIONALES, ESTATUTARIAS Y LEGALES EN LAS QUE SE AMPARA EL TRASPASO

La Constitución, en el artículo 149.1, 16.ª y 17.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre Sanidad exterior; bases y coordinación general de la Sanidad; legislación sobre productos farmacéuticos, así como la legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por las Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, establece en su artículo 11.1 que, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.16.ª de la Constitución.

Asimismo, el artículo 12.1.4 del mencionado Estatuto de Autonomía establece que corresponde a la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.17.ª de la Constitución, reservándose al Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de la función a la que se refiere este precepto.

Además, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, crea el Sistema Nacional de Salud como conjunto de los servicios de salud de la Administración del Estado y de los servicios de salud de las comunidades autónomas convenientemente coordinados, estableciendo, en concreto, en su disposición transitoria cuarta que las posibles transferencias a realizar en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social a favor de las comunidades autónomas que puedan asumir dicha gestión, deberán acomodarse a los principios establecidos en esta Ley.

Por otra parte, el Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina, regula la estructura y funciones del Instituto, adscrito al Ministerio de Trabajo e Inmigración, y dotado de personalidad jurídica.

Y el Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que el Instituto Social de la Marina continuará llevando a cabo las funciones y servicios que tiene encomendados en relación con la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio de los demás que le atribuyen sus Leyes reguladoras y otras disposiciones vigentes en la materia.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sobre la base de las anteriores previsiones, procede que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia haga efectivas sus competencias en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social, encomendada al Instituto Social de la Marina, mediante el traspaso de funciones y servicios en esta materia.

B) FUNCIONES QUE ASUME LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA E IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de su ámbito territorial, y en los términos del presente acuerdo y de los reales decretos y demás normas que lo hagan efectivo, las funciones y servicios que venía realizando el Instituto Social de la Marina en materia de asistencia sanitaria, recogida en el artículo segundo, apartado tercero del Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, y, en concreto, la asistencia sanitaria de los trabajadores del mar y sus beneficiarios en los establecimien-

tos propios del Instituto Social de la Marina, así como la asistencia hospitalaria, con carácter general, servicios de especialidades y urgencias.

Por otra parte, se asumen las funciones y servicios correspondientes a la Administración del Estado y los servicios de la Seguridad Social asociados a la asistencia sanitaria del Instituto Social de la Marina, los atribuidos a los servicios centrales de esta entidad y, en particular, las funciones y servicios correspondientes al Ministerio de Trabajo e Inmigración, en cuanto se refieran a la dirección, organización, vigilancia, tutela e inspección de las funciones a que se refiere el párrafo anterior.

Las funciones y servicios de la Seguridad Social que se traspasan por este acuerdo se sujetarán a la legislación básica del Estado en lo relativo a la determinación de los beneficiarios, requisitos e intensidad de la acción protectora y regímenes económico-financiero y económico-administrativo.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, receptora de las mismas, los servicios e instituciones de su ámbito territorial que se detallan en las relaciones adjuntas al acuerdo.

C) FUNCIONES QUE SE RESERVA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Como consecuencia de las competencias que permanecen en el ámbito de titularidad estatal, la Administración del Estado ejercerá las siguientes funciones y actividades:

1.ª La asistencia sanitaria de los trabajadores del mar, a bordo y en el extranjero, utilizando sus propios medios, tales como centro radio-médico, banco de datos, centros en el extranjero, buques sanitarios y otros que pueden implantarse, o acordando la evacuación y repatriación de trabajadores enfermos o accidentados; todo ello sin perjuicio de las obligaciones que competen a los empresarios, de conformidad con la legislación vigente, y de los reintegros a que éstos puedan tener derecho.

2.ª La información sanitaria al trabajador del mar, educación y distribución de la Guía Sanitaria a bordo, la práctica de los reconocimientos médicos de embarque marítimo, inspección y control de los medios sanitarios a bordo y de las condiciones higiénicas de las embarcaciones, y cualesquiera otras funciones de medicina preventiva y educación sanitaria que le correspondan.

D) FUNCIONES EN QUE HAN DE CONCURRIR LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Se desarrollarán coordinadamente entre el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a los términos que se especifiquen mediante convenio entre ambas Administraciones, las siguientes funciones:

1. El intercambio de información en materia de asistencia sanitaria de los trabajadores del mar, así como el asesoramiento y cooperación con carácter permanente. En particular, ambas Administraciones cooperarán facilitándose, en los casos en que se precise, la realización de consultas de especialidad, análisis o exploraciones complementarias en relación con el ejercicio de sus respectivas funciones en materia de asistencia sanitaria a los trabajadores del mar, previa la firma del correspondiente convenio entre la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Social de la Marina, en el que se establecerán los términos concretos de las distintas contraprestaciones a que se obligan ambas partes.

2. La elaboración de estudios y proyectos conjuntos, así como la realización de propuestas tendentes al perfeccionamiento de la acción sanitaria de los trabajadores del mar y la colaboración en acciones programadas de interés general.

3. El desarrollo de los programas de informática de proyección estatal y el acceso a la información derivada de aquéllos.

4. Cualquier otra que pueda contribuir a la mejor relación y coordinación entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

E) BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO QUE SE TRASPASAN

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los bienes, derechos y obligaciones del Instituto Social de la Marina que corresponden a los servicios traspasados.

2. En el plazo de tres meses desde la efectividad de este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. Se adscriben a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los bienes patrimoniales afectados al Instituto Social de la Marina que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1.

Esta adscripción se entiende sin perjuicio de la unidad del patrimonio de la Seguridad Social, distinto del Estado y afecto al cumplimiento de sus fines específicos, cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo figurar los inmuebles adscritos en el Balance de la Seguridad Social, en la forma que determine la Intervención General de la Seguridad Social.

4. La Comunidad Autónoma disfrutará el uso de los bienes inmuebles de la Seguridad Social que se adscriben, y deberá hacerse cargo de todas las reparaciones necesarias en orden a su conservación, efectuar las obras de mejora que estime convenientes, ejercitar las acciones posesorias que, en su defensa, procedan en Derecho, así como subrogarse en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que afecten a dichos inmuebles a partir de la fecha de efectividad del traspaso. En el caso de inmuebles compartidos, y hasta su total independización, los gastos comunes se repartirán proporcionalmente conforme a los criterios que se establecen en el acuerdo complementario número 1 al presente acuerdo.

5. Los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social adscritos revertirán, conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras de su patrimonio, a la Tesorería General en el caso de no uso o cambio de destino para el

que se adscriben, debiendo continuar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el abono de los gastos derivados de su conservación y mantenimiento, así como del pago de las obligaciones tributarias que les afecten, hasta la finalización del ejercicio económico en el que se produzca dicho cambio o falta de uso.

6. Las nuevas adscripciones de inmuebles a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no comprendidos en la citada relación adjunta número 1, se ajustarán al procedimiento que, por convenio, se establezca de acuerdo con la legislación básica del Estado.

En tanto no se formalice el citado convenio, las nuevas adscripciones de inmuebles autorizadas por el Consejo de Ministros no precisarán de formalización mediante acuerdo específico del Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias. Será suficiente, para su efectividad, la firma por los representantes autorizados de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la correspondiente acta de puesta a disposición, de la que se remitirá un ejemplar para su constancia, custodia y archivo, a la secretaría de la mencionada Comisión Mixta.

7. Las obras de nueva edificación, así como las de ampliación que supongan modificación de la estructura externa sobre inmuebles o terrenos transferidos, realizadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se integrarán definitivamente en su patrimonio, con respeto, en todo caso, de los derechos de suelo y vuelo de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de que se arbitren de mutuo acuerdo las medidas oportunas para que, conforme a la legislación civil, hipotecaria y administrativa vigente, se hagan efectivas tales finalidades, pudiendo instrumentarse a tal efecto la celebración de convenios entre ambas Administraciones.

8. A partir de la entrada en vigor de este acuerdo, la Tesorería General de la Seguridad Social adoptará las medidas pertinentes para que queden sin efecto las cesiones de uso de bienes inmuebles, en los que se presten servicios objeto de traspaso por este acuerdo, y que hayan sido realizadas a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u organismos o entidades dependientes de dicha Administración autonómica.

F) PERSONAL Y VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN

1. El personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios e instituciones traspasados y que se referencian nominalmente en las relaciones adjuntas números 2.1 y 2.2 pasarán a depender de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas que en cada caso resulten aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en las relaciones adjuntas.

2. Por el Instituto Social de la Marina y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una copia certificada de todos los expedientes del personal traspasado, así como certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante el 2008.

3. En el supuesto de que fuese necesario introducir correcciones o rectificaciones en las referidas relaciones de personal, éstas se llevarán a cabo, previa constatación por ambas Administraciones, mediante certificación expedida por la secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

G) VALORACIÓN DE LAS CARGAS FINANCIERAS DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se eleva a 825.145,35 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2008, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 3.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de Suficiencia como consecuencia de la incorporación a éste del coste efectivo del traspaso, este coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

4. Asimismo, el Instituto Social de la Marina hará entrega a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la cantidad de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 €), por una sola vez y sin integrarse en el coste efectivo, para financiar obras a realizar en las Casas del Mar de Cartagena, Águilas, Mazarrón y San Pedro del Pinatar que se determinan en el acuerdo complementario número 2 que acompaña al presente acuerdo y a los acuerdos de traspaso de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales, y en materia educativa, de empleo y formación profesional dirigida a desempleados, encomendados al Instituto Social de la Marina.

H) DOCUMENTACIÓN Y EXPEDIENTES DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con los correspondientes inventarios, se realizará en el plazo de tres meses desde la fecha de efectividad de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

I) FECHA DE EFECTIVIDAD DEL TRASPASO

El traspaso de funciones y servicios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 2008.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid, 19 de junio de 2008.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carmen Montero García-Noblejas y José Alejandro Blázquez Román.

RELACIÓN Nº 1: BIENES INMUEBLES ADSCRITOS AL ISM OBJETO DE TRASPASO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE ASISTENCIA SANITARIA

Dirección Provincial de Cartagena

Nº IDENTIFIC.	NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE A TRANSFERIR	SUPERFICIE TOTAL	TITULAR	TÍTULO JURÍDICO (Fecha)	OBSERVACIONES (*)
3001	CASA DEL MAR Usos múltiples	CARTAGENA C/ Muelle de Alfonso XII, s/nº	Planta 2ª (completa)	729,63 m²	6376,00 m²	TGSS	Compra-venta solar (21/4/66) EDON (04/10/84)	Ayuntamiento de Cartagena
3002	CASA DEL MAR Usos múltiples	ÁGUILAS C/ Explanada del Muelle, s/nº	Planta Baja (1)	422,84 m²	1198,63 m²	TGSS	Compra-venta solar (8/5/65) EDON (19/12/84)	Ayuntamiento de Águilas
3004	CASA DEL MAR Usos múltiples	S. PEDRO PINATAR Lo Pagán Muelle- Playa de la Puntica s/nº	Planta baja (2)	229,00 m²	762,45 m²	TGSS	Acta de Adscripción (18/10/77) EDON (02/01/85)	Patrimonio del Estado

(1) Planta baja excepto los espacios ocupados por la Capitania Marítima (92 m2) y los espacios transferidos al INSALUD mediante RD 1474/2001, de 27 de diciembre (100 m2).
(2) Planta baja excepto los espacios transferidos al INSALUD mediante RD 1474/2001, de 27 de diciembre (152 m2).

(*) Entidad de origen y fecha de reversión (en su caso)
EDON: Escritura pública de declaración de obra nueva

RELACIÓN NÚMERO 2.1

RELACION NOMINATIVA DE PERSONAL DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS
DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD AUTONOMA : MURCIA

DIRECCION PROVINCIAL : CARTAGENA

I. PERSONAL ESTATUTARIO

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
CENTRO DE DESTINO : E.S.AGUILAS								
PERSONAL MEDICO								
BAYONA MARIN, PEDRO MIGUEL	023204673	ODONTOLOGIA	ESTATUTARIO FIJO	A	C	--	--	CUPO
			TOTAL PERSONAL MEDICO			**0,00**	**0,00**	**0,00**
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO								
DIAZ RODRIGUEZ, MARIA	074403045	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A	C	11.032,14	8.511,06	19.543,20
MUñOZ GARCIA, JUANA	023178413	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A	C	11.188,66	8.511,06	19.699,72
PEñA MORENILLA, MARIA ROSA	023206740	AUXILIAR ENFERMERIA F.TECNICAS	ESTATUTARIO FIJO	A	C	10.867,50	9.276,18	20.143,68
ROS DIAZ, JUANA	074414362	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A	C	4.653,46	3.829,98	8.483,44
SICILIA LOPEZ, ANA	023202547	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A	C	4.746,11	3.829,98	8.576,09
VACANTE	--	ENFERMERA JEFE	ESTATUTARIO FIJO	A	C	13.487,18	13.247,58	26.734,76
			TOTAL PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO			**55.975,05**	**47.205,84**	**103.180,89**
PERSONAL NO SANITARIO								
MANTECA COBO, MARIA BALBINA	013742961	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	ESTATUTARIO FIJO	A	C	7.689,36	8.382,12	16.071,48
			TOTAL PERSONAL NO SANITARIO			**7.689,36**	**8.382,12**	**16.071,48**
			TOTAL E.S.AGUILAS			**63.664,41**	**55.587,96**	**119.252,37**
CENTRO DE DESTINO : E.S.CARTAGENA								
PERSONAL MEDICO								
LEON CASTEJON, PEDRO	022914807	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO FIJO	R	C	--	--	CUPO
MANRESA MARTINEZ, JORGE JUAN	022972525	PEDIATRA PUERICULTOR DE ZONA	ESTATUTARIO FIJO	A	C	--	--	CUPO

RELACION NOMINATIVA DE PERSONAL DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS
DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD AUTONOMA : MURCIA

DIRECCION PROVINCIAL : CARTAGENA

I. PERSONAL ESTATUTARIO

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
MARTIN GARCIA, MARIA ELENA	024207897	ANALISIS CLINICOS	ESTATUTARIO FIJO	A	C	--	--	CUPO
MARTINEZ ROCA, ALFONSO	022927467	MEDICINA GENERAL	ESTATUTARIO FIJO	A	C	--	--	CUPO
VACANTE	--	ODONTOLOGIA	ESTATUTARIO FIJO	A	C	--	--	CUPO
		TOTAL	**PERSONAL MEDICO**			**0,00**	**0,00**	**0,00**
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO								
BENEDICTO ALBADALEJO, M.CARMEN	022889053	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A	C	10.705,10	8.511,06	19.216,16
GONZALEZ FERNANDEZ, M. TERESA	022914926	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A	C	11.348,96	8.511,06	19.860,02
GONZALEZ HERNANDEZ, REMEDIOS	022922177	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A	C	10.069,92	7.659,95	17.729,87
GUTIERREZ CALDERON, ROSALIA	022908006	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A	C	11.314,10	8.511,06	19.825,16
JIMENEZ TORRES, M.ANGELES	022893714	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A	C	9.993,34	7.659,95	17.653,29
MARQUEZ IBORRA, MARIA VICTORIA	021379306	ENFERMERA ATS L/R ESPECIALIDADES	ESTATUTARIO FIJO	A	C	16.420,46	10.954,98	27.375,44
MARTINEZ BOSCH, MARIA CARMEN	022902283	ENFERMERA ATS L/R ESPECIALIDADES	ESTATUTARIO FIJO	A	C	17.655,54	10.954,98	28.610,52
PERELLO MENDOZA, ANTONIA	022914737	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A	C	11.355,54	8.511,06	19.866,60
SALOM SERRANO, TRINIDAD	022894365	ATS DE ZONA	ESTATUTARIO FIJO	A	C	--	--	CUPO
SANCHEZ FERNANDEZ, NIEVES	022918286	AUXILIAR ENFERMERIA F.TECNICAS	ESTATUTARIO FIJO	A	C	9.993,34	8.348,57	18.341,91
VACANTE	--	ENFERMERA JEFE	ESTATUTARIO FIJO	A	C	13.487,18	13.247,58	26.734,76
VACANTE	--	AUXILIAR ENFERMERIA F.TECNICAS	ESTATUTARIO FIJO	A	C	8.220,80	9.269,94	17.490,74
VACANTE	--	AUXILIAR ENFERMERIA F.TECNICAS	ESTATUTARIO FIJO	A	C	8.220,80	9.269,94	17.490,74
VERA LORENTE, ANA BELEN	034835322	FISIOTERAPEUTA II.AA	ESTATUTARIO INTERINO	A	C	13.487,18	11.191,74	24.678,92
VILASANCHEZ FERNANDEZ, MARIA JOSE	032629483	ATS DE II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A	C	15.931,58	10.756,82	26.688,40
		TOTAL	**PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO**			**168.203,84**	**133.358,69**	**301.562,53**

RELACION NOMINATIVA DE PERSONAL DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS
DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD AUTONOMA : MURCIA

DIRECCION PROVINCIAL : CARTAGENA

I. PERSONAL ESTATUTARIO

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
PERSONAL NO SANITARIO								
BLASCO MUñOZ, M.DOLORES	022897078	JEFE DE EQUIPO B (OPERADOR)	ESTATUTARIO FIJO	A	C	11.281,90	11.809,50	23.091,40
VACANTE	--	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	ESTATUTARIO FIJO	A	C	7.505,26	8.356,20	15.861,46
VELASCO SANCHEZ, FRANCISCO	022920477	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	ESTATUTARIO FIJO	A	C	8.988,98	8.382,12	17.371,10
			TOTAL PERSONAL NO SANITARIO			**27.776,14**	**28.547,82**	**56.323,96**
			TOTAL E.S.CARTAGENA			**195.979,98**	**161.906,51**	**357.886,49**
CENTRO DE DESTINO : E.S.SAN PEDRO DEL PINATAR								
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO								
ACEDO SOTILLO, ANGELA	022906999	AUXILIAR ENFERMERIA II.AA	ESTATUTARIO FIJO	A	C	10.899,70	8.511,06	19.410,76
			TOTAL PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO			**10.899,70**	**8.511,06**	**19.410,76**
PERSONAL NO SANITARIO								
SANCHEZ MARIN, ANTONIO	022894806	CELADOR CON ATENCION DIRECTA	ESTATUTARIO FIJO	A	C	9.298,10	8.382,12	17.680,22
			TOTAL PERSONAL NO SANITARIO			**9.298,10**	**8.382,12**	**17.680,22**
			TOTAL E.S.SAN PEDRO DEL PINATAR			**20.197,80**	**16.893,18**	**37.090,98**
			TOTAL I. PERSONAL ESTATUTARIO			**279.842,19**	**234.387,65**	**514.229,84**

RELACIÓN NÚMERO 2.2

RELACION NOMINATIVA DE PERSONAL DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS
DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD AUTONOMA : MURCIA

DIRECCION PROVINCIAL : CARTAGENA

II. PERSONAL FUNCIONARIO

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
CENTRO DE DESTINO : D.PROV. CARTAGENA (MURCIA)								
PERSONAL FUNCIONARIO								
ROYO MOSQUERA, MARIA ESTHER	022946593	INSPECTOR MEDICO	FUNC. DE CARRERA	A	C	19.556,46	27.178,73	46.735,19
			TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO			**19.556,46**	**27.178,73**	**46.735,19**
			TOTAL D.PROV. CARTAGENA (MURCIA)			**19.556,46**	**27.178,73**	**46.735,19**
			TOTAL II. PERSONAL FUNCIONARIO			**19.556,46**	**27.178,73**	**46.735,19**
			TOTAL CARTAGENA			**299.398,65**	**261.566,38**	**560.965,03**

RELACIÓN NÚMERO 3
VALORACIÓN DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS
EN MATERIA ASISTENCIA SANITARIA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
(euros 2008)
Desagregación por artículos

CAPÍTULO 1	
PROGRAMA 2121	
ARTÍCULO 12	712.178,43
ARTÍCULO 13	0,00
ARTÍCULO 15	48.333,97
ARTÍCULO 16	243.122,90
TOTAL CAPÍTULO 1	**1.003.635,30**

CAPÍTULO 2	
PROGRAMA 2121	
ARTÍCULO 21	12.937,72
ARTÍCULO 22	132.206,42
ARTÍCULO 23	153,05
ARTÍCULO 25	600,75
PROGRAMA 2223	
ARTÍCULO 21	0,00
ARTÍCULO 22	615,65
ARTÍCULO 23	0,00
ARTÍCULO 25	238.636,42
TOTAL CAPÍTULO 2	**385.150,01**

CAPÍTULO 4	
PROGRAMA 2223	
ARTÍCULO 48	11.240,92
TOTAL CAPÍTULO 4	**11.240,92**

CAPÍTULO 6	
PROGRAMA 4591	
ARTÍCULO 62	16.337,24
ARTÍCULO 63	38.120,23
TOTAL CAPÍTULO 6	**54.457,47**

TOTAL COSTE DEL TRASPASO	**1.454.483,70**

Ministerio de Administraciones Públicas

8675 Real Decreto 1.084/2008, de 30 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia educativa, de empleo y formación profesional dirigida a desempleados, encomendados al Instituto Social de la Marina

La Constitución, en el artículo 149.1.17.ª, atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas.

El artículo 149.1.13ª de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, estableciendo en el artículo 149.1.7.ª que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas.

En el artículo 149.1.30ª de la Constitución se establece la competencia exclusiva del Estado sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, artículo que reconoce el papel de los poderes públicos en cuanto a programación general de la enseñanza, inspección y homologación del sistema educativo, para garantizar el cumplimiento de las leyes.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por las Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, establece en su artículo 12.1.3 que corresponde a la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social IMSERSO, sin perjuicio de que la determinación de las prestaciones del sistema, los requisitos para establecer la condición de beneficiario y la financiación se efectúen de acuerdo con las normas establecidas por el Estado en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.17ª de la Constitución.

El artículo 12.1.10 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral sin perjuicio de la competencia que corresponde al Estado, de conformidad con el artículo 149.1.7ª de la Constitución, sobre la legislación laboral y la alta inspección, así como las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo.

Asimismo, el citado Estatuto de Autonomía, prevé en su artículo 16.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al artículo 81.1 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 1491.30ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por otra parte, el Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina, regula la estructura y funciones del Instituto, adscrito al Ministerio de Trabajo e Inmigración, y dotado de personalidad jurídica.

Y el Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que el Instituto Social de la Marina continuará llevando a cabo las funciones y servicios que tiene encomendados en relación con la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio de los demás que le atribuyen sus leyes reguladoras y otras disposiciones vigentes en la materia.

Finalmente, el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, regula la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 19 de junio de 2008 el oportuno acuerdo sobre traspaso de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia educativa, de empleo y formación profesional dirigida a desempleados, encomendados al Instituto Social de la Marina, que eleva al Gobierno para su aprobación mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta de la Ministra de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de junio de 2008,

Dispongo:

Artículo 1.

Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión de fecha 19 de junio de 2008, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios en materia educativa, de empleo y formación profesional dirigida a desempleados de los trabajadores

del mar, encomendados al Instituto Social de la Marina, que se transcribe como anexo de este Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios, así como los bienes, derechos y obligaciones, y medios personales que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican, así como los créditos presupuestarios determinados según el procedimiento establecido en el propio acuerdo.

Artículo 3.

El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Instituto Social de la Marina o demás órganos competentes produzcan, hasta entonces, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinan, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan el departamento citado, por parte del Instituto Social de la Marina, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre presupuestos generales del Estado.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, el 30 de junio de 2008.—Juan Carlos R., la Ministra de Administraciones Públicas, Elena Salgado Méndez.

Anexo

D.ª Carmen Montero García-Noblejas y D. José Alejandro Blázquez Román, Secretarios de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la Disposición Transitoria Quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

Certifican:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 19 de junio de 2008, se adoptó un acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia educativa, de empleo y formación profesional dirigida a desempleados, encomendados al Instituto Social de la Marina, en los términos que a continuación se expresan:

A) NORMAS CONSTITUCIONALES, ESTATUTARIAS Y LEGALES EN LAS QUE SE AMPARA EL TRASPASO

La Constitución, en el artículo 149.1.17ª, atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas.

El artículo 149.1.13ª de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y el artículo 149.1.7ª establece que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas.

En el artículo 149.1.30ª de la Constitución se establece la competencia exclusiva del Estado sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, artículo que reconoce el papel de los poderes públicos en cuanto a programación general de la enseñanza, inspección y homologación del sistema educativo, para garantizar el cumplimiento de las leyes.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por las Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, establece en su artículo 12.1.3 que corresponde a la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social IMSERSO, sin perjuicio de que la determinación de las prestaciones del sistema, los requisitos para establecer la condición de beneficiario y la financiación se efectúen de acuerdo con las normas establecidas por el Estado en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.17ª de la Constitución.

El artículo 12.1.10 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral sin perjuicio de la competencia que corresponde al Estado, de conformidad con el artículo 149.1.7ª de la Constitución, sobre la legislación laboral y la alta inspección, así como las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo.

Asimismo, el citado Estatuto de Autonomía, prevé en su artículo 16.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al artículo 81.1 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al

Estado el artículo 1491.30ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina, regula la estructura y funciones del Instituto, que goza de personalidad jurídica y está adscrito al Ministerio de Trabajo e Inmigración.

El Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que el Instituto Social de la Marina continuará llevando a cabo las funciones y servicios que tiene encomendados en relación con la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio de los demás que le atribuyen sus Leyes reguladoras y otras disposiciones vigentes en la materia.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sobre la base de las anteriores previsiones, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostente y haga efectivas sus competencias en materia educativa, de empleo y formación profesional dirigida a desempleados encomendadas al Instituto Social de la Marina, por lo que se procede a aprobar mediante este acuerdo el traspaso de funciones y servicios en esta materia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B) FUNCIONES QUE ASUME LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA E IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN

1.- Se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de su ámbito territorial, las funciones y servicios que viene realizando el Instituto Social de la Marina en materia educativa, establecidas en el artículo segundo, apartado sexto a) del Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina.

Asimismo, se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de su ámbito territorial, las funciones que viene ejecutando el Instituto Social de la Marina en materia de empleo (inscripción de demandantes, renovación de demandas, gestión de ofertas de trabajo, registro de contratos, orientación profesional), y formación profesional dirigida a desempleados.

Corresponderá, también, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la contratación, gestión, actualización y resolución de los acuerdos con Entidades e Instituciones que presten servicios en la Comunidad Autónoma.

A partir de la efectividad del traspaso de estas funciones, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se subrogará en los acuerdos en vigor entre el Instituto Social de la Marina y otros organismos y entidades, hasta su extinción.

Las funciones y servicios que se traspasan por este acuerdo se sujetarán a la legislación básica del Estado en lo relativo a la determinación de los beneficiarios, requisitos e intensidad de la acción protectora y regímenes económico-financiero y económico-administrativo.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respecto del colectivo marítimo-pesquero, se sujetará en el ejercicio de las funciones traspasadas a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado español.

2.- Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, receptora de las mismas, los servicios e instituciones de su ámbito territorial que se detallan en las relaciones adjuntas al acuerdo.

C) FUNCIONES QUE SE RESERVA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

La Administración del Estado seguirá ejerciendo las siguientes funciones:

1.º Promover, en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal, cuantas acciones competen a éste, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, cuando se refieran a los trabajadores del mar.

2.º La elaboración de estadísticas de formación profesional marítima dirigida a desempleados, para fines estatales.

3.º Las que se desarrollen a través de los actuales Centros Nacionales de Formación Marítima que tienen asignados objetivos especiales de investigación y de formación especializada en los ámbitos nacional e internacional.

4.º La atención a los marinos emigrantes en buques extranjeros y plataformas petrolíferas, tanto en el momento de su contratación como durante la realización de su trabajo y posterior repatriación.

5.º Las relaciones internacionales vinculadas a estas materias.

D) FUNCIONES EN QUE HAN DE CONCURRIR LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Se desarrollarán coordinadamente entre el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las siguientes funciones:

1. El intercambio de información y asistencia, así como el asesoramiento y cooperación con carácter permanente en las materias que son objeto del presente traspaso, con arreglo a los términos que se especifiquen mediante convenio u otro instrumento que pueda pactarse entre ambas Administraciones. Respecto al mercado de trabajo, el intercambio de información y la cooperación permanentes se orientarán a un mejor conocimiento del mercado de trabajo que garantice la compensación de ofertas y demandas en todo el territorio del Estado, los

principios de igualdad de derechos, libre circulación, no discriminación y trabajo en todo el territorio nacional para los trabajadores del mar.

2. El registro y tratamiento de la información derivada de las actuaciones relativas a las funciones de intermediación en el mercado de trabajo, garantizará en todo caso la transparencia y accesibilidad a la misma del Sistema Público de Empleo de los trabajadores del mar, estableciéndose una metodología de comunicaciones que permita una coordinación eficaz y que garantice un sistema de información nacional, cuya coordinación corresponde al Instituto Social de la Marina. Dicho sistema permitirá, en todo momento, la transparencia y vigencia de la información y la igualdad de acceso para los usuarios y gestores.

3. Al objeto de garantizar el actual nivel de utilización de las estadísticas para fines estatales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facilitará al Instituto Social de la Marina la información que le permita la elaboración de la estadística sobre el ejercicio de las funciones traspasadas, siguiendo las definiciones actuales o las que, en su caso, se establezcan en el convenio a que se refiere el apartado D).1 de este acuerdo, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, el Instituto Social de la Marina facilitará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la información elaborada sobre las mismas materias.

4. El desarrollo de los programas de informática de proyección estatal y el acceso a la información derivada de los mismos.

5. El Instituto Social de la Marina, a través de sus actuales Centros Nacionales de Formación Marítima, o de aquéllos que tienen asignados objetivos especiales de investigación y de formación especializada de ámbito nacional e internacional, prestará el apoyo necesario a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de los programas formativos y técnicos que se precisen.

6. La creación por parte del Instituto Social de la Marina, de planes de ámbito estatal en las materias objeto del traspaso serán adecuadamente coordinadas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Cualquiera otra que pueda contribuir a la mejor relación y coordinación entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

E) BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO QUE SE TRASPASAN

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los bienes, derechos y obligaciones del Instituto Social de la Marina que corresponden a los servicios traspasados.

2. En el plazo de tres meses desde la efectividad de este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. Se adscriben a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los bienes patrimoniales afectados al Instituto Social de la Marina que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1.

Esta adscripción se entiende sin perjuicio de la unidad del patrimonio de la Seguridad Social, distinto del Estado y afecto al cumplimiento de sus fines específicos, cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo figurar los inmuebles adscritos en el Balance de la Seguridad Social, en la forma que determine la Intervención General de la Seguridad Social.

4. La Comunidad Autónoma disfrutará el uso de los bienes inmuebles de la Seguridad Social que se adscriben, debiendo hacerse cargo de todas las reparaciones necesarias en orden a su conservación, efectuar las obras de mejora que estime convenientes, ejercitar las acciones posesorias que, en defensa de los mismos, procedan en Derecho, así como subrogarse en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que afecten a dichos inmuebles a partir de la fecha de efectividad del traspaso. En el caso de inmuebles compartidos, y hasta su total independización, los gastos comunes se repartirán proporcionalmente conforme a los criterios que se establecen en el acuerdo complementario número 1 al presente acuerdo.

5. Los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social adscritos revertirán, conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del patrimonio de la misma, a la Tesorería General en el caso de no uso o cambio de destino para el que se adscriben, debiendo continuar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el abono de los gastos derivados de su conservación y mantenimiento, así como del pago de las obligaciones tributarias que afecten a los mismos, hasta la finalización del ejercicio económico en el que se produzca dicho cambio o falta de uso.

6. Las nuevas adscripciones de inmuebles a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no comprendidos en la citada relación adjunta número 1, se ajustarán al procedimiento que, por convenio, se establezca de acuerdo con la legislación básica del Estado.

En tanto no se formalice el citado convenio, las nuevas adscripciones de inmuebles, autorizadas por el Consejo de Ministros, no precisarán de formalización mediante acuerdo específico del Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias. Será suficiente, para su efectividad, la firma por los representantes autorizados de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la correspondiente acta de puesta a disposición, de la que se remitirá un ejemplar para su constancia, custodia y archivo, a la Secretaría de la mencionada Comisión Mixta.

7. Las obras de nueva edificación, así como las de ampliación que supongan modificación de la estructura externa sobre inmuebles o terrenos transferidos, realizadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se integrarán definitivamente en el Patrimonio de la misma, con respeto, en todo caso, de los derechos de suelo y

vuelo de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de que se arbitren de mutuo acuerdo las medidas oportunas para que, conforme a la legislación civil, hipotecaria y administrativa vigentes, se hagan efectivas tales finalidades, pudiendo instrumentarse a tal efecto la celebración de convenios entre ambas Administraciones.

8. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, la Tesorería General de la Seguridad Social adoptará las medidas pertinentes para que queden sin efecto las cesiones de uso de bienes inmuebles, en los que se presten servicios objeto de traspaso por el presente acuerdo, y que hayan sido realizadas a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u organismos o entidades dependientes de dicha Administración autonómica.

F) PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN

1. En la relación adjunta número 2 se referencia nominalmente el personal adscrito a los servicios traspasados que pasará a depender de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía, y las demás normas que en cada caso resulten aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en dicha relación.

2. Por el Instituto Social de la Marina o demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una copia certificada de todos los expedientes del personal traspasado, así como certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 2008.

3. En el supuesto de que fuese necesario introducir correcciones o rectificaciones en la referida relación de personal, éstas se llevarán a cabo, previa constatación por ambas Administraciones, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

G) VALORACIÓN DE LAS CARGAS FINANCIERAS DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se eleva a 50.715,54 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas, del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2008, que corresponde al coste efectivo anual, es la que se recoge en la relación número 3.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de Suficiencia como consecuencia de la incorporación a éste del coste efectivo del traspaso, este coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

4. Asimismo, el Instituto Social de la Marina hará entrega a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la cantidad de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00€), por una sola vez y sin integrarse en el coste efectivo, para financiar obras a realizar en las Casas del Mar de Cartagena, Águilas, Mazarrón y San Pedro del Pinatar que se determinan en el acuerdo complementario número 2 que acompaña al presente acuerdo y a los acuerdos de traspaso de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria, y en materia de asistencia y servicios sociales, encomendados al Instituto Social de la Marina.

H) DOCUMENTACIÓN Y EXPEDIENTES DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con los correspondientes inventarios, se realizará en el plazo de tres meses desde la fecha de efectividad de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

I) FECHA DE EFECTIVIDAD DEL TRASPASO

Los traspasos de funciones y servicios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2008.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid, a 19 de junio de 2008. Los Secretarios de la Comisión Mixta.- Fdo.: Carmen Montero García-Noblejas y José Alejandro Blázquez Román.

RELACIÓN Nº1: BIENES INMUEBLES ADSCRITOS AL ISM OBJETO DE TRASPASO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA EDUCATIVA, DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DIRIGIDA A DESEMPLEADOS

Dirección Provincial de Cartagena

Nº IDENTIFIC.	NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE A TRANSFERIR	SUPERFICIE TOTAL	TITULAR	TÍTULO JURÍDICO (Fecha)	OBSERVACIONES (*)
3002	CASA DEL MAR	Águilas c/ Explanada del Muelle, s/nº	Planta Alta (3 aulas y aula biblioteca)	286,85 m²	1.198,63 m²	TGSS	Compraventa (08/05/65) EDON (19/12/84)	Ayuntamiento de Águilas
3003	CASA DEL MAR	Mazarrón Puerto Pesquero, s/nº	Planta Alta completa	334,95 m²	735,74 m²	TGSS	Concesión Administrativa (05/06/87) Pendiente EDON	Dirección General de Puertos y Costas de la CARM. Vigencia de la concesión: 30 años.
3004	CASA DEL MAR	San Pedro del Pinatar- Lo Pagán Muelle- Playa de la Puntica s/nº	Planta Alta (3 aulas y almacén)	215,30 m²	762,45 m²	TGSS	Acta de Adscripción (18/12/77) EDON (02/01/85)	Patrimonio del Estado.

(*) Entidad de origen y fecha de reversión (en su caso)
EDON: Escritura pública de declaración de obra nueva

RELACIÓN NÚMERO 2

RELACION NOMINATIVA DE PERSONAL DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL DIRIGIDA A DESEMPLEADOS QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

DIRECCION PROVINCIAL : CARTAGENA

I. PERSONAL FUNCIONARIO

R E T R I B U C I O N E S

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
CENTRO DE DESTINO : D.L. SAN PEDRO DE PINATAR									
PEREZ ANDREU, ANGEL	022890994	DIR. LOCAL N.18	--	FUNC. DE CARRERA	A	C	11.654,72	15.326,20	26.980,92
			TOTAL D.L. SAN PEDRO DE PINATAR				**11.654,72**	**15.326,20**	**26.980,92**
			TOTAL I. PERSONAL FUNCIONARIO				**11.654,72**	**15.326,20**	**26.980,92**
			TOTAL CARTAGENA				**11.654,72**	**15.326,20**	**26.980,92**

RELACIÓN NÚMERO 3
VALORACIÓN DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS
EN MATERIA EDUCATIVA, DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
(euros 2008)

CAPÍTULO 1	
PROGRAMA 3435	
ARTÍCULO 12	23.866,90
ARTÍCULO 13	0,00
ARTÍCULO 15	8.556,27
ARTÍCULO 16	10.670,47
TOTAL CAPÍTULO 1	**43.093,64**

CAPÍTULO 2	
PROGRAMA 3435	
ARTÍCULO 21	9.657,11
ARTÍCULO 22	20.373,12
ARTÍCULO 23	702,61
TOTAL CAPÍTULO 2	**30.732,84**

CAPÍTULO 4	
PROGRAMA 3435	
ARTÍCULO 48	0,00
TOTAL CAPÍTULO 4	**0,00**

CAPÍTULO 6	
PROGRAMA 3435	
ARTÍCULO 62	4.670,94
ARTÍCULO 63	10.898,87
TOTAL CAPÍTULO 6	**15.569,81**

TOTAL COSTE DEL TRASPASO	**89.396,29**

Ministerio de Administraciones Públicas

8676 Real Decreto 1.085/2008, de 30 de junio, sobre ampliación de los medios económicos adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.

El artículo 149.1.13.ª de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, estableciendo el mismo artículo 149.1.7.ª que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por las Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, establece en su artículo 12.1.10 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral.

Además, mediante el Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, se aprobó el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.

Asimismo, las Sentencias del Tribunal Constitucional 95/2002, de 25 de abril, y 190/2002, de 19 de octubre, reconocen a las comunidades autónomas funciones relativas a la gestión de la formación continua.

Por su parte, el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, establece el modelo de formación con respeto al ámbito competencial de gestión que corresponde a las comunidades autónomas.

Finalmente, el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, regula la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el real decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 19 de junio de 2008 el oportuno acuerdo sobre ampliación de los medios económicos adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional (formación profesional para el empleo), que eleva al Gobierno para su aprobación mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta de la Ministra de Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de junio de 2008,

Dispongo

Artículo 1.

Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se amplían los medios económicos adscritos a los servicios traspasados por el Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, que tiene por objeto la financiación de determinadas funciones y servicios relativos a la gestión de la formación profesional para el empleo por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cumplimiento de las sentencias del Tribunal Constitucional 95/2002, de 25 de abril, y 190/2002, de 19 de octubre, y de lo dispuesto en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión de fecha 19 de junio de 2008, y que se transcribe como anexo de este real decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los medios económicos correspondientes en los términos que resultan del propio acuerdo y de la relación anexa.

Artículo 3.

La ampliación a que se refiere este real decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo e Inmigración o demás órganos competentes produzcan hasta entonces, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 1 del anexo, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan al departamento citado por parte del Ministerio de Trabajo e Inmigración los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Dado en Madrid, 30 de junio de 2008.—Juan Carlos R.—La Ministra de Administraciones Públicas, Elena Salgado Méndez.

Anexo

Doña CARMEN MONTERO GARCÍA-NOBLEJAS Y D. JOSÉ ALEJANDRO BLÁZQUEZ ROMÁN, SECRETARIOS DE LA COMISIÓN MIXTA PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA LA REGIÓN DE MURCIA,

Certifican

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 19 de junio de 2008, se adoptó un acuerdo sobre ampliación de los medios económicos traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de gestión de la formación profesional para el empleo, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a las normas constitucionales y estatutarias en que se ampara la ampliación.

El artículo 149.1.13.ª de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, estableciendo el mismo artículo 149.1.7.ª que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por las Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, establece en su artículo 12.1.10 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral.

Mediante el Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, se aprobó el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.

Asimismo, las Sentencias del Tribunal Constitucional 95/2002, de 25 de abril, y 190/2002, de 19 de octubre, reconocen a las comunidades autónomas funciones relativas a la gestión de la formación continua.

Por su parte, el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, establece el modelo de formación con respeto al ámbito competencial de gestión que corresponde a las comunidades autónomas.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede realizar una ampliación de los medios económicos adscritos a los servicios traspasados por el Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, que tiene por objeto la financiación de determinadas funciones y servicios relativos a la gestión de la formación profesional para el empleo por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cumplimiento de las mencionadas sentencias del Tribunal Constitucional, subrogándose la comunidad autónoma en el contenido del convenio que, con los efectos que se establecen en el presente acuerdo, suscriben la Fundación Tripartita y el Organismo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B) Valoración de las cargas financieras de la ampliación.

1. La valoración provisional en valores del año base 1999, que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se eleva a 339.130,31 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las Medidas Fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación en euros de 2008, que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan, se detalla en la relación número 1.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de Suficiencia como consecuencia de la incorporación al mismo del coste efectivo de este traspaso, el Servicio Público de Empleo Estatal, con cargo a su propio presupuesto, transferirá directamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los recursos correspondientes al coste, desde la fecha de efectividad del acuerdo de traspaso.

C) Fecha de efectividad de la ampliación.

La ampliación de medios económicos, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 2008.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, 19 de junio de 2008.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carmen Montero García-Noblejas y José Alejandro Blázquez Román.

RELACIÓN NÚMERO 1

Valoración del coste efectivo correspondiente a las transferencias de medios económicos en materia de formación profesional para el empleo.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

(euros 2008)

Servicio Público de Empleo Estatal:

19.101.241A.483.03 ……..	337.055 euros
19.101.241A.443 ……..	255.183 euros
19.101.241A.743 ……..	5.547 euros
TOTAL	597.785 euros

Ministerio de Administraciones Públicas

8677 Real Decreto 1087/2008, de 30 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina.

La Constitución, en el artículo 149.1, 16.ª y 17.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre sanidad exterior; bases y coordinación general de la sanidad; legislación sobre productos farmacéuticos, así como la legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por las Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, establece en su artículo 10.1.18.ª que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social.

Asimismo, según el artículo 12.1.3 del mencionado Estatuto, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social IMSERSO, sin perjuicio de que la determinación de las prestaciones del sistema, los requisitos para establecer la condición de beneficiario y la financiación se efectúen de acuerdo con las normas establecidas por el Estado en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.17.ª de la Constitución.

Por otra parte, el Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina, regula la estructura y funciones del Instituto, adscrito al Ministerio de Trabajo e Inmigración, y dotado de personalidad jurídica.

Y, el Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que el Instituto Social de la Marina continuará llevando a cabo las funciones y servicios que tiene encomendados en relación con la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio de los demás que le atribuyen sus Leyes reguladoras y otras disposiciones vigentes en la materia.

Finalmente, el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, regula la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el real decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 19 de junio de 2008 el oportuno acuerdo sobre traspaso de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina, que eleva al Gobierno para su aprobación mediante real decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta de la Ministra de Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de junio de 2008,

Dispongo:

Artículo 1.

Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión de fecha 19 de junio de 2008 por el que se concretan las funciones y servicios de la Seguridad Social que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina, y que se transcribe como anexo de este real decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios, así como los bienes, derechos y obligaciones y medios personales que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican, así como los créditos presupuestarios determinados según el procedimiento establecido en el propio acuerdo.

Artículo 3.

El traspaso a que se refiere este real decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Instituto Social de la Marina o demás órganos competentes produzcan, hasta entonces, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinan, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan al departamento citado, por parte del Instituto Social de la Marina, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, el 30 de junio de 2008.—Juan Carlos R.—La Ministra de Administraciones Públicas, Elena Salgado Méndez.

Anexo

Doña Carmen Montero García-Noblejas y don José Alejandro Blázquez Román, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

Certifican:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 19 de junio de 2008, se adoptó un acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia de asistencia y servicios sociales, encomendados al Instituto Social de la Marina, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso

La Constitución, en el artículo 149.1.17.ª, atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por las Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, establece en su artículo 10.1.18.ª que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social. Asimismo, según el artículo 12.1.3 del mencionado Estatuto, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social IMSERSO, sin perjuicio de que la determinación de las prestaciones del sistema, los requisitos para establecer la condición de beneficiario y la financiación se efectúen de acuerdo con las normas establecidas por el Estado en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.17.ª de la Constitución.

El Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina, regula la estructura y funciones del Instituto, que goza de personalidad jurídica y está adscrito al Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Asimismo, el Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que el Instituto Social de la Marina continuará llevando a cabo las funciones y servicios que tiene encomendados en relación con la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio de los demás que le atribuyen sus Leyes reguladoras y otras disposiciones vigentes en la materia.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sobre la base de las anteriores previsiones, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostente y haga efectivas sus competencias en materia de asistencia y servicios sociales de la Seguridad Social, encomendada al Instituto Social de la Marina, por lo que se procede a aprobar mediante este acuerdo el traspaso de funciones y servicios en esta materia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e identificación de los servicios que se traspasan

1.- Se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de su ámbito territorial, y en los términos del presente acuerdo y de los reales decretos y demás normas que lo hagan efectivo, las funciones y servicios que venía realizando el Instituto Social de la Marina en materia de asistencia y servicios sociales, recogidas en el artículo segundo, apartado sexto del Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, cuya finalidad es promover el bienestar de los trabajadores del mar y de sus familias a través de los adecuados servicios o acciones, así como la asistencia a los marinos y pescadores de la tercera edad y sus familiares.

Asimismo, asume las funciones y servicios correspondientes a la Administración del Estado y los servicios de la Seguridad Social asociados al Instituto Social de la Marina; los atribuidos a los servicios centrales de esta entidad y en particular las funciones y servicios correspondientes al Ministerio de Trabajo e Inmigración, en cuanto se refieran a la dirección, organización, vigilancia, tutela e inspección de las funciones a que se refieren el párrafo anterior.

Corresponderá también a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la contratación, gestión, actualización y resolución de los acuerdos con entidades e instituciones que presten servicios en la Comunidad Autónoma.

A partir de la efectividad del traspaso de estas funciones, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se subrogará en los acuerdos, convenios y conciertos en vigor entre el Instituto Social de la Marina y otros organismos y entidades, hasta su extinción.

Las funciones y servicios de la Seguridad Social que se traspasan por este acuerdo se sujetarán a la legislación básica del Estado en lo relativo a la determinación de los beneficiarios, requisitos e intensidad de la acción protec-

tora y regímenes económico-financiero y económico-administrativo.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respecto del colectivo marítimo-pesquero, se sujetará en el ejercicio de las funciones traspasadas a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado español.

2.- Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, receptora de las mismas, los servicios e instituciones de su ámbito territorial que se detallan en las relaciones adjuntas al acuerdo.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado

La Administración del Estado seguirá ejerciendo las siguientes funciones:

1.º Asistencia social y promoción del bienestar de los trabajadores del mar transeúntes en puerto, a bordo y en el extranjero, dando cumplimiento a los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo.

2.º Las acciones precisas para la atención y repatriación de tripulaciones en situaciones de abandono, apresamiento, naufragio y otras análogas.

3.º Las relaciones internacionales vinculadas a estas materias.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma

Se desarrollarán coordinadamente entre el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a los términos que se especifiquen mediante convenio u otro instrumento que pueda pactarse entre ambas Administraciones, las siguientes funciones:

1.º El intercambio de información y asistencia, así como el asesoramiento y cooperación con carácter permanente en materia de asistencia y servicios sociales de los trabajadores del mar.

2.º La elaboración de estudios y proyectos conjuntos, así como la realización de propuestas tendentes al perfeccionamiento de la acción social de los trabajadores del mar y la colaboración en acciones programadas de interés general.

3.º El desarrollo de los programas de informática de proyección estatal y el acceso a la información derivada de los mismos.

4.º Cualquiera otra que pueda contribuir a la mejor relación y coordinación entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

E) Bienes, derechos y obligaciones del estado que se traspasan

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los bienes, derechos y obligaciones del Instituto Social de la Marina que corresponden a los servicios traspasados.

2. En el plazo de tres meses desde la efectividad de este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. Se adscriben a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los bienes patrimoniales afectados al Instituto Social de la Marina que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1.

Esta adscripción se entiende sin perjuicio de la unidad del patrimonio de la Seguridad Social, distinto del Estado y afecto al cumplimiento de sus fines específicos, cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo figurar los inmuebles adscritos en el Balance de la Seguridad Social, en la forma que determine la Intervención General de la Seguridad Social.

4. La Comunidad Autónoma disfrutará el uso de los bienes inmuebles de la Seguridad Social que se adscriben, debiendo hacerse cargo de todas las reparaciones necesarias en orden a su conservación, efectuar las obras de mejora que estime convenientes, ejercitar las acciones posesorias que, en defensa de los mismos, procedan en Derecho, así como subrogarse en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que afecten a dichos inmuebles a partir de la fecha de efectividad del traspaso. En el caso de inmuebles compartidos, y hasta su total independización, los gastos comunes se repartirán proporcionalmente conforme a los criterios que se establecen en el acuerdo complementario número 1 al presente acuerdo.

5. Los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social adscritos revertirán, conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del patrimonio de la misma, a la Tesorería General en el caso de no uso o cambio de destino para el que se adscriben, debiendo continuar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el abono de los gastos derivados de su conservación y mantenimiento, así como del pago de las obligaciones tributarias que afecten a los mismos, hasta la finalización del ejercicio económico en el que se produzca dicho cambio o falta de uso.

6. Las nuevas adscripciones de inmuebles a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no comprendidos en la citada relación adjunta número 1, se ajustarán al procedimiento que, por convenio, se establezca de acuerdo con la legislación básica del Estado.

En tanto no se formalice el citado convenio, las nuevas adscripciones de inmuebles, autorizadas por el Consejo de Ministros, no precisarán de formalización mediante acuerdo específico del Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias. Será suficiente, para su efectividad, la firma por los representantes autorizados de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la correspondiente acta de puesta a disposición, de la que se remitirá un ejemplar para su constancia, custodia y archivo, a la Secretaría de la mencionada Comisión Mixta.

7. Las obras de nueva edificación, así como las de ampliación que supongan modificación de la estructura externa sobre inmuebles o terrenos traspasados, realizadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se integrarán definitivamente en el Patrimonio de la misma, con respeto, en todo caso, de los derechos de suelo y vuelo de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio

de que se arbitren de mutuo acuerdo las medidas oportunas para que, conforme a la legislación civil, hipotecaria y administrativa vigentes, se hagan efectivas tales finalidades, pudiendo instrumentarse a tal efecto la celebración de convenios entre ambas Administraciones.

8. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, la Tesorería General de la Seguridad Social adoptará las medidas pertinentes para que queden sin efecto las cesiones de uso de bienes inmuebles, en los que se presten servicios objeto de traspaso por el presente acuerdo, y que hayan sido realizadas a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u organismos o entidades dependientes de dicha Administración autonómica.

F) Personal y vacantes adscritos a los servicios e instituciones que se traspasan

1. El personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios e instituciones traspasados y que se referencian nominalmente en la relaciones adjuntas números 2.1 y 2.2, pasarán a depender de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía, y las demás normas que en cada caso resulten aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en las relaciones adjuntas.

2. Por el Instituto Social de la Marina o demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una copia certificada de todos los expedientes del personal traspasado, así como certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 2008.

3. En el supuesto de que fuese necesario introducir correcciones o rectificaciones en las referidas relaciones de personal, estas se llevarán a cabo, previa constatación por ambas Administraciones, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

G) valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se eleva a 417.432,51 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas, del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2008, que corresponde al coste efectivo anual, es la que se recoge en la relación número 3.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de Suficiencia como consecuencia de la incorporación a éste del coste efectivo del traspaso, este coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

4. Asimismo, el Instituto Social de la Marina hará entrega a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la cantidad de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 €), por una sola vez y sin integrarse en el coste efectivo, para financiar obras a realizar en las Casas del Mar de Cartagena, Águilas, Mazarrón y San Pedro del Pinatar que se determinan en el acuerdo complementario número 2 que acompaña al presente acuerdo y a los acuerdos de traspaso de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria, y en materia educativa, de empleo y formación profesional dirigida a desempleados, encomendados al Instituto Social de la Marina.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con los correspondientes inventarios, se realizará en el plazo de tres meses desde la fecha de efectividad de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

I) Fecha de efectividad del traspaso

Los traspasos de funciones y servicios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2008.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid, a 19 de junio de 2008.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carmen Montero García-Noblejas y José Alejandro Blázquez Román.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
Secretaría de Estado de la Seguridad Social
Instituto Social de la Marina

08/05/2008

RELACIÓN Nº1: BIENES INMUEBLES ADSCRITOS AL ISM OBJETO DE TRASPASO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MAR

Dirección Provincial de Cartagena

Nº IDENTIFIC.	NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE A TRANSFERIR	SUPERFICIE TOTAL	TITULAR	TÍTULO JURÍDICO (Fecha)	OBSERVACIONES (*)
3001	CASA DEL MAR	Cartagena Pº de Alfonso XII, s/nº	Planta semisótano (lavandería) planta baja (bar,) Planta cuarta (hospedería) **Total**	64,00 m² 167.67 m² 760,68 m² **992.35 m²**	6.376,00 m²	TGSS	Compraventa (21/04/66) EDON (04/10/84)	Ayuntamiento de Cartagena
3002	CASA DEL MAR	Águilas c/ Explanada del Muelle, s/nº	Planta Alta (cafetería, terraza cafetería y almacén, despachos y zona de atención al público)	296.94 m²	1.198,63 m²	TGSS	Compraventa (08/05/65) EDON (19/12/84)	Ayuntamiento de Águilas
3003	CASA DEL MAR	Mazarrón Puerto Pesquero, s/nº	Planta baja completa	400,79 m²	735,74 m²	TGSS	Concesión Administrativa (05/06/87) Pendiente EDON	Dirección General de Puertos y Costas de la CARM. Vigencia de la concesión: 30 años.
3004	CASA DEL MAR	San Pedro del Pinatar- Lo Pagán Muelle- Playa de la Puntica s/nº	Planta Alta (cafetería)	166,15 m²	762,45 m²	TGSS	Acta de Adscripción (18/10/77) EDON (02/01/85)	Patrimonio del Estado.

(*) Entidad de origen y fecha de reversión (en su caso)
EDON: Escritura pública de declaración de obra nueva

RELACIÓN NÚMERO 2.1

RELACION NOMINATIVA DE PERSONAL DE ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

DIRECCION PROVINCIAL : CARTAGENA

I. PERSONAL FUNCIONARIO

RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
CENTRO DE DESTINO : D.PROV. CARTAGENA (MURCIA)									
VACANTE	-	PTO.TRAB.N.10 G.E	--	FUNC. DE CARRERA	A	C	7.505,26	5.959,47	13.464,73
			TOTAL D.PROV. CARTAGENA (MURCIA)				**7.505,26**	**5.959,47**	**13.464,73**
CENTRO DE DESTINO : C.MAR S.PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)									
MOLTO PEREZ, CONCEPCION	022917467	CAMARERO/A-LIMP.	--	FUNC. DE CARRERA	A	C	9.162,16	8.345,51	17.507,67
			TOTAL C.MAR S.PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)				**9.162,16**	**8.345,51**	**17.507,67**
			TOTAL I. PERSONAL FUNCIONARIO				**16.667,42**	**14.304,98**	**30.972,40**

RELACION NÚMERO 2.2

RELACION NOMINATIVA DE PERSONAL DE ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

DIRECCION PROVINCIAL : CARTAGENA

II. PERSONAL LABORAL

R E T R I B U C I O N E S

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
CENTRO DE DESTINO : D.PROV. CARTAGENA (MURCIA)									
HERNANDEZ LOPEZ, MARIA	023245741	TIT.MEDIO ACT.ESP	--	LABORAL FIJO	A	C	22.361,50	1.781,36	24.142,86
TOTAL D.PROV. CARTAGENA (MURCIA)							**22.361,50**	**1.781,36**	**24.142,86**
CENTRO DE DESTINO : D.L. AGUILAS (MURCIA)									
HERNANDEZ GARRE, JUANA	023236074	TIT.MEDIO ACT.ESP	--	LABORAL FIJO	A	C	22.361,50	1.781,36	24.142,86
TOTAL D.L. AGUILAS (MURCIA)							**22.361,50**	**1.781,36**	**24.142,86**
CENTRO DE DESTINO : C.MAR CARTAGENA (MURCIA)									
ALFARO GARCIA, SALVADOR	022965681	OF.GEST.SERV.C.	--	LABORAL FIJO	A	C	14.490,14	3.410,48	17.900,62
BERISO ARANDA, ENCARNACION	022951022	TCO.SUP.GES. Y S.	--	INTERINO	A	C	17.407,46	2.006,28	19.413,74
GONZALEZ ARA, ROSA MARIA	018159583	AYTE.ACT.TECNICAS	--	LABORAL FIJO	A	C	14.000,00	3.422,46	17.422,46
LOPEZ EGEA, Mª DOLORES	022914402	AYTE.ACT.TECNICAS	--	LABORAL FIJO	A	C	14.000,00	3.368,84	17.368,84
MOLINA GOMEZ, MARIA	023234470	OF.GEST.SERV.C.	--	LABORAL FIJO	A	C	14.490,14	3.410,48	17.900,62
SERRANO PEREZ, JUANA	022877014	AYTE.ACT.TECNICAS	--	LABORAL FIJO	A	C	14.000,00	4.075,42	18.075,42
VACANTE	-	AYTE.ACT.TECNICAS	--	LABORAL FIJO	A	C	14.000,00	1.954,56	15.954,56
TOTAL C.MAR CARTAGENA (MURCIA)							**102.387,74**	**21.648,52**	**124.036,26**
TOTAL II. PERSONAL LABORAL							**147.110,74**	**25.211,24**	**172.321,98**
TOTAL CARTAGENA							**163.778,16**	**39.516,22**	**203.294,38**

RELACIÓN NÚMERO 3
VALORACIÓN DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS
EN MATERIA DE ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
(euros 2008)

CAPÍTULO 1	
PROGRAMA 3434	
ARTÍCULO 12	32.587,74
ARTÍCULO 13	232.065,01
ARTÍCULO 15	3.919,63
ARTÍCULO 16	112.445,69
TOTAL CAPÍTULO 1	**381.018,07**
CAPÍTULO 2	
PROGRAMA 3434	
ARTÍCULO 21	21.110,97
ARTÍCULO 22	121.918,15
ARTÍCULO 23	1.976,22
TOTAL CAPÍTULO 2	**145.005,34**
CAPÍTULO 4	
PROGRAMA 3434	
ARTÍCULO 48	68.721,48
TOTAL CAPÍTULO 4	**68.721,48**
CAPÍTULO 6	
PROGRAMA 4591	
ARTÍCULO 62	42.319,02
ARTÍCULO 63	98.744,38
TOTAL CAPÍTULO 6	**141.063,40**
TOTAL COSTE DEL TRASPASO	**735.808,29**

Ministerio de Administraciones Públicas

8678 Real Decreto 1.086/2008, de 30 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena.

La Constitución, en el artículo 149.1.16.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por las Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, establece en su artículo 11.1 que, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.16ª de la Constitución.

Asimismo, el artículo 12.1.4 del mencionado Estatuto de Autonomía establece que corresponde a la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.17ª de la Constitución, reservándose al Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de la función a la que se refiere este precepto.

El Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para regular el uso del Hospital General Básico de la Defensa "Hospital Naval" en Cartagena, suscrito el 27 de diciembre de 2007 (Boletín Oficial del Estado número 15, de 17 de enero de 2008), establece, en su cláusula cuarta, que mediante Real Decreto se efectuará el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del personal civil de dicho Hospital.

Finalmente, el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, regula la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 19 de junio de 2008, el oportuno acuerdo sobre traspaso de medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena, que eleva al Gobierno para su aprobación mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta de la Ministra de Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de junio de 2008,

Dispongo

Artículo 1.

Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, sobre traspaso a la citada comunidad autónoma de los medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión de fecha 19 de junio de 2008, y que se transcribe como anexo de este Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los medios personales y los créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3.

El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Defensa produzca hasta entonces, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 2 del anexo, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las comunidades autónomas, una vez se remitan al departamento citado por parte del Ministerio de Defensa los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, el 30 de junio de 2008.—Juan Carlos R.—La Ministra de Administraciones Públicas, Elena Salgado Méndez.

Anexo

DOÑA CARMEN MONTERO GARCÍA-NOBLEJAS Y D. JOSÉ ALEJANDRO BLÁZQUEZ ROMÁN, SECRETARIOS DE LA COMISIÓN MIXTA PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA LA REGIÓN DE MURCIA,

Certifican

Que en el Pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 19 de junio de 2008, se adoptó un acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

de los medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 149.1.16ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por las Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, establece en su artículo 11.1 que, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.16ª de la Constitución.

Asimismo, el artículo 12.1.4 del mencionado Estatuto de Autonomía establece que corresponde a la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.17ª de la Constitución, reservándose al Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de la función a la que se refiere este precepto.

El Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para regular el uso del Hospital General Básico de la Defensa "Hospital Naval" en Cartagena, suscrito el 27 de diciembre de 2007 (Boletín Oficial del Estado número 15, de 17 de enero de 2008), establece, en su cláusula cuarta, que mediante Real Decreto se efectuará el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del personal civil de dicho Hospital.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede efectuar el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena.

B) Medios personales objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. El personal funcionario y laboral adscrito a los servicios que se traspasan aparece reflejado nominalmente en las relaciones adjuntas números 1.1 y 1.2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en sus expedientes de personal.

2. Por los órganos competentes de la Subsecretaría de Defensa se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe este acuerdo por Real Decreto.

Asimismo, en el plazo previsto en el apartado D) de este acuerdo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una copia certificada de todos los expedientes del personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante el año 2008.

3. En el supuesto de que fuese necesario introducir correcciones o rectificaciones en las referidas relaciones de personal, se llevarán a cabo, previa constatación por ambas Administraciones, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

C) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se eleva a 5.406.373,72 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas, del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2008, que corresponde al coste efectivo anual, es la que se recoge en la relación número 2.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de Suficiencia como consecuencia de la incorporación a éste del coste efectivo del traspaso, este coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos Generales.

D) Documentación y expedientes del personal que se traspasa

La entrega de la documentación y expedientes referidos en el segundo párrafo del apartado B).2 de este acuerdo, se realizará en el plazo de un mes desde la fecha de efectividad de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

E) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de los medios personales objeto del presente acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 2008.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid, a 19 de junio de 2008.

Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carmen Montero García-Noblejas y José Alejandro Blázquez Román.

RELACIÓN Nº1: PERSONAL

1.1 PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
HOSPITAL GENERAL BÁSICO DE LA DEFENSA (CARTAGENA)

CODIGO MAP	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO ADSC.	CUERPO / ESCALA	NIVEL	COMP. ESPEC.	GRADO PERSONAL	SUELDO ANUAL	TRIENIOS ANUALES	C. DESTINO ANUAL	C.ESPECIF. ANUAL	PAGAS EXTRA	CUO.PATR.SEG.SOC.	PLAN PENSIONES	IMPORTE MENSUAL	TOTAL ANUAL
4677776	34805568J	FRESNEDA BAÑOS, INMACULADA	A2	C.INGTAA	25	8.900,68	25	11.560,44	1.257,12	7.648,32	8.900,68	3.410,98		134,20	2.373,04	**32.911,74**
3201008	21435650H	MARIN ROS, VICTORIA	C1	C.GENAAE	18	2.948,98	18	8.626,08	1.786,32	4.874,16	2.948,98	2.547,76		135,76	1.495,05	**20.919,06**
4665562	22964708J	NOGUEIRA MARTINEZ, ALBERTO	C1	C.GENAAE	18	2.948,98	16	8.626,08	945,36	4.874,16	2.948,98	2.407,60		110,96	1.424,97	**19.913,14**
921386	51623052N	ANAYA RENTERO, JOSE FRANCISCO	C1	C.TECAIA	17	4.730,30	17	8.626,08	2.360,28	4.596,84	4.730,30	2.597,20		135,76	1.653,37	**23.046,46**
2956697	22927586J	GARCIA LANZA, JOSE M	C2	C.GENAXE	18	2.948,98	16	7.046,40	1.681,92	4.874,16	2.948,98	2.267,08		120,06	1.354,71	**18.938,60**
2797727	22937152B	CANOVAS LIARTE, MAGDALENA	C2	C.GENAXE	18	2.948,98	16	7.046,40	1.681,92	4.874,16	2.948,98	2.267,08		120,06	1.354,71	**18.938,60**
3769492	22933801H	MUÑOZ MARIN, JOSE	C2	C.OFIARA	17	3.476,58	17	7.046,40	1.681,92	4.596,84	3.476,58	2.220,86		120,06	1.371,17	**19.142,66**
1596759	22973229R	MARTINEZ PAREDES, JUAN	C2	C.OFIARA	15	3.476,58	15	7.046,40	840,96	4.042,68	3.476,58	1.988,34		95,26	1.254,91	**17.490,22**
							TOTALES	**65.624,28**	**12.235,80**	**40.381,32**	**32.380,06**	**19.706,90**	**0,00**	**972,12**		**171.300,48**

Nota: los errores materiales u observaciones que se adviertan en esta relación podrán ser subsanados mediante certificación de la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias, sin necesidad de ser ratificadas por el Pleno de la citada Comisión.

1.2 PERSONAL LABORAL DEL HOSPITAL GENERAL BÁSICO DE LA DEFENSA DE CARTAGENA QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CODMAP	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	CP. ANTIG.	TRIENIOS	CPU	CSP-A2	CSP-A3	CSP-D5	NOCTUR-A	NOCTUR-C	CSP AR	TURNICIDAD A	TURNICIDAD C	C. PERS. ART. 65	CP.HOMO GENEIZ.	BRUTO MENSUAL	CUOTA PATRONAL ANUAL	BRUTO ANUAL	PLAN PENSIONES	Total
4.936.399	22.435.929	ALMANSA ALEMÁN, CARLOS JAVIER	1.935,62	107,08	78,66				47,76	103,11							2.272,23	10.776,24	31.509,48	179,60	42.465,32
4.936.398	24.167.437	GONZÁLEZ MORALES, Mª MERCEDES	1.935,62	26,81	78,66				47,76								2.088,85	9.968,76	29.148,38	161,00	39.278,14
4.936.403	22.933.563	MARTÍNEZ MUNAR, G. DE LA MERCED	1.935,62	133,83	78,66				47,76	103,11							2.298,98	10.904,28	31.883,98	185,80	42.974,06
4.936.221	20.214.151	SANTAMARÍA FERNÁNDEZ, OLEG	1.935,62	26,81	78,66				47,76				190,40				2.279,25	10.750,20	31.433,18	161,00	42.344,38
4.936.402	28.555.244	SELMA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS	1.935,62	80,31	78,66				47,76				190,40				2.332,75	11.006,28	32.182,18	173,40	43.361,86
4.936.400	22.442.956	VALCÁRCEL DE LA TORRE, Mª ISABEL	1.935,62	53,54	78,66				47,76	103,11							2.218,69	10.519,92	30.759,92	167,20	41.447,04
4.938.223	50.299.017	AGUILERA GARCÍA, BLANCA	1.597,25	152,02	78,66				41,39		191,72						2.061,04	9.708,84	28.388,34	165,20	38.262,38
4.938.261	22.951.590	ALCARAZ LORENZO, CASILDO	1.597,25	80,31	104,88				41,39								1.823,83	8.704,20	25.450,84	159,00	34.314,04
4.938.230	22.939.674	ALIAGA MÉNDEZ, BEATRIZ	1.597,25	133,83	78,66				41,39								1.851,13	8.835,00	25.833,04	165,20	34.833,24
4.938.265	22.960.464	ÁLVAREZ SÁNCHEZ, Mª ISABEL	1.597,25	80,31	78,66				41,39								1.797,61	8.578,68	25.083,76	152,80	33.815,24
4.938.219	22.110.869	AMAT BROTONS, MARÍA	1.597,25	151,99	78,66				41,39		191,72						2.061,01	9.708,72	28.387,92	171,40	38.268,04
4.938.238	22.934.582	AROCA PARRA, MARCELA	1.597,25	107,08	104,88				41,39		191,72						2.042,32	9.619,20	28.126,26	165,20	37.910,66
4.938.287	22.977.663	BAILLO TEROL, Mª ANGELES	1.597,25	26,81	104,88				41,39				170,98				1.941,31	9.149,64	26.753,60	146,60	36.049,84
4.938.201	22.873.536	BLAYA PEDRERO, BRÍGIDA	1.597,25	136,84	78,66				41,39	92,60		137,60					2.084,34	9.794,04	28.637,58	177,60	38.609,22
4.938.269	22.929.369	BLÁZQUEZ CLEMENTE, ANTONIO	1.597,25	133,83	78,66				41,39								1.851,13	8.835,00	25.833,04	165,20	34.833,24
4.938.232	22.947.258	BONMATI MONDEJAR, Mª CARMEN	1.597,25	133,83	78,66				41,39	92,60							1.943,73	9.214,92	26.944,24	165,20	36.324,36
4.938.295	22.942.755	CAMPILLO GÓMEZ, PRIMO CARLOS	1.597,25	107,08	78,66				41,39								1.824,38	8.706,84	25.458,54	159,00	34.324,38
4.938.274	22.961.950	CAMPILLO GÓMEZ, VICENTE	1.597,25	26,81	157,32				41,39								1.822,77	8.699,16	25.436,00	159,00	34.294,16
4.938.285	22.951.634	CAMPILLO POMATA, JOSÉ LUIS	1.597,25	26,81	78,66				41,39								1.744,11	8.322,48	24.334,76	140,40	32.797,64
4.938.254	22.933.519	CAMPOS ACOSTA, FRANCISCA	1.597,25	107,08	78,66				41,39					104,28			1.928,66	9.134,88	26.709,90	159,00	36.003,78
4.938.237	22.900.043	CAÑAVATE MUÑOZ, ELISA ISABEL	1.597,25	107,08	104,88				41,39		191,72						2.042,32	9.619,20	28.126,26	165,20	37.910,66
4.938.273	22.967.521	CARPINTERO MORENO, INMACULADA	1.597,25	80,31	78,66				41,39								1.797,61	8.578,68	25.083,76	152,80	33.815,24
4.938.247	22.973.368	CERVANTES URÁN, LUISA Mª	1.597,25	(en blanco)	78,66				41,39								1.717,30	8.194,08	23.959,42	134,20	32.287,70
4.938.229	45.271.634	CHEREGUINI PAVÓN, Mª SOCORRO	1.597,25	133,83	78,66				41,39								1.851,13	8.835,00	25.833,04	165,20	34.833,24
4.938.240	22.943.630	CLEMENTE SÁNCHEZ, INÉS DE LA C.	1.597,25	107,08	104,88				41,39								1.850,60	8.832,48	25.825,62	165,20	34.823,30
4.938.222	32.423.720	COELLO VILLANUEVA, PILAR	1.597,25	125,23	78,66				41,39								1.842,53	8.793,72	25.712,64	165,20	34.671,56
4.938.275	22.950.238	CONESA MARTÍNEZ, Mª MICAELA	1.597,25	133,83	78,66				41,39								1.851,13	8.835,00	25.833,04	165,20	34.833,24
4.938.262	22.953.797	CONTRERAS CERVANTES, JUAN ALFONSO	1.597,25	80,31	104,88				41,39	92,60							1.916,43	9.084,24	26.562,04	159,00	35.805,28
4.938.235	50.679.468	CUBERO CARRASCO, AGUSTINA	1.597,25	107,08	104,88				41,39								1.850,60	8.832,48	25.825,62	159,00	34.817,10
4.938.226	22.932.302	DÁVILA MATEO, Mª PAZ	1.597,25	133,83	78,66				41,39	92,60							1.943,73	9.214,92	26.944,24	165,20	36.324,36
4.938.256	22.957.263	DÍAZ ANDREU, LÁZARO	1.597,25	107,08	78,66				41,39	92,60							1.916,98	9.086,88	26.569,74	159,00	35.815,62
4.938.267	22.940.734	DÍEZ VICTORIA, ISIDORO	1.597,25	107,08	78,66				41,39	92,60							1.916,98	9.086,88	26.569,74	159,00	35.815,62
4.938.268	22.950.017	ECHEVARRÍA MARTÍNEZ, JAVIER	1.597,25	80,31	78,66				41,39		191,72						1.989,33	9.365,40	27.384,40	152,80	36.902,60
4.938.208	22.928.216	EGEA DE HARO, ANTONIA	1.597,25	107,08	78,66				41,39								1.824,38	8.706,84	25.458,54	159,00	34.324,38
4.951.563	5.676.526	CASTEJON LOPEZ, SOLEDAD	1.243,39	(en blanco)	78,66		80,70		39,35								1.442,10	6.822,72	19.949,30	115,60	26.887,62
4.938.272	23.007.480	ESTRADA MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS	1.597,25	(en blanco)	78,66				41,39								1.717,30	8.194,08	23.959,42	134,20	32.287,70
4.938.283	22.988.007	FABREGAT MORENO, ANA MARÍA	1.597,25	26,81	78,66				41,39		191,72						1.935,83	9.109,32	26.635,40	140,40	35.885,12
4.938.266	22.938.936	FERNÁNDEZ SALAMANCA, JUAN CARLOS	1.597,25	80,31	78,66				41,39								1.797,61	8.578,68	25.083,76	152,80	33.815,24
4.938.225	22.937.596	FLOR LIARTE, ANA MARÍA DE LA	1.597,25	125,23	78,66				41,39								1.842,53	8.793,72	25.712,64	165,20	34.671,56
4.938.259	22.920.410	GALINDO MARTÍNEZ, JUAN FRANCISCO	1.597,25	107,08	78,66				41,39								1.824,38	8.706,84	25.458,54	159,00	34.324,38
4.938.228	22.930.582	GARCÍA MARTÍNEZ, Mª CARMEN	1.597,25	133,83	78,66				41,39								1.851,13	8.835,00	25.833,04	165,20	34.833,24
4.938.233	22.943.107	GARCÍA-CERVANTES GARCÍA, ANA MARÍA	1.597,25	107,08	104,88				41,39								1.850,60	8.832,48	25.825,62	165,20	34.823,30
4.938.239	22.936.778	GÓMEZ BIELSA, Mª PILAR	1.597,25	107,08	104,88				41,39								1.850,60	8.832,48	25.825,62	165,20	34.823,30
4.938.249	31.206.627	GÓMEZ BLANCO, CONSUELO	1.597,25	107,08	131,10				41,39			267,04					2.143,86	10.053,96	29.397,18	171,40	39.622,54
4.938.278	74.179.620	GÓMEZ MESEGUER, CONSUELO	1.597,25	122,33	104,88				41,39								1.865,85	8.905,32	26.039,12	171,40	35.115,84
4.938.213	15.807.232	GONZÁLEZ GUTIERREZ, Mª CARMEN	1.597,25	110,80	78,66				41,39				170,98				1.999,08	9.426,24	27.562,38	165,20	37.153,82
4.938.296	22.940.047	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Mª ADELA	1.597,25	(en blanco)	104,88				41,39		191,72						1.935,24	9.106,56	26.627,14	165,20	35.898,90
4.938.236	22.926.995	HERNÁNDEZ FERRANDIZ, MªJOSÉ	1.597,25	107,08	131,10				41,39								1.876,82	8.957,88	26.192,70	171,40	35.321,98
4.938.251	22.471.744	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ-CORBALÁN, DOLORES	1.597,25	107,08	104,88				41,39		191,72						2.042,32	9.619,20	28.126,26	165,20	37.910,66
4.938.279	27.426.380	HERNÁNDEZ RUIPEREZ, Mª JOSÉ	1.597,25	26,81	78,66				41,39								1.744,11	8.322,48	24.334,76	140,40	32.797,64
4.938.248	22.924.761	HIDALGO LOZANO, CECILIA	1.597,25	107,08	104,88				41,39								1.850,60	8.832,48	25.825,62	165,20	34.823,30
4.938.241	22.862.962	LACALLE PANDO, MERCEDES	1.597,25	107,08	104,88				41,39								1.850,60	8.832,48	25.825,62	165,20	34.823,30
4.938.257	22.942.933	LACÁRCEL WANDOSELL, JOSÉ	1.597,25	107,08	78,66				41,39								1.824,38	8.706,84	25.458,54	159,00	34.324,38
4.938.280	22.963.744	LEAL MARTÍNEZ, PEDRO ANTONIO	1.597,25	26,81	78,66				41,39								1.744,11	8.322,48	24.334,76	140,40	32.797,64
4.938.218	22.924.337	LEÓN BARÓN, JOSEFA	1.597,25	143,39	78,66				41,39								1.860,69	8.880,72	25.966,88	171,40	35.019,00
4.938.215	22.955.950	LÓPEZ SÁNCHEZ, JOSEFA	1.597,25	26,81	104,88				41,39								1.770,33	8.448,00	24.701,84	146,60	33.296,44
4.938.264	22.946.793	LORENTE MÉNDEZ, CRISTOBAL	1.597,25	80,31	104,88				41,39		191,72						2.015,55	9.491,04	27.751,48	159,00	37.401,52
4.938.210	22.937.578	LORENTE MÉNDEZ, JOSÉ	1.597,25	123,23	78,66				41,39		191,72						2.032,25	9.570,96	27.985,28	165,20	37.721,44
4.938.217	22.929.939	LOZANO GARCÍA, ANTONIO	1.597,25	143,39	78,66				41,39								1.860,69	8.880,72	25.966,88	171,40	35.019,00
4.938.263	22.949.692	LUQUE MARTÍNEZ, Mª JOSÉ	1.597,25	80,31	104,88				41,39		191,72						2.015,55	9.491,04	27.751,48	159,00	37.401,52
4.938.211	22.914.578	MARCOS FERRANDIZ, MARIANA	1.597,25	161,53	78,66		98,63		41,39								1.977,46	9.372,24	27.404,40	177,60	36.954,24
4.938.250	22.938.414	MARTÍNEZ BAÑOS, Mª CONCEPCIÓN	1.597,25	107,08	104,88		98,63		41,39								1.949,23	9.237,24	27.009,18	165,20	36.411,62

CODMAP	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	CP. ANTIG.	TRIENIOS	CPU	CSP-A2	CSP-A3	CSP-D5	NOCTUR-A	NOCTUR-C	CSP AR	TURNICIDAD A	TURNICIDAD C	C. PERS. ART. 65	CP.HOMOGENEIZ.	BRUTO MENSUAL	CUOTA PATRONAL ANUAL	BRUTO ANUAL	PLAN PENSIONES	Total
4.938.253	22.952.527	MARTÍNEZ BOLEA, JESÚS	1.597,25	107,08	78,66				41,39	92,60							1.916,98	9.086,88	26.569,74	159,00	35.815,62
4.938.270	22.954.106	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Mª ANGELES	1.597,25	80,31	78,66				41,39								1.797,61	8.578,68	25.083,76	152,80	33.815,24
4.938.298	23.013.255	MAYORDOMO CASANOVA, Mª CARMEN	1.597,25	(en blanco)	26,22				41,39		191,72						1.856,58	8.729,88	25.525,90	121,80	34.377,58
4.938.276	22.950.310	MECA LÓPEZ, JOSEFA	1.597,25	80,31	78,66				41,39		191,72						1.989,33	9.365,40	27.384,40	152,80	36.902,60
4.938.209	22.957.400	MELLINAS CABALLERO, FRANCISCO JOSÉ	1.597,25	26,81	131,10				41,39				170,98				1.967,53	9.275,16	27.120,68	152,80	36.548,64
4.938.301	22.951.411	MORALES GUERRERO, Mª ENCARNACIÓN	1.597,25	80,31	78,66				41,39		191,72						1.989,33	9.365,40	27.384,40	152,80	36.902,60
4.938.221	22.925.855	MUNGUÍA ROMO, ROSA MARÍA	1.597,25	125,23	104,88				41,39								1.868,75	8.919,24	26.079,72	171,40	35.170,36
4.938.260	24.160.873	MUROS POLO, MERCEDES	1.597,25	107,08	78,66				41,39		191,72						2.016,10	9.493,68	27.759,18	159,00	37.411,86
4.938.292	22.953.499	NAVARRO COLOMAR, CATALINA	1.597,25	(en blanco)	52,44				41,39		191,72						1.882,80	8.855,40	25.892,98	128,00	34.876,38
4.938.255	22.928.276	PAGÁN SÁNCHEZ, JUANA MARÍA	1.597,25	107,08	104,88				41,39		191,72						2.042,32	9.619,20	28.126,26	165,20	37.910,66
4.937.090	22.905.092	PASCUAL DE RIQUELME TORRES, MARGARITA	1.597,25	160,64	78,66				41,39								1.877,94	8.963,16	26.208,38	171,40	35.342,94
4.938.234	22.929.387	PASTOR PEDREÑO, Mª CARIDAD	1.597,25	107,08	104,88				41,39								1.850,60	8.832,48	25.825,62	165,20	34.823,30
4.938.220	5.140.908	PÉREZ AGUILAR, Mª GEMMA	1.597,25	125,23	104,88				41,39		191,72						2.060,47	9.706,08	28.380,36	171,40	38.257,84
4.938.203	45.273.952	PÉREZ CALVO, LUISA MARÍA	1.597,25	80,31	104,88				41,39	92,60		137,60					2.054,03	9.648,96	28.213,24	159,00	38.021,20
4.938.258	22.953.224	PÉREZ MURILLO, DOLORES	1.597,25	107,08	78,66				41,39		191,72						2.016,10	9.493,68	27.759,18	159,00	37.411,86
4.938.245	22.920.538	PÉREZ-GUILLERMO GARCÍA, JOSEFINA	1.597,25	107,08	104,88				41,39	92,60							1.943,20	9.212,40	26.936,82	165,20	36.314,42
4.938.202	27.431.171	PINA ALBURQUERQUE, Mª TERESA	1.597,25	125,23	78,66				41,39	92,60		137,60					2.072,73	9.738,48	28.475,04	165,20	38.378,72
4.938.205	22.950.345	REGUILÓN HERNÁNDEZ, Mª CARMEN	1.597,25	107,08	78,66				41,39				170,98				1.995,36	9.408,60	27.510,30	159,00	37.077,90
4.938.252	22.929.418	RIQUELME HURTADO, JOSEFA	1.597,25	107,08	104,88				41,39								1.850,60	8.832,48	25.825,62	165,20	34.823,30
4.938.284	23.013.944	ROBLES JIMÉNEZ, ANDRÉS	1.597,25	(en blanco)	26,22				41,39								1.664,86	7.943,04	23.225,26	121,80	31.290,10
4.938.231	31.215.110	SALGADO ROSADO, FRANCISCA	1.597,25	107,08	104,88				41,39								1.850,60	8.832,48	25.825,62	165,20	34.823,30
4.938.244	22.936.918	SALINAS HERNÁNDEZ, Mª CARMEN	1.597,25	107,08	78,66				41,39								1.824,38	8.706,84	25.458,54	165,20	34.330,58
4.937.089	22.902.905	SANCHO LÓPEZ, ANA MARÍA	1.597,25	133,83	78,66				41,39								1.851,13	8.835,00	25.833,04	165,20	34.833,24
4.938.242	22.940.710	SEOANE CEGARRA, Mª LAURA	1.597,25	107,08	104,88				41,39								1.850,60	8.832,48	25.825,62	165,20	34.823,30
4.938.243	22.942.152	TERUEL SIMÓN, ANA MARÍA	1.597,25	107,08	104,88				41,39								1.850,60	8.832,48	25.825,62	165,20	34.823,30
4.938.281	77.524.445	VALVERDE MAIQUEZ, LUISA MARÍA	1.597,25	(en blanco)	78,66				41,39								1.717,30	8.194,08	23.959,42	134,20	32.287,70
4.938.289	36.050.949	VÁZQUEZ ALONSO, Mª GUADALUPE	1.597,25	26,81	104,88				41,39								1.770,33	8.448,00	24.701,84	146,60	33.296,44
4.938.207	22.948.759	VICENTE DÍAZ, DESIDERIO	1.597,25	107,08	78,66				41,39								1.824,38	8.706,84	25.458,54	159,00	34.324,38
4.938.224	22.937.597	VIDAL SEGURA, JUANA MARÍA	1.597,25	125,23	78,66				41,39								1.842,53	8.793,72	25.712,64	165,20	34.671,56
4.941.030	1.097.400	AGUERA GARCÍA, JOSÉ	1.243,39	133,83	78,66		80,70		39,35								1.575,93	7.463,40	21.822,92	135,76	29.422,08
4.941.039	22.944.276	ALCARAZ GARCÍA, DOLORES	1.243,39	80,31	78,66		80,70		39,35								1.522,41	7.207,20	21.073,64	123,36	28.404,20
4.941.025	22.906.302	ALCARAZ PELEGRÍN, MARÍA	1.243,39	164,34	78,66		80,70		39,35								1.606,44	7.609,44	22.250,06	148,16	30.007,66
4.941.028	22.948.398	ALCOLEA CARBONELL, Mª BELÉN	1.243,39	133,83	78,66		80,70		39,35								1.575,93	7.463,40	21.822,92	135,76	29.422,08
4.941.034	22.935.037	BARRERO MORENO, FRANCISCA	1.243,39	164,34	78,66		80,70		39,35								1.606,44	7.609,44	22.250,06	148,16	30.007,66
4.941.033	22.932.816	BERROCAL LÓPEZ, Mª CARMEN	1.243,39	166,12	78,66		80,70		39,35								1.608,22	7.618,08	22.274,98	148,16	30.041,22
4.941.036	22.955.705	BIANQUI MARTÍNEZ, Mª DOLORES	1.243,39	133,83	78,66		80,70		39,35								1.575,93	7.463,40	21.822,92	135,76	29.422,08
4.941.023	17.204.607	BOROBIA MELENDO, PILAR	1.243,39	133,83	78,66		80,70		39,35								1.575,93	7.463,40	21.822,92	135,76	29.422,08
4.941.038	22.943.080	BREL PEDREÑO, MARIANO	1.243,39	107,08	78,66		80,70		39,35								1.549,18	7.335,36	21.448,42	129,56	28.913,34
4.941.041	42.755.772	CRESPO CONESA, ENCARNACIÓN	1.243,39	107,08	78,66		80,70		39,35								1.549,18	7.335,36	21.448,42	129,56	28.913,34
4.941.042	22.941.087	ESCARABAJAL ALVAREZ, ANTONIA	1.243,39	122,32	78,66		80,70		39,35					92,73			1.657,15	7.788,84	22.774,54	135,76	30.699,14
4.941.035	73.066.212	LERANOZ PORTAL, Mª LUCÍA	1.243,39	137,56	78,66		80,70		39,35								1.579,66	7.481,28	21.875,14	141,96	29.498,38
:4951560	22.949.504	LORENTE TELLO, Mª FRANCISCA	1.243,39	133,83	78,66		80,70		39,35								1.575,93	7.463,40	21.822,92	135,76	29.422,08
4.941.024	22.933.706	LOZANO URIBE, ISABEL	1.243,39	164,34	78,66		80,70		39,35								1.606,44	7.609,44	22.250,06	148,16	30.007,66
4.941.029	22.913.067	MEDINA GUILLAMÓN, CONCEPCIÓN	1.243,39	107,08	78,66		80,70		39,35								1.549,18	7.335,36	21.448,42	129,56	28.913,34
4.941.027	22.945.791	MONTEAGUDO SÁNCHEZ, Mª DOLORES	1.243,39	133,83	78,66		80,70		39,35								1.575,93	7.463,40	21.822,92	135,76	29.422,08
4.951.561	22.979.398	MUNGUÍA ROMO, JOSÉ LUIS	1.243,39	(en blanco)	78,66		80,70		39,35					92,73			1.534,83	7.203,12	21.062,06	110,96	28.376,14
4.941.040	22.971.966	PÉREZ RUIZ, AMALIA	1.243,39	26,81	78,66		80,70		39,35								1.468,91	6.951,12	20.324,64	110,96	27.386,72
4.941.037	22.944.006	PÉREZ RUIZ, ELISA MARÍA	1.243,39	133,83	78,66		80,70		39,35								1.575,93	7.463,40	21.822,92	135,76	29.422,08
4.951.562	34.806.055	PÉREZ ZUZA, SUSANA	1.243,39	26,81	78,66		80,70		39,35					92,73			1.561,64	7.331,52	21.437,40	110,96	28.879,88
4.941.032	42.782.908	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, CONSUELO	1.243,39	155,49	78,66		80,70		39,35								1.597,59	7.567,20	22.126,16	148,16	29.841,52
4.941.031	22.933.941	VIDAL GONZÁLEZ, CONCEPCIÓN	1.243,39	137,56	78,66		80,70		39,35								1.579,66	7.481,28	21.875,14	141,96	29.498,38
4.954.805	22.937.860	ALBADALEJO SOCOLI, Mª DOLORES	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13								1.324,97	6.290,88	18.394,64	120,06	24.805,58
4.954.784	22.936.640	ALBALADEJO PÉREZ, ANA MARÍA	1.035,01	137,56	78,66			41,34	36,13								1.328,70	6.308,88	18.446,86	126,26	24.882,00
4.954.779	22.974.614	ALCARAZ SÁNCHEZ, ANTONIA	1.035,01	80,31	78,66			41,34	36,13					82,28			1.353,73	6.372,36	18.632,72	107,66	25.112,74
4.954.829	22.958.591	APARICIO SALGUERO, Mª ANGELES	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13		151,27						1.476,24	6.911,76	20.209,88	120,06	27.241,70
4.954.849	22.988.109	ARDIL LÓPEZ, JOSEFA	1.035,01	26,81	78,66			41,34	36,13								1.217,95	5.778,72	16.896,36	95,26	22.770,34
4.954.780	22.904.137	BARBERÁ ALVAREZ, Mª ANGELES	1.035,01	179,57	78,66			41,34	36,13		151,27						1.521,98	7.130,76	20.850,24	138,66	28.119,66
4.954.790	22.933.892	BELLAS DUBLANG, MARTA	1.035,01	137,56	78,66			41,34	36,13								1.328,70	6.308,88	18.446,86	126,26	24.882,00
4.954.767	22.948.515	BELLO VERA, EMMA MELANIA	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13								1.324,97	6.290,88	18.394,64	120,06	24.805,58
4.954.796	22.954.964	BLAYA CONESA, LEONOR MARÍA	1.035,01	122,33	78,66			41,34	36,13								1.313,47	6.235,92	18.233,64	120,06	24.589,62
4.954.828	22.933.773	BONILLA RASINES, Mª ANTONIA	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13								1.324,97	6.290,88	18.394,64	120,06	24.805,58
4.954.792	22.926.284	BROTONS BARCÓN, ELIZABETH	1.035,01	107,08	78,66			41,34	36,13								1.298,22	6.162,96	18.020,14	113,86	24.296,96
4.954.851	22.955.813	CARRILLO DÍAZ, Mª ROSA	1.035,01	107,08	104,88			41,34	36,13								1.324,44	6.288,48	18.387,22	120,06	24.795,76
4.954.810	22.936.025	CARRIÓN CARRIÓN,SOLEDAD MARÍA	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13		151,27						1.476,24	6.911,76	20.209,88	120,06	27.241,70
4.954.825	22.944.013	CEGARRA GARCÍA, PILAR	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13								1.324,97	6.290,88	18.394,64	120,06	24.805,58

CODMAP	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	CP. ANTIG.	TRIENIOS	CPU	CSP-A2	CSP-A3	CSP-D5	NOCTUR-A	NOCTUR-C	CSP AR	TURNICIDAD A	TURNICIDAD C	C. PERS. ART. 65	CP.HOMO GENEIZ.	BRUTO MENSUAL	CUOTA PATRONAL ANUAL	BRUTO ANUAL	PLAN PENSIONES	Total
4.954.835	25.312.860	CRESPO BERGILLOS, NATIVIDAD	1.035,01	(en blanco)	78,66			41,34	36,13								1.191,14	5.650,20	16.521,02	89,06	22.260,28
4.955.392	32.634.783	DATORRE OTERO, CONCEPCIÓN	1.035,01	26,22	(en blanco)			41,34	36,13								1.138,70	5.399,04	15.786,86	76,66	21.262,56
4.954.778	22.955.461	DÍAZ GALINDO, Mª TERESA	1.035,01	80,31	78,66			41,34	36,13								1.271,45	6.034,68	17.645,36	107,66	23.787,70
4.954.789	22.929.022	ESCALADA TRIGO, RAFAELA	1.035,01	137,56	78,66			41,34	36,13								1.328,70	6.308,88	18.446,86	126,26	24.882,00
4.954.799	22.908.964	ESTUPIÑA LÓPEZ, Mª MAGDALENA	1.035,01	122,53	78,66			41,34	36,13								1.313,67	6.236,88	18.236,44	120,06	24.593,38
4.954.775	30.191.006	EXPÓSITO PÉREZ, PURIFICACIÓN	1.035,01	179,55	78,66			41,34	36,13								1.370,69	6.509,88	19.034,72	138,66	25.683,26
4.954.838	22.944.576	FDEZ DE BOBADILLA ORTIZ DE REPISO, ELENA	1.035,01	107,08	78,66			41,34	36,13		151,27						1.449,49	6.783,72	19.835,38	113,86	26.732,96
4.954.781	22.991.610	FERNÁNDEZ GUZMÁN, Mª JESÚS	1.035,01	26,81	78,66			41,34	36,13								1.217,95	5.778,72	16.896,36	95,26	22.770,34
4.954.837	22.946.626	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JUANA Mª	1.035,01	107,08	78,66			41,34	36,13								1.298,22	6.162,96	18.020,14	113,86	24.296,96
4.954.782	22.930.133	GALVEZ GARCÍA, Mª JESÚS	1.035,01	164,76	78,66			41,34	36,13		151,27						1.507,17	7.059,96	20.642,90	132,46	27.835,32
4.954.802	22.940.307	GARCÍA CERDÁN, CARMEN	1.035,01	122,33	78,66			41,34	36,13					82,28			1.395,75	6.573,48	19.221,00	120,06	25.914,54
4.954.845	22.934.595	GARCÍA CORDÓN, ANTONIO	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13								1.324,97	6.290,88	18.394,64	120,06	24.805,58
4.954.812	22.953.377	GARCÍA GALINDO, ANA MARÍA	1.035,01	133,84	78,66			41,34	36,13								1.324,98	6.290,88	18.394,78	120,06	24.805,72
4.954.791	22.904.634	GARCÍA GARCÍA, JUANA	1.035,01	151,99	78,66			41,34	36,13								1.343,13	6.377,88	18.648,88	126,26	25.153,02
4.954.809	22.950.786	GARCÍA GARCÍA, JUANA	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13								1.324,97	6.290,88	18.394,64	120,06	24.805,58
4.954.808	22.935.637	GARCÍA IBORRA, Mª ESMERALDA	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13		151,27						1.476,24	6.911,76	20.209,88	120,06	27.241,70
4.955.395	22.954.105	GARCÍA PONCE, CARMEN	1.035,01	107,08	104,88			41,34	36,13		151,27						1.475,71	6.909,24	20.202,46	120,06	27.231,76
4.954.816	22.956.929	GARCÍA SÁNCHEZ, TERESA	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13								1.324,97	6.290,88	18.394,64	120,06	24.805,58
4.954.817	21.436.720	GARCÍA SAURA, JUANA	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13								1.324,97	6.290,88	18.394,64	120,06	24.805,58
4.954.801	21.407.683	GARCÍA SAURA, Mª CARMEN	1.035,01	122,53	78,66			41,34	36,13								1.313,67	6.236,88	18.236,44	120,06	24.593,38
4.955.386	22.945.891	GARCÍA-FARIA MTNZ-CONDE, MªCONCEPCIÓN	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13					82,28			1.407,25	6.628,56	19.382,00	120,06	26.130,62
4.954.814	22.952.355	GARRE NIETO, CONCEPCIÓN	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13		151,27						1.476,24	6.911,76	20.209,88	120,06	27.241,70
4.954.821	22.949.100	GIL SÁNCHEZ, ENCARNACIÓN	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13								1.324,97	6.290,88	18.394,64	120,06	24.805,58
4.954.822	22.928.261	GÓMEZ DE MERCADO MARTÍNEZ, Mª DOLORES	1.035,01	53,54	78,66			41,34	36,13								1.244,68	5.906,64	17.270,58	101,46	23.278,68
4.955.387	44.387.195	GÓMEZ GARCÍA, Mª DOLORES	1.035,01	(en blanco)	26,22			41,34	36,13		151,27						1.289,97	6.019,92	17.602,10	76,66	23.698,68
4.954.774	22.941.946	GONZÁLEZ BOLAÑO, ELVIRA	1.035,01	80,31	78,66			41,34	36,13								1.271,45	6.034,68	17.645,36	107,66	23.787,70
4.954.773	22.942.925	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, FULGENCIA	1.035,01	107,08	78,66			41,34	36,13								1.298,22	6.162,96	18.020,14	113,86	24.296,96
4.954.806	22.950.071	GONZÁLEZ TEROL, MILAGROSA	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13								1.324,97	6.290,88	18.394,64	120,06	24.805,58
4.954.815	22.963.097	GONZÁLEZ TEROL, MIRIAN	1.035,01	80,31	78,66			41,34	36,13								1.271,45	6.034,68	17.645,36	107,66	23.787,70
4.954.764	22.921.559	HENAREJOS ZARCO, JUANA MARÍA	1.035,01	137,56	78,66			41,34	36,13								1.328,70	6.308,88	18.446,86	126,26	24.882,00
4.954.831	22.939.728	HERNÁNDEZ BRUNO, CARMEN	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13								1.324,97	6.290,88	18.394,64	120,06	24.805,58
4.954.769	22.951.569	HERNÁNDEZ GARCÍA, Mª CARMEN	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13		151,27						1.476,24	6.911,76	20.209,88	120,06	27.241,70
4.954.800	22.899.567	JIMÉNEZ NUÑEZ, Mª JOSEFA	1.035,01	122,53	78,66			41,34	36,13		151,27						1.464,94	6.857,64	20.051,68	120,06	27.029,38
4.954.841	23.227.117	LARIO SALAS, ANTONIA	1.035,01	80,31	78,66			41,34	36,13								1.271,45	6.034,68	17.645,36	107,66	23.787,70
4.954.766	73.066.214	LERANOZ PORTAL, ROSARIO	1.035,01	122,33	78,66			41,34	36,13		151,27						1.464,74	6.856,56	20.048,88	120,06	27.025,50
4.954.771	22.951.190	LOZANO SÁNCHEZ, FLORENTINA	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13								1.324,97	6.290,88	18.394,64	120,06	24.805,58
4.954.765	22.980.689	MARTÍNEZ ANTÓN, Mª APOLONIA	1.035,01	53,54	78,66			41,34	36,13								1.244,68	5.906,64	17.270,58	101,46	23.278,68
4.954.819	22.962.892	MARTÍNEZ CAMPOY, JULIANA	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13								1.324,97	6.290,88	18.394,64	120,06	24.805,58
4.954.850	22.969.662	MARTÍNEZ PÉREZ, JOSEFA	1.035,01	(en blanco)	78,66			41,34	36,13		151,27						1.342,41	6.270,96	18.336,26	89,06	24.696,28
4.954.785	22.936.331	MARTÍNEZ RIQUELME, Mª REMEDIOS	1.035,01	137,56	78,66			41,34	36,13								1.328,70	6.308,88	18.446,86	126,26	24.882,00
4.954.763	22.406.222	MIRALLES RODRÍGUEZ, Mª CARMEN	1.035,01	107,00	104,88			41,34	36,13								1.324,36	6.288,00	18.386,10	120,06	24.794,16
4.954.777	22.949.872	MOLINA MOLINA, JUANA	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13		151,27						1.476,24	6.911,76	20.209,88	120,06	27.241,70
4.954.826	22.945.601	NADAL LÓPEZ, ISABEL	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13								1.324,97	6.290,88	18.394,64	120,06	24.805,58
4.954.832	22.951.846	NOGUERA DÍAZ, JOSEFA	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13								1.324,97	6.290,88	18.394,64	120,06	24.805,58
4.954.836	22.935.990	OJADOS MECA, MÓNICA	1.035,01	107,08	78,66			41,34	36,13								1.298,22	6.162,96	18.020,14	113,86	24.296,96
4.954.842	22.947.015	ORTEGA SÁNCHEZ, LAURA	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13								1.324,97	6.290,88	18.394,64	120,06	24.805,58
4.954.807	22.955.326	PAN GUILLÉN, FE ESPERANZA	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13		151,27						1.476,24	6.911,76	20.209,88	120,06	27.241,70
4.954.847	22.948.437	PEÑAS LÓPEZ, Mª CARMEN	1.035,01	(en blanco)	78,66			41,34	36,13								1.191,14	5.650,20	16.521,02	89,06	22.260,28
4.954.795	22.980.236	PÉREZ BERNAL, ANA MARÍA	1.035,01	53,54	78,66			41,34	36,13								1.244,68	5.906,64	17.270,58	101,46	23.278,68
4.954.803	22.923.289	PÉREZ ROPERO, ANGELES	1.035,01	122,53	78,66			41,34	36,13								1.313,67	6.236,88	18.236,44	120,06	24.593,38
4.954.818	74.426.684	PLAZA PÉREZ, Mª JOSEFA	1.035,01	107,08	131,10			41,34	36,13								1.350,66	6.414,00	18.754,30	120,06	25.288,36
4.954.804	22.950.036	ROMERO VÁZQUEZ, Mª CARMEN	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13								1.324,97	6.290,88	18.394,64	120,06	24.805,58
4.954.797	22.943.926	RUBIO PAGÁN, CARMEN MARÍA	1.035,01	122,53	78,66			41,34	36,13								1.313,67	6.236,88	18.236,44	120,06	24.593,38
4.954.852	22.941.330	RUIZ PICO, CARMEN PILAR	1.035,01	80,31	78,66			41,34	36,13								1.271,45	6.034,68	17.645,36	107,66	23.787,70
4.954.798	22.943.639	SÁNCHEZ CASTELO, Mª JULIA	1.035,01	122,33	78,66			41,34	36,13								1.313,47	6.235,92	18.233,64	120,06	24.589,62
4.954.820	22.943.818	SÁNCHEZ PAREDES, ENCARNACIÓN	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13		151,27						1.476,24	6.911,76	20.209,88	120,06	27.241,70
4.954.787	22.924.702	SÁNCHEZ PAREDES, Mª CARMEN	1.035,01	149,09	78,66			41,34	36,13		151,27						1.491,50	6.984,84	20.423,52	126,26	27.534,62
4.954.833	22.943.560	SERRANO GONZÁLEZ, Mª ROSARIO	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13								1.324,97	6.290,88	18.394,64	120,06	24.805,58
4.954.811	22.957.283	SOLANA CELA, JOSEFINA	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13								1.324,97	6.290,88	18.394,64	120,06	24.805,58
4.954.848	22.982.187	VALERO GARCÍA, Mª BELÉN	1.035,01	(en blanco)	78,66			41,34	36,13								1.191,14	5.650,20	16.521,02	89,06	22.260,28
4.954.768	22.940.499	VELASCO BLAYA, Mª DOLORES	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13								1.324,97	6.290,88	18.394,64	120,06	24.805,58
4.954.788	22.941.917	VICENTE SALAS, CARIDAD	1.035,01	137,56	78,66			41,34	36,13								1.328,70	6.308,88	18.446,86	126,26	24.882,00
4.954.823	22.943.251	VICTORIA ROS, Mª ANGELES	1.035,01	107,08	78,66			41,34	36,13								1.298,22	6.162,96	18.020,14	113,86	24.296,96
4.954.770	22.951.960	ZARZOSA GONZÁLEZ, Mª CARMEN	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13					82,28			1.407,25	6.628,56	19.382,00	120,06	26.130,62
4.954.824	22.955.471	ZURITA ÁVILA, ANA MARÍA	1.035,01	133,83	78,66			41,34	36,13		151,27						1.476,24	6.911,76	20.209,88	120,06	27.241,70

CODMAP	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	CP. ANTIG.	TRIENIOS	CPU	CSP-A2	CSP-A3	CSP-D5	NOCTUR-A	NOCTUR-C	CSP AR	TURNICIDAD A	TURNICIDAD C	C. PERS. ART. 65	CP.HOMO GENEIZ.	BRUTO MENSUAL	CUOTA PATRONAL ANUAL	BRUTO ANUAL	PLAN PENSIONES	Total
4.954.957	22.938.694	ROLDÁN MAZÓN, CRISTINA	1.035,01	137,56	78,66			41,34									1.292,57	6.160,44	18.013,30	126,26	24.300,00
4.960.788	23.004.617	ALVAREZ DELGADO, MIGUEL ANGEL	1.000,00	(en blanco)	78,66			36,43	33,71								1.148,80	5.452,44	15.942,92	82,94	21.478,30
4.960.768	22.945.027	ARDIL LÓPEZ, SALVADOR	1.000,00	26,81	78,66			36,43	33,71								1.175,61	5.580,84	16.318,26	89,14	21.988,24
4.960.774	22.891.538	BUENDÍA SÁNCHEZ, GUILLERMO	1.000,00	179,55	78,66			36,43	33,71		140,91						1.469,26	6.890,40	20.147,54	132,54	27.170,48
4.960.760	31.405.971	CANO GÓMEZ, JOSEFA	1.000,00	(en blanco)	26,22			36,43	33,71								1.096,36	5.201,40	15.208,76	70,54	20.480,70
4.960.786	23.014.120	CÁNOVAS RUBIO, ALICIA	1.000,00	(en blanco)	78,66			36,43	33,71					76,64			1.225,44	5.766,96	16.862,60	82,94	22.712,50
4.960.785	22.974.583	CARRIÓN GARCÍA, JOSÉ JUAN	1.000,00	26,81	78,66			36,43	33,71		140,91						1.316,52	6.159,12	18.009,18	95,34	24.263,64
4.960.781	22.964.997	CASAMAYOR MARTÍNEZ, JUAN FERNANDO	1.000,00	26,81	78,66			36,43	33,71					76,64			1.252,25	5.895,36	17.237,94	89,14	23.222,44
4.960.778	22.869.998	GARCÍA MARTÍNEZ, ISABEL LUZ	1.000,00	164,32	78,66			36,43	33,71					76,64			1.389,76	6.553,80	19.163,08	126,34	25.843,22
4.960.767	22.952.138	GONZÁLEZ PÉREZ, MERCEDES	1.000,00	80,31	78,66			36,43	33,71					76,64			1.305,75	6.151,56	17.986,94	101,54	24.240,04
4.960.779	22.967.582	HERNÁNDEZ CARDÓS, MANUEL	1.000,00	80,31	78,66			36,43	33,71					76,64			1.305,75	6.151,56	17.986,94	101,54	24.240,04
4.960.775	22.896.404	LASS CONESA, JOSÉ ANDRÉS	1.000,00	152,78	78,66			36,43	33,71					76,64			1.378,22	6.498,60	19.001,49	126,34	25.626,43
4.960.771	22.927.316	LÓPEZ FORTEZA, MARGARITA	1.000,00	107,08	78,66			36,43	33,71					76,64			1.332,52	6.279,60	18.361,72	113,94	24.755,26
4.960.782	22.950.625	MARTÍNEZ MASEGOSA, RAMÓN	1.000,00	133,83	78,66			36,43	33,71		140,91						1.423,54	6.671,64	19.507,46	113,94	26.293,04
4.960.773	22.898.099	MARTÍNEZ MATEO, JUAN JOSÉ	1.000,00	168,00	78,66			36,43	33,71		140,91						1.457,71	6.835,20	19.985,84	132,54	26.953,58
4.960.762	12.751.683	MENA CORADA, Mª ELENA	1.000,00	(en blanco)	26,22			36,43	33,71								1.096,36	5.201,40	15.208,76	70,54	20.480,70
4.960.791	51.673.827	ORTEGA SALGUERO, Mª NIEVES	1.000,00	26,81	78,66			36,43	33,71					76,64			1.252,25	5.895,36	17.237,94	89,14	23.222,44
4.960.790	22.960.293	PALACIOS GARCÍA, ANGEL JOSÉ	1.000,00	80,31	78,66			36,43	33,71								1.229,11	5.837,04	17.067,26	101,54	23.005,84
4.960.783	22.972.808	PÉREZ CORRAL, JOSÉ LUIS	1.000,00	53,54	78,66			36,43	33,71					76,64			1.278,98	6.023,28	17.612,16	95,34	23.730,78
4.960.784	22.978.682	PÉREZ MURILLO, PEDRO JOSÉ	1.000,00	53,54	78,66			36,43	33,71					76,64			1.278,98	6.023,28	17.612,16	95,34	23.730,78
4.960.780	22.949.257	RICHART JIMÉNEZ, FRANCISCO	1.000,00	80,31	78,66			36,43	33,71					76,64			1.305,75	6.151,56	17.986,94	101,54	24.240,04
4.960.787	22.931.334	SALMERÓN SÁNCHEZ, Mª CARMEN	1.000,00	107,08	104,88			36,43	33,71				125,66				1.407,76	6.606,36	19.317,04	113,94	26.037,34
4.960.770	22.984.660	VERGARA MURAS, FRANCISCO JOSÉ	1.000,00	26,81	78,66			36,43	33,71								1.175,61	5.580,84	16.318,26	89,14	21.988,24
4.936.906	22.888.863	BAS MARÍN, ANTONIO	1.597,25	212,73	78,66				41,39								1.930,03	9.212,52	26.937,64	196,20	36.346,36
4.936.907	22.909.257	GARCÍA ANDREU, JUAN	1.597,25	138,31	78,66				41,39								1.855,61	8.856,36	25.895,76	171,40	34.923,52
4.941.294	22.930.301	ANGOSTO MARÍN, DOLORES	1.243,39	80,31	78,66				39,35								1.441,71	6.876,00	20.105,24	123,36	27.104,60
4.941.293	22.943.461	BALLESTER RIBES, CONCEPCIÓN	1.243,39	133,83	78,66				39,35								1.495,23	7.132,20	20.854,52	135,76	28.122,48
4.941.586	22.929.082	CAMPILLO SÁNCHEZ, Mª DOLORES	1.243,39	137,56	78,66				39,35								1.498,96	7.150,20	20.906,74	141,96	28.198,90
4.941.300	22.944.678	GARCÍA MÍNGUEZ, AMPARO	1.243,39	133,83	78,66				39,35								1.495,23	7.132,20	20.854,52	135,76	28.122,48
4.941.301	22.955.242	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, INMACULADA	1.243,39	133,83	78,66				39,35								1.495,23	7.132,20	20.854,52	135,76	28.122,48
4.950.166	22.896.353	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS	1.243,39	186,46	78,66				39,35								1.547,86	7.384,20	21.591,34	160,56	29.136,10
4.941.299	22.953.238	LEAL MARTÍNEZ, CARIDAD	1.243,39	133,83	78,66				39,35								1.495,23	7.132,20	20.854,52	135,76	28.122,48
4.941.298	22.918.442	MOLINA MOLINA, Mª CARMEN	1.243,39	152,80	78,66				39,35								1.514,20	7.223,04	21.120,10	148,16	28.491,30
4.950.167	36.929.546	MORALES GORDILLO, JOSÉ	1.243,39	122,32	78,66				39,35								1.483,72	7.077,12	20.693,38	135,76	27.906,26
4.941.295	22.941.862	MUNAR CAMPILLO, CARIDAD	1.243,39	80,31	78,66				39,35								1.441,71	6.876,00	20.105,24	123,36	27.104,60
4.939.702	22.904.666	ALCARAZ VERA, JOSÉ	1.243,39	155,81	104,88		80,70		39,35								1.624,13	7.694,28	22.497,72	154,36	30.346,36
4.947.363	22.943.648	BARQUERO LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO	1.243,39	107,08	78,66				39,35								1.468,48	7.004,16	20.480,02	129,56	27.613,74
4.950.996	22.905.978	BARQUERO LÓPEZ, LUCÍA	1.243,39	122,53	78,66				39,35					92,73			1.576,66	7.458,72	21.809,08	135,76	29.403,56
4.947.352	39.294.576	BORRAS RIBA, FRANCISCO	1.243,39	123,23	78,66				39,35	82,35							1.566,98	7.419,36	21.694,32	135,76	29.249,44
4.950.998	22.910.636	CASA FERNÁNDEZ, JUAN ANTONIO	1.243,39	107,08	104,88				39,35					92,73			1.587,43	7.510,20	21.959,86	135,76	29.605,82
4.950.992	77.564.977	MARTINEZ EGEA, BARTOLOME	1.243,39	(en blanco)	(en blanco)				39,35					92,73			1.375,47	6.495,48	18.992,42	86,16	25.574,06
4.953.237	22.911.297	CERDÁN SOLVES, CONCEPCIÓN	1.243,39	26,81	104,88				39,35					92,73			1.507,16	7.125,96	20.836,08	117,16	28.079,20
4.947.351	22.887.015	EXPÓSITO MORENILLA, ANTONIO	1.243,39	123,23	78,66				39,35	82,35							1.566,98	7.419,36	21.694,32	135,76	29.249,44
4.940.798	22.919.993	FAUSTO RUBERT, JUAN	1.243,39	122,52	78,66		80,70		39,35					92,73			1.657,35	7.789,80	22.777,34	135,76	30.702,90
4.947.355	22.890.134	GALIÁN AGUERA, JOSÉ LUIS	1.243,39	26,81	104,88				39,35								1.414,43	6.745,44	19.723,32	117,16	26.585,92
4.947.353	37.779.959	GARCÍA MORILLAS, FRANCISCO JOSÉ	1.243,39	123,23	78,66				39,35	82,35							1.566,98	7.419,36	21.694,32	135,76	29.249,44
4.951.001	22.932.049	GARCÍA ROS, AURELIA	1.243,39	107,08	78,66				39,35					92,73			1.561,21	7.384,80	21.592,78	129,56	29.107,14
4.951.921	22.936.476	GONZÁLEZ NAVARRO, FRANCISCO	1.243,39	123,23	78,66				39,35								1.484,63	7.081,44	20.706,12	135,76	27.923,32
4.947.365	22.969.563	LÓPEZ GARCÍA, FERNANDO	1.243,39	53,54	78,66				39,35								1.414,94	6.747,84	19.730,46	117,16	26.595,46
4.950.999	22.930.087	MARTÍNEZ GARCÍA, PEDRO	1.243,39	107,08	104,88				39,35					92,73			1.587,43	7.510,20	21.959,86	135,76	29.605,82
4.951.002	22.964.568	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MARIANO	1.243,39	107,08	78,66				39,35					92,73			1.561,21	7.384,80	21.592,78	129,56	29.107,14
4.942.060	22.938.581	MARTÍNEZ MASEGOSA, JUAN	1.243,39	149,73	78,66				39,35								1.511,13	7.208,52	21.077,12	141,96	28.427,60
4.951.000	22.900.822	PEDREÑO FUENTES, AGUSTINA	1.243,39	107,08	104,88				39,35					92,73			1.587,43	7.510,20	21.959,86	135,76	29.605,82
4.947.364	22.980.227	PÉREZ BERNAL, FRANCISCO	1.243,39	80,31	78,66				39,35								1.441,71	6.876,00	20.105,24	123,36	27.104,60
4.951.005	22.924.587	PÉREZ CAÑAVATE, FRANCISCO	1.243,39	53,54	78,66				39,35					92,73			1.507,67	7.128,48	20.843,22	117,16	28.088,86
4.940.799	22.893.252	PÉREZ JIMÉNEZ, JOSÉ	1.243,39	133,83	78,66		80,70		39,35					92,73			1.668,66	7.844,04	22.935,68	135,76	30.915,48
4.950.993	22.862.147	PÉREZ SALAS, DOLORES	1.243,39	164,72	78,66				39,35					92,73			1.618,85	7.660,80	22.399,74	141,96	30.202,50
4.950.997	22.915.987	RAJA RAJA, PEDRO	1.243,39	107,08	104,88				39,35					92,73			1.587,43	7.510,20	21.959,86	135,76	29.605,82
4.947.361	22.917.788	RODRÍGUEZ DÍAZ, GINÉS	1.243,39	123,23	78,66				39,35	82,35							1.566,98	7.419,36	21.694,32	135,76	29.249,44
4.951.100	22.954.982	ROS ESCUDERO, SEBASTIÁN	1.243,39	107,08	78,66		80,70		39,35								1.549,18	7.335,36	21.448,42	129,56	28.913,34
4.947.359	22.891.444	ROS MARTÍNEZ, CARMELO	1.243,39	123,23	78,66				39,35	82,35							1.566,98	7.419,36	21.694,32	135,76	29.249,44
4.947.354	22.930.371	SÁNCHEZ CÁRDENAS, ANDRÉS	1.243,39	123,23	78,66				39,35	82,35							1.566,98	7.419,36	21.694,32	135,76	29.249,44
4.950.995	22.900.611	SÁNCHEZ ESPARZA, JOSEFA	1.243,39	122,41	78,66				39,35					92,73			1.576,54	7.458,12	21.807,40	135,76	29.401,28
4.951.003	22.947.790	TORRES MARTÍNEZ, CARMEN	1.243,39	80,31	78,66				39,35					92,73			1.534,44	7.256,64	21.218,00	123,36	28.598,00
4.947.358	22.478.430	VILLA SÁNCHEZ, JESÚS	1.243,39	123,23	78,66				39,35	82,35							1.566,98	7.419,36	21.694,32	135,76	29.249,44

CODMAP	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO	CP. ANTIG.	TRIENIOS	CPU	CSP-A2	CSP-A3	CSP-D5	NOCTUR-A	NOCTUR-C	CSP AR	TURNICIDAD A	TURNICIDAD C	C. PERS. ART. 65	CP.HOMO GENEIZ.	BRUTO MENSUAL	CUOTA PATRONAL ANUAL	BRUTO ANUAL	PLAN PENSIONES	Total
4.947.368	22.976.045	ALCOBA GÁLVEZ, ABELARDO	1.243,39	107,08	78,66				39,35								1.468,48	7.004,16	20.480,02	129,56	27.613,74
4.947.357	22.944.875	VILLADA MARTÍNEZ, LUIS	1.243,39	53,54	78,66				39,35								1.414,94	6.747,84	19.730,46	117,16	26.595,46
4.957.158	32.409.936	ÁLVAREZ DOMATO, GABRIEL EUGENIO	1.035,01	133,83	78,66				36,13								1.283,63	6.121,44	17.898,56	120,06	24.140,06
4.959.058	22.894.593	AMATE CÁNOVAS, FRANCISCA	1.035,01	53,54	78,66				36,13				134,91				1.338,25	6.290,64	18.393,42	101,46	24.785,52
4.959.071	22.951.852	BAEZA LEÓN, MANUELA	1.035,01	133,83	78,66				36,13				134,91				1.418,54	6.674,88	19.517,48	120,06	26.312,42
4.959.073	22.913.051	GONZÁLEZ ESPARZA, CONCEPCIÓN	1.035,01	107,08	104,88				36,13				134,91				1.418,01	6.672,48	19.510,06	120,06	26.302,60
4.957.156	22.960.352	LEGAZ GARCÍA, ANTONIO	1.035,01	80,31	78,66				36,13								1.230,11	5.865,12	17.149,28	107,66	23.122,06
4.959.060	22.986.574	LÓPEZ MARÍA-DOLORES, ENCARNACIÓN	1.035,01	26,81	104,88				36,13				134,91				1.337,74	6.288,12	18.386,28	101,46	24.775,86
4.953.236	22.915.492	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ISABEL	1.035,01	54,55	78,66			41,34	36,13					82,28			1.327,97	6.249,00	18.272,08	101,46	24.622,54
4.957.157	22.887.987	NAVARRO PAREDES, ALFONSO	1.035,01	133,83	78,66				36,13								1.283,63	6.121,44	17.898,56	120,06	24.140,06
4.958.085	22.967.322	OTÓN APARICIO, SERGIO GINÉS	1.035,01	80,31	78,66				36,13								1.230,11	5.865,12	17.149,28	107,66	23.122,06
4.959.072	22.950.966	SERRA GARCÍA, Mª DOLORES	1.035,01	107,08	104,88				36,13				134,91				1.418,01	6.672,48	19.510,06	120,06	26.302,60
4.959.075	22.994.255	SERRANO CAMPOS, ALFONSO	1.035,01	(en blanco)	78,66				36,13				134,91				1.284,71	6.034,32	17.643,86	89,06	23.767,24
4.957.154	22.965.035	TORRES MARTÍNEZ, ANTONIO	1.035,01	80,31	78,66				36,13								1.230,11	5.865,12	17.149,28	107,66	23.122,06
4.960.349	22.932.418	ABENZA SORIA, MANUELA	1.000,00	153,42	78,66			36,43	33,71					76,64			1.378,86	6.501,60	19.010,48	126,34	25.638,42
4.961.416	22.990.247	ALCOBA GALVEZ, AUGUSTO JOSÉ	1.000,00	26,81	78,66			36,43	33,71					76,64			1.252,25	5.895,36	17.237,94	89,14	23.222,44
4.963.430	22.975.048	ALFONSO MASEGOSA, FEDERICO	1.000,00	(en blanco)	78,66				33,71					76,64			1.189,01	5.617,56	16.425,44	82,94	22.125,94
4.960.357	22.922.178	ARDIL PÉREZ, MARÍA	1.000,00	133,83	78,66			36,43	33,71					76,64			1.359,27	6.407,76	18.736,22	113,94	25.257,92
4.960.356	22.949.666	BELTRÁN SIMARRO, ROSARIO	1.000,00	122,53	78,66			36,43	33,71					76,64			1.347,97	6.353,76	18.578,02	113,94	25.045,72
4.960.956	22.929.959	BERNABÉ ROMERO, ISABEL	1.000,00	78,71	78,66			36,43	33,71								1.227,51	5.829,48	17.044,86	101,54	22.975,88
4.963.807	22.931.339	BLANCO OTÓN, DOROTEO	1.000,00	26,81	78,66				33,71								1.139,18	5.431,32	15.881,10	89,14	21.401,56
4.963.852	22.984.503	CARRASCO SÁNCHEZ, BELÉN	1.000,00	(en blanco)	78,66				33,71					76,64			1.189,01	5.617,56	16.425,44	89,14	22.132,14
4.963.848	22.875.957	CARRILLO VELASCO, ENCARNACIÓN	1.000,00	80,31	78,66				33,71								1.192,68	5.687,52	16.630,10	101,54	22.419,16
4.963.808	22.910.484	CLEMENTE MURCIA, PEDRO	1.000,00	26,81	78,66				33,71					76,64			1.215,82	5.745,84	16.800,78	89,14	22.635,76
4.963.820	22.890.952	CONESA ARTES, JOSEFA	1.000,00	122,53	78,66				33,71					76,64			1.311,54	6.204,24	18.140,86	113,94	24.459,04
4.963.813	22.894.363	CONTRERAS GARCÍA, CARIDAD	1.000,00	168,89	78,66				33,71								1.281,26	6.111,60	17.870,22	132,54	24.114,36
4.963.840	1.783.186	DELGADO GARCÍA, Mª LUISA	1.000,00	80,31	104,88				33,71								1.218,90	5.813,16	16.997,18	107,74	22.918,08
4.963.841	22.911.429	ESCOLAR PÉREZ, JOSEFA	1.000,00	80,31	78,66				33,71								1.192,68	5.687,52	16.630,10	101,54	22.419,16
4.963.819	22.990.909	ESPINOSA CARDÓS, JUAN PEDRO	1.000,00	(en blanco)	78,66				33,71					76,64			1.189,01	5.617,56	16.425,44	82,94	22.125,94
4.963.817	22.922.841	ESPINOSA EGEA,MARIA	1.000,00	137,98	78,66				33,71					76,64			1.326,99	6.278,16	18.357,16	120,14	24.755,46
4.963.843	22.938.863	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DOLORES	1.000,00	80,31	78,66				33,71					76,64			1.269,32	6.002,04	17.549,78	101,54	23.653,36
4.960.955	22.939.288	FERRANDO ROS-OLIVARES, Mª LUISA	1.000,00	104,98	78,66			36,43	33,71						700,84		1.954,62	8.831,40	25.822,72	107,74	34.761,86
4.963.850	22.910.822	GALINDO ALEGRÍA, JUANA	1.000,00	26,81	78,66				33,71								1.139,18	5.431,32	15.881,10	89,14	21.401,56
4.963.821	22.901.479	GALLEGO SOTO, ENCARNACIÓN	1.000,00	26,81	78,66				33,71					76,64			1.215,82	5.745,84	16.800,78	89,14	22.635,76
4.960.132	74.352.724	GARCÍA AVILÉS, MARIANO	1.000,00	149,09	78,66			36,43	33,71					76,64			1.374,53	6.480,84	18.949,86	120,14	25.550,84
4.961.419	22.969.061	GARCÍA FENOLL, MARCELINO	1.000,00	80,31	78,66			36,43	33,71					76,64			1.305,75	6.151,56	17.986,94	101,54	24.240,04
4.963.851	22.914.302	GARCÍA LUCAS, JOSEFA	1.000,00	26,81	78,66				33,71					76,64			1.215,82	5.745,84	16.800,78	89,14	22.635,76
4.960.358	22.901.877	GARCÍA MARTÍNEZ, FRANCISCA	1.000,00	133,83	78,66			36,43	33,71					76,64			1.359,27	6.407,76	18.736,22	113,94	25.257,92
4.963.806	22.959.678	GARCÍA PEÑALVER, ANA ÁNGELES	1.000,00	107,08	78,66				33,71					76,64			1.296,09	6.130,32	17.924,56	107,74	24.162,62
4.963.824	22.938.156	GARCÍA SEGURA, ALEJANDRA	1.000,00	122,53	78,66				33,71								1.234,90	5.889,60	17.221,18	113,94	23.224,72
4.963.828	22.954.532	GARCÍA SICILIA, Mª ANTONIA	1.000,00	133,83	78,66				33,71								1.246,20	5.943,72	17.379,38	113,94	23.437,04
4.963.854	22.941.882	GARCÍA TOMÁS, ALEJANDRA	1.000,00	133,83	78,66				33,71								1.246,20	5.943,72	17.379,38	113,94	23.437,04
4.963.826	22.933.998	GÓMEZ CALERO, JUANA	1.000,00	122,53	78,66				33,71								1.234,90	5.889,60	17.221,18	113,94	23.224,72
4.963.847	22.959.135	GUILLÉN CAMPOS, JUANA	1.000,00	26,81	78,66				33,71				125,66				1.264,84	5.947,20	17.389,02	89,14	23.425,36
4.963.812	23.007.467	HERNÁNDEZ ARDIL, MARÍA JOSÉ	1.000,00	(en blanco)	52,44				33,71					76,64			1.162,79	5.492,04	16.058,36	76,74	21.627,14
4.963.811	22.978.269	HERNÁNDEZ CARDÓS, JOSÉ	1.000,00	26,81	78,66				33,71					76,64			1.215,82	5.745,84	16.800,78	89,14	22.635,76
4.960.360	22.922.414	LIDÓN RODRÍGUEZ, JOSEFA	1.000,00	80,31	78,66			36,43	33,71					76,64			1.305,75	6.151,56	17.986,94	107,74	24.246,24
4.963.823	22.896.225	LÓPEZ CONESA, ANTONIA	1.000,00	122,53	78,66				33,71								1.234,90	5.889,60	17.221,18	113,94	23.224,72
4.963.855	22.960.407	LÓPEZ LÓPEZ, Mª TERESA	1.000,00	(en blanco)	26,22				33,71					76,64			1.136,57	5.366,52	15.691,28	70,54	21.128,34
4.963.829	51.655.665	LÓPEZ PADILLA, AURORA	1.000,00	107,08	78,66				33,71								1.219,45	5.815,68	17.004,88	107,74	22.928,30
4.963.837	32.559.882	LUZ BOZO, DOLORES DE LA	1.000,00	133,83	78,66				33,71								1.246,20	5.943,72	17.379,38	113,94	23.437,04
4.963.831	22.930.837	MADRID RODRÍGUEZ, LEONOR	1.000,00	107,08	78,66				33,71					76,64			1.296,09	6.130,32	17.924,56	107,74	24.162,62
4.963.825	22.887.286	MARÍN SERRANO, Mª CARMEN	1.000,00	122,53	78,66				33,71					76,64			1.311,54	6.204,24	18.140,86	113,94	24.459,04
4.961.420	22.916.993	MARTÍN LÓPEZ, RAFAEL	1.000,00	137,98	78,66			36,43	33,71						99,11		1.385,89	6.519,84	19.063,96	120,14	25.703,94
4.963.814	22.914.083	MARTÍNEZ ALIAGA, ROSA	1.000,00	107,08	52,44				33,71								1.193,23	5.690,04	16.637,80	107,74	22.435,58
4.963.810	22.993.386	MARTÍNEZ BLAYA, ENRIQUE MIGUEL	1.000,00	26,81	78,66				33,71								1.139,18	5.431,32	15.881,10	89,14	21.401,56
4.963.834	22.918.752	MARTÍNEZ VÁZQUEZ, CARIDAD	1.000,00	133,83	78,66				33,71					76,64			1.322,84	6.258,24	18.299,06	113,94	24.671,24
4.963.835	22.918.753	MATEO HERNÁNDEZ, ANA MARÍA	1.000,00	107,08	104,88				33,71								1.245,67	5.941,20	17.371,96	113,94	23.427,10
4.963.833	22.944.637	PADRÓN CENEA, ROSARIO	1.000,00	133,83	78,66				33,71							36,85	1.283,05	6.095,04	17.821,58	113,94	24.030,56
4.963.839	22.993.853	PÉREZ BERNAL, PEDRO JOSÉ	1.000,00	(en blanco)	26,22				33,71								1.059,93	5.051,88	14.771,60	70,54	19.894,02
4.963.845	22.944.175	PUJOL GUILLÉN, PEDRO MATÍAS	1.000,00	80,31	78,66				33,71				125,66				1.318,34	6.203,16	18.138,02	101,54	24.442,72
4.963.849	22.958.792	RODRÍGUEZ PULIDO, Mª ANGELES	1.000,00	80,31	78,66				33,71								1.192,68	5.687,52	16.630,10	101,54	22.419,16
4.963.853	22.951.613	ROS GÓMEZ, Mª CARMEN	1.000,00	122,53	78,66				33,71								1.234,90	5.889,60	17.221,18	113,94	23.224,72
4.963.830	22.910.482	RUIZ PAREDES, Mª LUISA	1.000,00	133,83	78,66				33,71					76,64			1.322,84	6.258,24	18.299,06	113,94	24.671,24
4.963.827	22.975.521	RUIZ RUIZ, DOLORES	1.000,00	(en blanco)	78,66				33,71					76,64			1.189,01	5.617,56	16.425,44	82,94	22.125,94
4.963.699	22.994.551	RUIZ RUIZ, JOSEFA	1.000,00	(en blanco)	(en blanco)				33,71					76,64			1.110,35	5.240,88	15.324,20	64,34	20.629,42
4.963.842	74.301.473	SALMERÓN CASTILLO, ENCARNACIÓN	1.000,00	80,31	78,66				33,71					76,64			1.269,32	6.002,04	17.549,78	101,54	23.653,36
4.960.354	32.007.044	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ELENA	1.000,00	122,53	78,66			36,43	33,71					76,64			1.347,97	6.353,76	18.578,02	113,94	25.045,72
4.963.838	42.791.808	SANCHO MARTÍNEZ, MARGARITA	1.000,00	(en blanco)	52,44				33,71					76,64			1.162,79	5.492,04	16.058,36	70,54	21.620,94
4.963.844	22.931.281	SANTAELLA PASCUAL, ANTONIO	1.000,00	80,31	78,66				33,71				125,66				1.318,34	6.203,16	18.138,02	101,54	24.442,72
4.960.359	22.958.633	SOLANA SAURA, FRANCISCO JOSÉ	1.000,00	80,31	78,66			36,43	33,71					76,64			1.305,75	6.151,56	17.986,94	101,54	24.240,04
4.963.818	22.882.603	SOTO MONLEON,ENCARNACION	1.000,00	122,53	78,66				33,71								1.234,90	5.889,60	17.221,18	113,94	23.224,72
																					9.358.514,47

Nota: los errores materiales u observaciones que se adviertan en esta relación podrán ser subsanados mediante certificación de la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias, sin necesidad de ser ratificadas por el Pleno de la citada Comisión.

RELACIÓN Nº 2

VALORACIÓN DEL COSTE EFECTIVO
(euros 2008)

SECCIÓN 14. MINISTERIO DE DEFENSA

Resumen por servicios, programas y capítulos.

CAPITULO I

Personal Funcionario	
01.120.01.312AX	11.560,44
01.120.02.312AX	25.878,24
01.120.03.312AX	28.185,60
01.120.05.312AX	12.235,80
01.120.06.312AX	19.706,90
01.121.00.312AX	40.381,32
01.121.01.312AX	32.380,06
01.127 312AX	972,12
Total personal funcionario	**171.300,48**
Personal laboral	
01.130.00.312AX	6.493.043,03
01.130.01.312AX	449.116,20
01.137.312AX	42.135,56
01.160.00.312AX	2.374.219,68
Total personal laboral	**9.358.514,47**
TOTAL COSTE EFECTIVO	**9.529.814,95**

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8037 Demanda 993/2007-P.

N.I.G.: 30016 4 0101035/2007 07410

N.º Autos: Demanda 993/2007-P

Materia: Despido.

Demandante: Juan Valera Fernández

Demandado: Mula Resort, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Valera Fernández contra Mula Resort, S.L., Fogasa, sobre despido, registrado con el n.º 993/2007, se ha acordado citar a Mula Resort, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22-09-08 a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª Planta, Sala de Vistas n.º 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa Mula Resort, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 10 de junio de 2008.—El/la Secretario Judicial.

—

De lo Social número Uno de Murcia

8040 Proceso 301/07.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario/a del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 301/07 seguido a instancia de José Francisco Espinosa López contra Mutua Asepeyo Cortijos Vivancos Pedro, SM, INSS, TGSS, sobre impugnación alta médica, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintinueve de mayo de 2008

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Juridicos.....

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por José Francisco Espinosa López contra Mutua Asepeyo, Cortijos Vivancos Pedro, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, y Servicio Murciano de Salud; debo absolver a éstos de aquélla y confirmar al actor en alta médica.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso y que deberá designar un domicilio en la Sede de la Referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificaciones, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art.° 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifiquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho debera ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avd. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 309200065-301/07, así mismo deberá constituir un depósito de 150'25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le sera admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Cortijos Vivancos Pedro, que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R. y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciendole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia a 6 de junio de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Dos de Murcia

8035 Autos 153/2008.

N.º Autos: 153/2008

20320

Demandante: Amado Codina López

Demandado: José Dólera Guerrero y Fogasa

Acción: Despido

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 153/2008, seguido a instancia de Amado Codina López contra la empresa José Dólera Guerrero, sobre despido

Sentencia numero: 118/2008

En la Ciudad de Murcia a diecinueve de mayo de dos mil ocho

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Amado Codina López contra la empresa demandada José Dólera Guerrero y Fogasa debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido con abono de los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia o el abono a este de una indemnización de 1.886,36 euros mas los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c. c. número 3093.0065.153.2008, en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0067.153.2008. Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa José Dólera Guerrero que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a 12 de junio de 2008.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

———

De lo Social número Dos de Murcia

8036 Demanda 566/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004073/2007 01000

N.º Autos: Demanda 566/2007.

N.º ejecución: 152/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Alberto Arica Lainez

Demandado: Paulino Picazo Hidalgo, Ramón Rodríguez Rodríguez Paulino Picazo Hidalgo y Ramón Rodríguez C.B.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 152/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Alberto Arica Lainez contra la empresa Paulino Picazo Hidalgo, Ramón Rodríguez Rodríguez “Paulino Picazo Hidalgo y Ramón Rodríguez C.B.”, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto de fecha 27-12-07 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Antecedentes de hecho contra el ejecutado “Paulino Picazo Hidalgo y Ramón Rodríguez C.B”, Paulino Picazo Hidalgo, Ramón Rodríguez Rodríguez, por un principal de 1.878,30 euros, y de 328,70 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública

si preciso fuere. Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. n.º 3093-0000-64-0152/07 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Procédase a la averiguación de bienes de los mismos mediante consulta de las bases de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso, y según la información obtenida se acuerdan los siguientes embargos embargo del saldo que pudiera existir en cualquier cuenta de ahorro o corriente cuyo titular sea la empresa ejecutada Ramón Rodríguez Rodríguez en las siguientes entidades: "Caixa D´Estalvis II Pensions de Barcelona", oficina sita en Av. Teniente Floresta n.º 2 en Calasparra, y en especial sobre la cuenta n.º 2100-4457-65-0100180250, y en oficina sita en C/ Sant Frederic n.º 29 de Badalona, en especial sobre la cuenta n.º 2100-0572-49-0100733533. Caixa D´Estalvis de Catalunya" oficina sita en C/ Irlanda n.º 72, cat. Mila I Font de Santa Coloma de Granollers, y en especial sobre la cuenta n.º 2013-0460-15-0200613148, líbrense los correspondientes oficios, haciéndose constar en el mismo que las cantidades que sean retenidas deberán ingresarse en la cuenta de consignaciones de éste Juzgado, y en caso de no existir saldo suficiente, para cubrir el principal y las costas reclamadas, se deberá informar a éste Juzgado de los movimientos realizados en los últimos diez días en dichas cuentas.

Embargo del salario que pudiera percibir el ejecutado Ramón Rodríguez Rodríguez como trabajador de "Francisco Navarro Valero" sita en C/ San Andrés n.º 29 en Calasparra, librándose oficio a la misma, a fin de requerir al Legal representante para que retenga y ponga a disposición de éste Juzgado la parte proporcional que percibe el ejecutado anteriormente mencionado en la forma y en la proporción que establece el art. 607 de la LEC hasta cubrir las cantidades reclamadas en concepto de principal y costas Bajo apercibimiento de que de no verificarse se impondrá a dicha empresa la multa establecida en el art. 239 de la L.P.L. Embargo sobre el vehículo propiedad de la empresa ejecutada Ramón Rodríguez Rodríguez con matrícula 3703BVV, líbrése a tal fin Mandamiento por duplicado al Registro de bienes Muebles de Murcia, haciéndose constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social n.º Dos de Murcia con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados vehículos, asimismo, ofíciese al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que informe sobre posibles bienes en poder del /los ejecutado/s, sin perjuicio de dirigir los pertinentes oficios, cuando sea necesario a los restantes organismos públicos o privados correspondientes. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Auto 16-05-08 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decretar de oficio la acumulación de la ejecución 2/08, a la ejecución 152/07, y en consecuencia se fija el principal reclamado en 4.254,29 euros, más 744,49 euros presupuestados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Resolución 13-05-08 cuyo tenor literal es el siguiente:

Dada cuenta; visto que el ejecutado Paulino Picazo Hidalgo en los presentes autos tiene inmuebles de su propiedad, se acuerda el embargo de los mismos cuyos datos registrales conocidos son los siguientes: 50% de la finca n.º 17837, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.77, libro 243, folio 49.

Líbrese Mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Caravaca de la Cruz haciéndosele constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados inmuebles, e, igualmente, que deberá notificar los ulteriores asientos que puedan afectar al embargo, todo ello de conformidad con lo establecido en el articulo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, y hágaseles saber que frente a la misma cabe Recurso de Reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días. resolución de fecha 16-05-08 cuyo tenor literal es el siguiente: Dada cuenta; visto que el ejecutado Ramón Rodríguez Rodríguez en los presentes autos tiene inmuebles de su propiedad, se acuerda el embargo de los mismos cuyos datos registrales conocidos son los siguientes: Finca registral n.º 18353, inscrita en el Registro de la propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.846, libro 257, folio 126.

Líbrese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de Caravaca de la Cruz haciéndosele constar que un ejemplar deberá ser devuelto a éste Juzgado de lo Social número Dos de Murcia con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados inmuebles, e, igualmente, que deberá notificar los ulteriores asientos que puedan afectar al embargo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifiquese está resolución al demandado, así como a su esposa a los efectos del art. 144 y otros del art. 144 y otros del Reglamento Hipotecario, y hágaseles saber que frente a la misma cabe recurso de Reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días."

Auto de fecha 9-01-08 dictado en la ejecución 2/08 la cual esta acumulada a la presente y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado "Paulino Picazo Hidalgo y Ramón Rodríguez Rodríguez C.B.", Paulino Picazo Hidalgo, y Ramón Rodríguez Rodríguez, por un principal de 2.375,99 euros, y de 415,79 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se deposi-

tarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. n.º 3093-0000-64-0002/08 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C. y resolución 10-06-08 Cuyo tenor literal es el siguiente: Visto el estado de las presentes actuaciones y según constando en en autos un nuevo domicilio del ejecutado Ramón Rodríguez Rodríguez, en Barcelona, sito en C/ Ángel Guimera n.º 1, piso 2.º, pta. 3.º, en Barrio Esteban de Palau Tordera. Líbrese exhorto al Juzgado decano de lo Social de Barcelona a fin de que se proceda al embargo de bienes propiedad de dicho ejecutado, hasta cubrir la cantidad de 4.254,29 euros de principal más otros 744,49 euros presupuestados para gastos y costas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Paulino Picazo Hidalgo, Ramón Rodríguez Rodríguez, y Paulino Picazo Hidalgo y Ramón Rodríguez C.B." en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 5 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Dos de Murcia

8042 Autos 51/2008.

N.º Autos: 51/2008

20320

Demandante: Diego Carmelo Rocamora Pérez

Demandado: Sacymal S.A. y Fogasa

Acción: Despido

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social numero Dos de Murcia:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 51/2008, seguido a instancia de don Diego Carmelo Rocamora Pérez contra la empresa Sacymal S.A. y Fogasa, sobre despido.

Sentencia número: 106/2008

En la Ciudad de Murcia a doce de mayo de dos mil ocho

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Diego Carmelo Rocamora Pérez contra la empresa Sacymal S.A. y Fogasa, debo declarar y declaro que el despido del actor fue nulo, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que proceda a la inmediata readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes del despido con abono de todos los salarios dejados de percibir.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los limites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.51.2008 en esta capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá, efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0067.51.2008.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa Sacymal S.A. que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a 11 de junio de 2008.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

8009 Anuncio licitación gestión servicio cafetería-bar.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato.

Gestión del Servicio de cafetería-bar en la piscina descubierta en Caravaca de la Cruz, conforme a la ubicación detallada en los anexos al pliego de condiciones.

3. Tipo de licitación, canon precio concesional, formas de ingreso y pago.

El canon concesional para cada anualidad, quedará establecido en las cantidades que, como remate, resulten de la oferta del adjudicatario, dado que es necesaria la realización de inversiones para la puesta en funcionamiento del servicio. En todo caso, el material, incluido el desmontable revertirá al Ayuntamiento al finalizar la contratación.

Su importe se abonará en la Tesorería Municipal, por trimestres vencidos, dentro de los diez primeros días de cada trimestre natural. Transcurrido dicho plazo de ingreso, se exigirá el pago por la vía ejecutiva de apremio.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Selección del adjudicatario: Oferta más ventajosa.

Criterios:

Canon concesional: Hasta 25 puntos.

Cuantía total de las inversiones a realizar: Hasta 20 puntos. Menor plazo en la puesta en servicio: Hasta 10 puntos.

5. Garantías:

Provisional: Los licitadores, acreditarán haber constituido un depósito provisional de 1000 euros, depositándose en la Caja Municipal, tal y como determina el artículo 88.4 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Las fianzas provisionales se devolverán a los concursantes, excepto al adjudicatario, una vez efectuada la adjudicación definitiva del concurso.

Definitiva: El adjudicatario constituirá fianza definitiva del 5% del importe de adjudicación, dentro del plazo de diez días siguientes a aquel en que reciba el oficio de adjudicación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones

6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberá presentarse en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el BORM, hasta las 14'00 horas, en el Registro del Ayuntamiento de Caravaca. Caso de coincidir en sábado o día inhábil, será el día hábil inmediato posterior.

7. Documentos a presentar.

La documentación a que hace referencia el Pliego de Condiciones.

8. Expediente.

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

9. Oferta.

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Gastos.

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, así como los relativos a las publicaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Periódico Regional, serán de cuenta del adjudicatario. A ellos se añadirán los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Perfil del contratante.

Podrá examinarse el pliego de condiciones en la siguiente web: www.caravaca.org.

Caravaca de la Cruz, 6 de junio de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

7994 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 7 de Cabo de Palos.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha nueve de mayo de dos mil ocho, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 7 de Cabo de Palos. Cartagena, presentado por don Juan Bernal Bas, en representación de Cabo de Palos Hoteles, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

A los efectos previstos en el arto 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 15 de mayo de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.